



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**El concepto "transparencia" y sus implicaciones semánticas y pragmáticas: una revisión semiótica de la estructura discursiva de la Ley General de Transparencia y el informe Transparencia Proactiva de Artículo 19**

**TESIS**

para optar por el grado de

**Licenciado en Ciencias de la Comunicación**

PRESENTA

**Yair Alonso Pérez Tamayo**

Asesor

**Dr. Julio César Horta Gómez**

Ciudad Universitaria, CDMX.  
México, 2021



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	3
<b>Capítulo 1. Marco histórico y conceptual de la transparencia</b> .....	6
1.1. ¿Cómo llegar a una definición?.....	6
1.2. Breve exploración del origen y expansión de la transparencia.....	7
1.3. ¿Cómo definir “transparencia”?.....	22
1.3.1. Primer nivel.....	23
1.3.1.1. Conclusivas.....	23
1.3.1.2. Provisional.....	26
1.3.2. Segundo nivel.....	27
1.3.2.1. Analítica.....	28
1.3.2.2. Sintética.....	35
<b>Capítulo 2. Marco teórico. Enfoque semiótico-pragmático</b> .....	40
2.1. La estructura como método o filosofía.....	40
2.1.1. Concepción operativa.....	41
2.1.2. Concepción sustancialista.....	41
2.2. Categorías conceptuales de semiótica pragmática de Charles Peirce y Umberto Eco.....	47
2.3. El modelo Quillian: método para observar la semiosis de conceptos.....	58
2.4. Propuesta pragmática del concepto metáfora de Max Black.....	63
<b>Capítulo 3. Análisis semiótico-pragmático del concepto "transparencia"</b> .....	67
3.1. Análisis de sistemas conceptuales.....	67
3.2. Análisis microsemiótico.....	69
3.3. Análisis macrosemiótico.....	76
3.4. Identificación de metáforas conceptuales.....	86
<b>Conclusión</b> .....	93
<b>Anexos</b> .....	106
<b>Bibliografía</b> .....	117

## Introducción

¿Qué es “transparencia” ?, ¿qué significa ser transparente? El tipo de respuesta dependerá no sólo de la persona a la que cuestionemos, sino de su campo de estudio. Un físico, por ejemplo, hablará de un estado de la materia cuya característica es su translucidez. Un jurista la definiría como un estado al que llega una institución tras cumplir con la normativa en materia de transparencia. Un politólogo, en cambio, podría referir a una cualidad de las organizaciones que no ponen trabas a la ciudadanía para obtener información.

A primera instancia, esto podría considerarse como un problema de polisemia. La solución estaría al alcance simplemente considerando el contexto donde se manifiesta. Sin embargo, en esta investigación consideramos que lo expuesto el párrafo anterior conlleva un fenómeno interpretativo más complejo. En esta investigación se privilegiará el enfoque político, pero en su momento se regresará a las otras acepciones del término.

Es importante señalar que la transparencia en el entorno político mexicano tiene poco tiempo de existencia. Devino de una proliferación en los años noventa del siglo XX donde diversos países generaron instituciones y legislaciones en la materia. México, por su parte, tuvo un largo desarrollo que se materializó en el 2002 con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Desde entonces se ha dado una serie de cambios tanto legislativos como administrativos, de los cuales destaca la publicación de la Ley General de Transparencia, la creación del Sistema Nacional de Transparencia, la modificación del organismo garante de instituto federal a nacional, entre otras.

No sólo en términos administrativos y jurídicos ha existido un impacto, también el discurso político y social mexicano se ha caracterizado por elevar la transparencia como un elemento de primera necesidad para el buen desarrollo de la democracia mexicana. Distintos actores han señalado la relevancia de que el entramado legal e institucional de transparencia se fortalezca y aplique progresivamente.

Introducir el concepto al campo de las ciencias sociales, en particular al de las ciencias de la comunicación, permite observarlo de manera diferente a las visiones habituales. No sólo se trata de un terreno poco explorado en esta área: con el empleo de la semiótica como metodología de análisis los resultados pueden ser aún más propositivos. Lo primero que nos otorga este enfoque es la posibilidad de concebir nuestro concepto como un signo-término que dispone de relaciones discursivas específicas.

Ahora bien, el enfoque específico es hacia la semiótica pragmática. Esta tiene presente no sólo la composición del signo, sino que lo considera como una parte del proceso de significación donde también el intérprete es relevante. Las herramientas que provee dicho campo de estudio permiten observar distintas

dimensiones del objeto De esta forma no sólo podremos conocer los campos semánticos en los que se desenvuelve, también encontrar concordancias y contradicciones en su interpretación.

En este sentido, primero es necesario un ejercicio conceptual. La propuesta de definición de Heinrich Rickert nos permitirá ordenar la discusión; principalmente, a partir de sus fragmentaciones como la jurídica, conclusiva, provisional, analítica y sintética. Así, será posible preguntarse ¿emplear un proceso analítico y luego sintético del término "transparencia" nos permitirá llegar a una definición conclusiva y no, como se sugiere que es el estado en que se encuentra, provisional?

En síntesis, el primer capítulo nos permitirá observar, acomodar y entender los alcances de los distintos términos asociados a nuestro objeto de estudio. Sin embargo, dicha revisión nos mantendrá en un campo meramente abstracto. Se considera pertinente traspasar este análisis y considerar el funcionamiento pragmático.

Es así como, a partir de los postulados de Umberto Eco en su libro *La Estructura Ausente* (2016), se buscará determinar si nuestro término se trata de una *unidad cultural*. Sólo así podremos preguntarnos: ¿qué implicaciones semánticas y pragmáticas tiene considerar al término "transparencia" como una unidad cultural?

Este paso previo para conocer si nuestro concepto de análisis se trata de una unidad cultural puede no parecer un problema a primera instancia; la discusión, incluso, podría considerarse ociosa. Empero, la búsqueda de rigor semántico nunca será una empresa estéril. Se está trabajando con un término que estructura tanto una legislación general a nivel nacional, como un entramado institucional que cuesta millones de pesos a los mexicanos. Este ejercicio, así como el marco teórico para un análisis pragmático, se revisará en el segundo capítulo.

En el tercer capítulo se explicará la metodología que se considera más pertinente para contemplar los alcances de una investigación de este tipo. Primero, se justificará la elección de corpus de análisis. Será la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el informe Transparencia Proactiva realizado por la organización Artículo 19. La Ley se trata de la normativa que rige a nivel nacional en términos de transparencia y acceso a la información; mientras que el Informe es un texto que busca dilucidar cómo funcionan las herramientas de acceso a la información para la ciudadanía. Los corpus, entonces, corresponden a dos manifestaciones de la unidad discursiva "transparencia": el discurso oficial escrito y los discursos mediáticos.

Posterior a esto, se describe el método para observar el análisis. Se trata de un enfoque multi-nivel para entender la verdadera dimensión de la semiosis. En otras palabras, se trata de una estructura similar a la por Carlos Vidales Gonzáles en *Sociosemiótica y Cultura* (2019) para estudiar el concepto de comunicación. La

cual, a su vez, deriva de la propuesta de Charbel Niño El-Hani, Joao Queiroz y Claus Emmeche sobre de estudio de los genes, la información y la semiosis.

Se llevará a cabo un análisis en tres niveles: focal, microsemiótico y macrosemiótico. El primero es el nivel principal de interés para esta investigación; sin embargo, se considera problemático permanecer sólo en este nivel de análisis (metafórico, el cual se explicará más adelante) debido a que se busca entender la complejidad conceptual del término observado. Por esta razón, el segundo nivel, microsemiótico, se basará en examinar la recurrencia y sus asociaciones dentro de oraciones; mientras que el macrosemiótico se enfocará en plantear relaciones entre conceptos.

La pertinencia de abordar los niveles micro y macro se debe a que nuestro nivel focal sólo puede determinarse si previamente observamos las redes de cadenas de triadas (macrosemiótico) y las relaciones dentro de cada triada (microsemiótico). En otras palabras, nuestro entendimiento de la semiosis deviene de la interacción entre ambos niveles.

En el microsemiótico, regresaremos a los postulados de Rickert para, tras haber seleccionado la recurrencia del término en cada texto, observaremos su tratamiento y el tipo de definición que se plantea en cada uno de los textos. Por su parte, el macrosemiótico, a partir de las posturas de Umberto Eco y Max Black, nos permitirá pasar del discurso a la pragmática. Esta segunda etapa permitirá observar la composición de los campos y ejes semánticos del término "transparencia", así como de otros términos asociados a su interpretación y sus características semánticas y pragmáticas.

El proceso se realizará a partir del modelo Q planteado por Umberto Eco. Con él encontraremos los *tokens* y los *types* en ambos textos, para así plasmar un mapa de las relaciones conceptuales y ejes semánticos que estructuran la significación de nuestro término analizado.

Intentaremos encontrar si existe desdibujamiento de las concepciones de nuestro término de análisis con los campos semánticos con otros conceptos similares como acceso a la información, rendición de cuentas, entre otros. Esto con el objetivo de contrastarlos e identificar sus niveles interpretativos e implicaciones pragmáticas; de esta manera, podremos comparar conceptualizaciones y cómo estas pueden modificar la implementación de programas y proyectos de transparencia política.

Por su parte, Max Black nos permitirá abordar la función discursivo-pragmática de "transparencia" a partir de sus postulados respecto a la metáfora. Con él intentaremos responder: ¿cómo funciona y qué implicaciones semánticas y pragmáticas tiene el uso metafórico del término "transparencia"? Es importante aclarar que un supuesto importante de esta investigación es dilucidar si la función metafórica del concepto "transparencia", para evitar su indefinición y generar

políticas públicas útiles para la ciudadanía, debería basarse en las características de la postura metafórica interactiva y no la de sustitución o comparación.

## **CAPÍTULO 1. Marco histórico y conceptual de la “transparencia”**

En el presente capítulo se expondrá el marco histórico y conceptual del tema en cuestión. Si bien están dispuestos en ese orden durante el texto, existe primero una propuesta que dotará de pertinencia la revisión de ambos marcos. La propuesta de definición de Heinrich Rickert fungirá como la espina dorsal para exponer nuestra propuesta de concepto “transparencia”. Esto, pues, la definición y el uso se asemeja a las definiciones reales y nominales, objeto de crítica de Rickert. Mostraremos, por tanto, esta semejanza y, además, se dará una propuesta a partir de las opciones de dicotomías del autor: definiciones conclusivas-provisionales y analítica-sintética.

De forma paralela, daremos un breve recorrido por los procesos históricos internacionales que poco a poco fueron gestando el desarrollo de la transparencia en las instituciones públicas; tendrá un énfasis sobre cómo dichos procesos impactaron a México, en su mayoría respecto a la instauración de disposiciones jurídicas. Para terminar, de nuevo retomando los postulados teóricos de Rickert en las distintas concepciones de “transparencia”. Con esto estaremos en posibilidad de discernir los diferentes niveles de conceptualización, así como de uso.

### **¿Cómo llegar a una definición?**

Para avanzar de una manera ordenada, primero se explicará el marco de trabajo, es decir, cómo definir “transparencia”. En este sentido, seguiremos los postulados del filósofo alemán Heinrich Rickert en su texto Teoría de la definición.

Rickert parte de los postulados del autor Christoph von Sigwart. Aun cuando lo cita en repetidas ocasiones, se distancia de él y señala las diferencias entre sus posturas. Resulta relevante expresar primero la postura de Sigwart pues es de ahí donde Rickert extrae elementos para construir su propia propuesta de definición. Sigwart caracteriza una definición como “un juicio en el que se indica la significación de una palabra que designa un concepto [...] [es decir] no es más que un medio para traducir o fijar los pensamientos mediante el lenguaje” (Rickert, 1960: 16-17).

Rickert, asimismo, critica la principal diferenciación de Sigwart. Este autor diferencia entre la definición nominal y la real. La primera se refiere a la forma de fijación de un concepto por medio de palabras; mientras la segunda implica la transmisión de la esencia del objeto de definición. En otras palabras, la definición nominal se preocupa de la forma de expresión verbal más adecuada, sin la correspondencia de algo real más que su nombre; mientras la segunda busca asegurar una correspondencia con un elemento empírico.

Rickert encuentra una problemática básica tanto en su definición como en su dicotomía. Si su propuesta es un esfuerzo de “fijar pensamientos mediante el lenguaje”, este ejercicio no está acorde al campo de la lógica: “la lógica no trata en modo alguno de las oraciones, sino de los pensamientos inherentes a ellas, o de su contenido lógico” (Rickert, 1960: 79). En otras palabras, quien busque estudiar las

definiciones no debe concentrarse sólo en cómo plasmar los conceptos, sino tanto en su formación como su división (Rickert, 1960).

Esta última cuestión es un reflejo de lo que ha ocurrido en los esfuerzos de definir “transparencia” política. Esta investigación plantea la existencia de dos corrientes para definir este concepto: uno legislativo y otro académico. El primero, coincidente con la postura real, ha intentado plasmarla en una legislación en función de una evolución del Estado Nación y su configuración legal; el segundo, con la nominal, representa el esfuerzo de distintos actores por conceptualizarla donde, por la falta de correspondencia empírica, se ha caído en la conjugación de conceptos no necesariamente idénticos.

### **Breve exploración del origen y expansión de la transparencia.**

¿Cómo ha llegado la transparencia a ser una necesidad para los Estados contemporáneos? Muchos factores y momentos han sido determinantes para la gestación de procesos de transparencia. Quizá el más determinante ha sido la evolución del Estado-Nación<sup>1</sup>. Si bien no es objetivo de esta investigación llevar a cabo una desagregación minuciosa de esta evolución, se hará una breve descripción de los factores que fungieron como tierra fértil para el crecimiento de este concepto.

El Estado se ha provisto de ciertas herramientas para lograr sus objetivos. Esa es su naturaleza. Y esta se nutre, siguiendo a Ricardo Uvalle, de dos premisas: imperium y dominación. El primero, relacionado a la estructura, implica que se tengan condiciones para la existencia de normas que regularán el comportamiento de los habitantes. La propia emisión de estas reglas es suficiente para que se consideren legítimas y así asegurar modos de gobernar. Posteriormente, es necesaria la existencia de dominación porque “implica la capacidad de imponer a los demás la voluntad del poder con probabilidad de obediencia [pues] sostiene los mandamientos del orden público, así como los procedimientos para hacerlos efectivos” (Uvalle, 2016: 201).

Esto significa que un Estado, para ser exitoso en su razón de ser, debe mantener un orden dentro de su territorio. Esta disciplina, previo al reconocimiento de los derechos humanos, debía ser garantizada por los medios que fueran necesarios. El Estado, visto como un sujeto, debía cumplir con su mandato sin importar daños colaterales.

Es así como el Estado como sujeto, siguiendo a Maquiavelo, llega a tener sus propios intereses. Su principal objetivo, sin excepciones, es seguir existiendo. Obtener y conservar el poder se erigió como su estilo de vida. Así, llevándolo al extremo de la concepción de Estado-Sujeto, Maquiavelo considera que este no lleva

---

<sup>1</sup> En esta investigación se entenderá por Estado-Nación la definición del politólogo Karl Deutsch de su libro Política y gobierno: “una maquinaria organizada para la elaboración y ejecución de decisiones políticas y para la imposición de las leyes y reglas de un gobierno”.

a cabo sus acciones intuitivamente, sin considerar escenarios. Es decir, este Estado tiene algo similar al raciocinio: “Este sujeto, con sus estrategias y actos, se conduce según una forma específica de la razón. Ésta es la razón de Estado” (Rodríguez, 2008: 17).

La razón de Estado es el primer elemento en la evolución estatal que derivó en la necesidad de dotar de transparencia a las instituciones. Esta razón se erigió como un elemento sustancial para la propia supervivencia del poder. Thomas Hobbes fundamentó la existencia de un poder soberano como “el único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas [...] es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad” (Hobbes, 2017: 151). Es así como, sin dar explicaciones y en nombre de la seguridad pública, se designaron actos como legítimos aun sobrepasando libertades y derechos individuales o colectivos. Para Thomas Hobbes se justifica este accionar del Estado “porque evita el desorden, la inseguridad y el caos” (Rodríguez, 2008: 20).

Hoy en día la razón de Estado no sólo suena a algo arcaico sino contrario a los valores democráticos. No obstante, debe entenderse el contexto en el que surgió para no volverlo el enemigo público favorito. Por ejemplo, Plascencia y Hernández señalan que el poder político que defiende la razón de Estado con fines de gobernabilidad es “no democrático e ilegítimo” (Plascencia y Hernández, 2015: 93). Como se señaló, sin duda es contrario a los valores de la democracia moderna. Pero ser ilegítimo es una discusión diferente. Puede existir legitimidad y emplear la razón de estado con fines de gobernabilidad. Los autores hacen esta afirmación con la misión de engrandecer la pertinencia de la democracia y su principio de transparencia. Para un señalamiento de tal manera debe ahondarse en los diferentes tipos de legitimidad.

Al igual que estos autores, esta investigación tampoco busca llevar a fondo este concepto. No obstante, esto nos permite abordar una de las problemáticas que se tratarán en esta investigación: la concepción de “transparencia” como algo inexcusable. Más adelante profundizaremos los daños que el maniqueísmo conceptual conlleva no sólo en términos teóricos sino prácticos.

Mantener el poder por cualquier medio, por más efectivo que sea, es insostenible. Surge, por tanto, una pieza indisociable del Estado que busca mantenerse a cualquier precio: el secreto. Debido al paulatino desarrollo de la relación Estado-población, este tuvo que comenzar a ocultar sus estrategias de supervivencia. Sin embargo, el origen del secreto tiene, en realidad, una motivación más profunda: Los “secretos del poder [...] establecen un adentro y un afuera” (Rodríguez, 2008: 13).

Tener secretos no es un simple mecanismo de defensa frente a una posible amenaza. Ocultar información implica que no todos tienen acceso al conocimiento

y, por tanto, no cuentan con todas las herramientas para tomar decisiones. Jesús Rodríguez, tras una lectura de Platón, señala que para el ateniense “La verdad es un privilegio de una minoría, y ese privilegio es la clave del gobierno, la llave de la sabiduría política” (Rodríguez, 2008: 11).

Esta enunciación del filósofo griego debe contextualizarse: en la época de Platón no todos los individuos tenían nivel de ciudadanos, pocos eran privilegiados de recibir toda la información generada por el gobierno. En este sentido, sólo unos cuantos eran dignos de conocer esa información y actuar en consecuencia. La postura del rey-filósofo se manifestaba mediante la superioridad intelectual.

Modelo similar se manifestó cuando estos secretos se denominaron *arcana imperii*, es decir, secretos del imperio. Rodríguez señala las implicaciones de estos secretos: “La posesión o el acceso a los *arcana imperii* inviste de poder a sus sujetos, pues no sólo una relación cognoscitiva (saber más que otros), sino una relación política (dominar o gobernar a otros en razón de ese saber)” (Rodríguez, 2008: 13-14).

A pesar de la existencia de un marco jurídico y distintas formas de asegurar la transparencia y el acceso a la información en las sociedades, no nos hemos alejado enteramente de la razón de Estado y los *arcana imperii*. Existe un nuevo modelo que jerarquiza a las personas en función de lo que saben: la tecnocracia. Los tecnócratas son gobernantes con un nivel de especialización alto y cuya motivación es aplicar sus conocimientos a políticas públicas, sin importar si son benéficas o perjudiciales a la población. Estos actores profesan la máxima de la tecnocracia enunciada por Rodríguez: “La política puede ser vivida por muchos, pero el ejercicio del poder sólo es legítimo para quienes son intelectualmente superiores” (Rodríguez, 2008: 11).

Otro efecto de los *arcana imperii*, además de reducir el número de personas que pueden ejercer poder, es poner barreras de entrada cada vez más complicadas, lo que cristaliza una verticalidad autoritaria. Esto implica que “el uso del secreto favorece las tendencias centrípetas del poder a favor de una sola autoridad (la que posee el secreto) respecto a la cual se jerarquizan los miembros restantes. Se crea así una línea de subordinación efectivamente contraria al principio democrático de igualdad” (Cruz, 2015: 36).

México, por muchos años, sufrió la retención de la información y alimentó una estructura vertical de poder. El régimen presidencialista del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el siglo XX no es otra cosa que la manifestación de una verticalidad que estancó el desarrollo y derivó en diversas crisis de legitimidad del régimen.

En otras palabras, la secrecía y verticalidad formaron una barrera que impidió la entrada no sólo a nuevos jugadores, incluso a conocer las reglas del juego. Obstaculizó, como señala Gutiérrez, la creación de directrices jurídicas y culturales

para generar “a) niveles aceptables de responsabilidad pública a la actuación de las élites políticas; b) de racionalidad y eficacia a las distintas modalidades de la participación ciudadana” (Gutiérrez, 2004).

El primer punto representa un parteaguas para lograr cambio de paradigma de un enfoque autoritario a uno liberal. El periodo de transición de un Estado-Sujeto que busca sobrevivir, a uno donde “la existencia del Estado sólo se justifica por su capacidad de tutelar esta serie de derechos fundamentales” (Rodríguez, 2008: 22), no es ni corto ni sencillo.

Se entendió que el primer paso para dirigirse a un lugar así era reestructurar el ámbito electoral. La base es lograr que una sola persona no se eternice en el puesto definitorio. La voluntad popular debe ser escuchada y, por tanto, deben crearse mecanismos para que los ciudadanos cuenten con herramientas necesarias para participar. Por ejemplo, en el caso mexicano este proceso se vivió desde 1977 con la publicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LOPE), la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) trece años después, la reforma política de 1994 que derivó en que este organismo electoral fuera dirigido por consejeros ciudadanos, entre otros. En medio de esta serie de cambios en los años noventa, es donde se plantó la primera semilla que germinó en el árbol de la transparencia. Si bien aún pasarían años para su existencia real y conceptual, deviene de estos primeros pasos por tener un gobierno con elecciones reales.

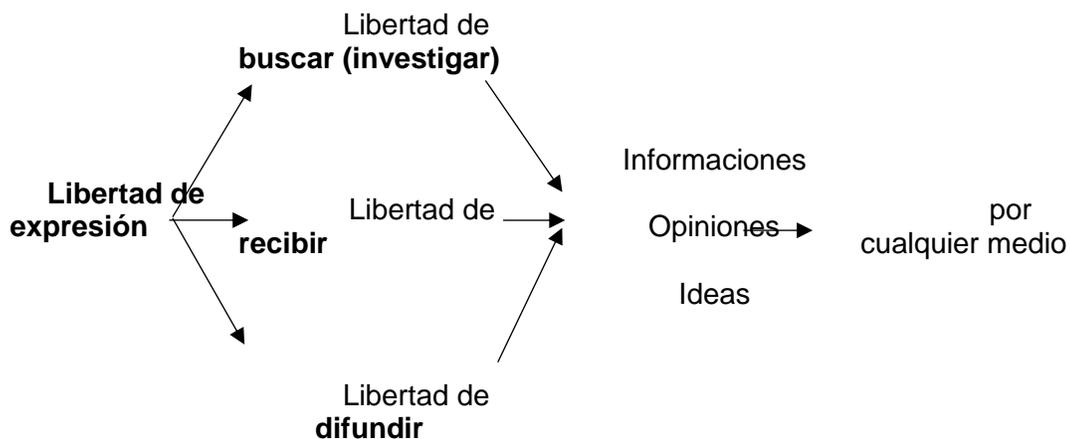
Después se entendió que el bienestar social no era una consecuencia natural de comicios competidos. Se pasó, así, de la consolidación electoral a la conquista de libertades y derechos. De manera simultánea se concibió al Estado no sólo como sujeto sino como entidad obligada a otorgar ciertas prerrogativas a los ciudadanos. Esta lógica fue entendida por Plascencia y Hernández al citar al filósofo alemán Jürgen Habermas: “no sólo es democrático el Estado cuyo gobierno es resultado de procesos electorales observado como legítimos en lo general, sino el régimen que resulta de un proceso así, pero que sujeta las decisiones de gobierno a un marco común de derechos y libertades de acceso universal, entre ellos los que se derivan de la transparencia y el acceso a la información como principios políticos” (Plascencia y Hernández, 2015: 82).

Recapitulando, la evolución estatal de un enfoque autoritario a uno de libertades fue el caldo de cultivo para el nacimiento y expansión de la transparencia. Este camino implicó un cambio de objetivo: de sobrevivir se transitó al desarrollar las mejores condiciones para la convivencia de los ciudadanos. En este punto se están comprimiendo años de cambios sociales que representaron llegar a un entorno político y un orden jurídico donde las autoridades buscaran legitimidad y no simplemente decidieran unilateralmente.

Cambiaremos ahora de una descripción evolutiva a una de principios; es decir, seguiremos la construcción del marco histórico a partir de la identificación y

descripción de los principales fundamentos que dieron pie al desarrollo de la transparencia en las instituciones.

Sería inadecuado comenzar por otro lado que no sea retomar la búsqueda de las libertades individuales y colectivas. En la lucha por la transparencia confluyen distintas garantías. La principal, pues la antecede y sin ella no existiría, es la libertad de expresión. Como lo señala el investigador Sergio López Ayllón, ella no sólo supone la emisión de una opinión en libertad, es algo más amplio: se trata de investigar, recibir y difundir informaciones, opiniones o ideas por cualquier medio.



Basado en López Ayllón, Sergio, (2009).

Los primeros dos estadios de este concepto se acercan en mayor medida al derecho de acceso a la información. La ciudadanía tiene derecho a investigar información relacionada con las funciones del gobierno (buscar), mientras que la autoridad está obligada a otorgársela (recibir).

El tercero, a diferencia, cae en otro lugar: la libertad de prensa. Esta última trasciende a sus anteriores y piensa en su potencial intérprete, es decir, su existencia se valida a partir de su enunciación en la esfera pública. Guerrero lo expresa como que la libertad de prensa “es un derecho transitivo, que no se agota en sí mismo, ni en quienes lo ejercen, sino que es un derecho pensado para alguien más, para un tercero lector de lo que presentan los medios” (Guerrero, 2015; 34).

Esta libertad no sólo es necesaria pues está contemplando a un tercero para existir. Para John Stuart Mill es necesaria también porque: a) mantiene espacio con libre intercambio de ideas y donde los debates pueden llevar a la verdad; b) previenen la tiranía de la opinión pública mayoritaria; y c) aseguran libertades políticas al evitar gobiernos tiranos y corruptos (Guerrero, 2015). Si analizamos estos tres elementos, todos son aplicables a la concepción de libertad de expresión

de López y no sólo a la de prensa. Esto nos sirve para aclarar que, si bien los separamos con fines analíticos, pragmáticamente no están disociados.

Existen infinidad de manifestaciones que demuestran cómo en la praxis trabajan conjuntas. Una relevante la enuncian Ackerman y Sandoval (2007: 10): “no es ninguna coincidencia que la primera ley de acceso a la información fuera simultáneamente una ley que aseguraba la libertad de prensa”. Por su parte, según el filósofo británico Alexander Meiklejohn, tanto la libertad de expresión como la de prensa comparten al menos dos funciones indispensables para una democracia: a) informativa, al permitir un flujo necesario de información; b) crítica, con dicha información los medios pueden servir de guardianes a favor de los ciudadanos y ayudar a evaluar el desempeño de los políticos e instituciones. (Guerrero, 2015; 16).

Al siguiente principio algunos autores lo colocan en paralelo a la libertad de expresión: la publicidad. En el autoritarismo no existían fronteras entre aquello que le incumbe a todos o a unos pocos; los límites se difuminaban dado que sólo uno, el Estado, controlaba tanto los secretos derivados de sus funciones (*arcana imperii*) como los del resto. Empero, tiempo después los secretos de Estado tuvieron su contraparte en la publicidad, la cual se entiende como “un proceso de socialización y comunicación de cosas, ideas y proyectos que pretende que el público receptor se apropie de ellos” (Rodríguez, 2008: 33).

Para Jeremy Bentham la publicidad tiene ciertos impactos en la relación gobierno-ciudadanos. Entre ellos, la promoción del conocimiento mutuo. Aguilar, bajo la postura del escritor inglés, destaca que se “fortalece al gobierno al permitirle conocer de manera más exacta los deseos de los gobernados” (Aguilar, 2015: 19), pero también puede considerarse al revés y entenderse como un insumo esencial para que los habitantes conozcan las actividades de los gobernantes. Del conocimiento viene el siguiente punto: la contención. Siguiendo la lógica del elemento anterior, la publicidad funge como contrapeso pues dota a las personas de información para exigir que sus autoridades rindan cuentas.

Lo anterior, es importante destacar, es en términos teóricos. En la práctica la publicidad está sujeta a ciertos límites. Por ejemplo, al realizar una solicitud de acceso a la información se está en riesgo de que la institución responsable niegue la entrega por ciertos preceptos legales. En tal caso, el organismo garante deberá llevar a cabo una prueba de daño para saber si la publicación de dicha información podría afectar los derechos de terceros.

Esto nos lleva a aterrizar conceptos que hemos empleado. Los *arcana imperii* y la razón de Estado se han enunciado como problemáticas que se fueron erradicando con el avance de la postura liberal. Sin embargo, hoy en día la legislación en materia de transparencia contempla ciertos secretos como legítimos. Pedro Salazar ha profundizado al respecto y remarca la importancia de que existan restricciones al momento de difundir la información: “mientras para la persecución

de los delitos, la total transparencia es un obstáculo; para el 'debido proceso legal', cierta opacidad (legítima) es un requisito" (Salazar, 2007: XX).

A manera de síntesis, el Estado ha tenido una transformación donde se ha transitado de preceptos autoritarios a liberales. En esta evolución se ha transitado de fenómenos como la razón de estado y los arcana imperii, a principios basados en el respeto de los derechos humanos, las libertades individuales (como la de expresión y prensa) y la adopción de la publicidad como valor indisociable de una democracia. Este escenario fue tierra fértil para la germinación de la transparencia.

Hemos dado un recorrido por las condiciones políticas, así como los principales principios y problemas que han motivado la adopción de la transparencia. El siguiente paso es explicar las raíces y los principales brotes alrededor del mundo. Trataremos de explicar por qué actualmente existe una proliferación de legislaciones que buscan instaurarla, así como de una permanente demanda por parte de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y población en general de que cubra cada uno de los aspectos de la vida pública.

Existen dos casos pioneros de países que expidieron leyes cuyo enfoque fue permitir a la sociedad acceder a información que genera el gobierno. El primer registro que se tiene se dio en el año 1766 en Suecia. Según los investigadores John Ackerman e Irma Sandoval (2007: 10) "la primera ley formal de acceso a la información fue la Freedom-of-press and The Right-of-Access to Public Records Act (Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas)". El segundo fue Colombia, cuya ley fue expedida en 1888, apenas dos años después de haberse convertido en la República de Colombia.

En esta investigación se aísla a estos dos primeros exponentes del resto. Esto pues no sólo fueron los únicos que lo hicieron siglos antes que los demás, sino que el resto de los países tuvo en común ser partícipe de una ola de reformas que modificó tanto el modelo económico imperante, como las estructuras administrativas que dominaban la época. A continuación, describimos estos cambios.

En los años ochenta del siglo XX surgió una serie de reformas estructurales en que respondieron tanto a la crisis del modelo de industrialización como a la creciente deuda externa en que estaban sumidos países de distintas regiones de occidente. Como principales impulsores de estas denominadas reformas de primera generación estaban organismos internacionales, cuyo principal promotor fue el Fondo Monetario Internacional. No obstante, países como Estados Unidos y el Reino Unido, al mando de sus líderes Ronald Reagan y Margaret Thatcher, se convirtieron también en impulsores de estas transformaciones.

Su objetivo era "mejorar la eficiencia y el funcionamiento de los mercados y se materializaron en políticas de liberalización en diversos ámbitos: comercio exterior, financiero, tributario, privatización de empresas públicas y legislación laboral" (Talavera y Armijo, 2007: 93). Es decir, buscaban la estabilidad

macroeconómica a partir de la liberalización de los mercados y la reducción del gasto público, principalmente el que se dirigía a inversiones públicas y salarios de funcionarios.

Basándonos en la investigación realizada por Pedro Talavera y Marianela Armijo, estas reformas presentaron muy claras ventajas e inconvenientes, al menos en América Latina. Por ejemplo, representaron una buena estrategia para controlar la inflación, dieron buenos resultados en términos de reducir el déficit fiscal, se obtuvo un retorno del capital extranjero en forma de inversiones directas y se incrementó el nivel de exportaciones, principalmente de materias primas.

A pesar de estos resultados a nivel macroeconómico, el aspecto micro fue abandonado y presentó serios retrocesos. Latinoamérica no tuvo el crecimiento económico esperado, lo que se manifestó en la inexistencia de una mejora de vida para la población. Y para aquellos que ya tenían problemas para subsistir, se agudizó el problema de la pobreza en toda la región; es decir, se presentó una mayor desigualdad y graves problemas en la distribución de la riqueza. En resumen, se cuestionó que estas reformas, por el adelgazamiento de la intervención gubernamental, significaron el abandono del rol de Estado como responsable del bienestar de su población. La ciudadanía comenzó a exigir servicios públicos de calidad, mecanismos para expresar sus demandas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

De estos cuestionamientos surgieron los ejes de una nueva ola de reformas. Se buscaba dirigirlos a aumentar y focalizar el gasto público, mejorar la oferta de servicios públicos e incrementar la cantidad de información respecto al actuar del gobierno. Para Talavera y Armijo (2007: 99), el propósito esencial fue “elevar la eficiencia de los mercados e incorporar criterios de racionalidad microeconómica en la provisión de servicios que han carecido de ellos”.

Es así como surgieron las reformas de segunda generación. No proponían echar atrás los cambios anteriores, mucho menos aquello que funcionó para volver estable la economía. Se propuso redirigir los esfuerzos y garantizar que esas modificaciones “se implementen con reglas del juego que garantice la transparencia, el acceso igualitario a la información y que la participación de los beneficios recaiga en el conjunto de la sociedad” (Talavera y Armijo, 2007: 101).

Estos autores detallaron los desafíos que enfrentaron estas reformas, incluso algunos perduran hasta nuestros días: a) no tendrán la misma fuerza reformadora ni cuentan con una clara vertiente ideológica detrás; b) los cambios propuestos implican años para poder tener resultados; c) deberán mantener niveles de crecimiento económico y los avances en materia de estabilización; d) será indispensable la búsqueda por legitimar la democracia como sistema político, en un contexto de crisis de gobernabilidad. Estas reformas fueron el fertilizante que estimuló la expansión de legislaciones y políticas en materia de transparencia y

acceso a la información. Es así como regresamos a un recuento sobre los países que cuentan con estas legislaciones.

El primero grupo, además de Suecia y Colombia, incluye a otros 8 países más considerados pioneros históricos. Señalan Ackerman y Sandoval (2007) que tienden a ser leyes usadas, sin destacar en términos de innovación. El tercer grupo destaca por ser países con regímenes democráticos que, más que necesidad, responden a una inercia mundial de leyes de acceso a la información. Caso contrario al cuarto grupo, los cuales comparten legislaciones débiles, en su parte, dicen los autores, por las dificultades que presentan estas naciones para consolidar un régimen democrático. No obstante, casos como el de India y Perú cumplen cabalmente con los estándares internacionales.

El segundo grupo fue dejado al final pues México forma parte de él. Entre 1999 y el 2004 existió una avalancha de legislaciones de este tipo que derivó en un segundo grupo de países. Se caracterizan por propuestas innovadoras, cuyo alcance sobrepasa al conjunto anterior, probablemente como efecto de que son países en transición democrática. Tal es el caso de México. Más adelante se ahondará en los elementos que compusieron la primera propuesta de ley, sin embargo, es relevante mencionar que el país fortaleció tanto su última normativa de transparencia que fue acreedora al primer lugar en el *Global Right to Information Rating*, realizado por el *Centre For Law and Democracy* y el *Access Info Europe*<sup>2</sup>.

La siguiente tabla resume los principales aspectos de los 4 grupos de países descritos arriba:

	Nombre	Cantidad (países)	Estatus democrático	Característica de LAI
1	Primer grupo	10	Democráticos	Muy usadas, no innovadoras
2	Segundo grupo	28	En transición	Solidez, innovadoras
3	Tercer grupo	12	Democráticos	No innovadoras, responden a inercia
4	Cuarto grupo	12	En vías de desarrollo	Débiles

¿Por qué las leyes más ambiciosas están en el segundo grupo de países?  
 ¿Tiene algo que ver estar en vías de desarrollo y buscar mayor transparencia? La respuesta a estas preguntas nos lleva a pensar que el origen de una ley de acceso

<sup>2</sup> Disponible en [<http://www.rti-rating.org/>].

a la información responde a distintas motivaciones. Ackerman y Sandoval reconocen al menos tres relevantes. La primera se refiere a la naturaleza política de las leyes: “las LAI son creaciones políticas. Sería un error imaginar que la libertad de información es un fruto natural arrojado por el árbol del desarrollo económico” (Ackerman y Sandoval, 2015: 34). Los autores se basan en que, salvo el primer grupo de países pioneros, la aprobación de una LAI está supeditada a intenciones políticas internas y no necesariamente a efectos económicos como una crisis o un cambio en el modo de producción. Por ejemplo, en el segundo grupo la proliferación de estas normativas va de la mano de transiciones hacia la democracia.

Por exponer un caso, la motivación política que se presentó en el caso de México fue la necesidad de avanzar en la consolidación de la democracia. En el año 2000 el país pasó por una transición democrática donde el partido que llevaba 71 años en el poder, el PRI, perdió ante el Partido Acción Nacional (PAN). Este último impulsó la primera propuesta bajo un estandarte democrático, de nuevos hábitos ante la población, así como un interés de que se informen y participen en las decisiones públicas.

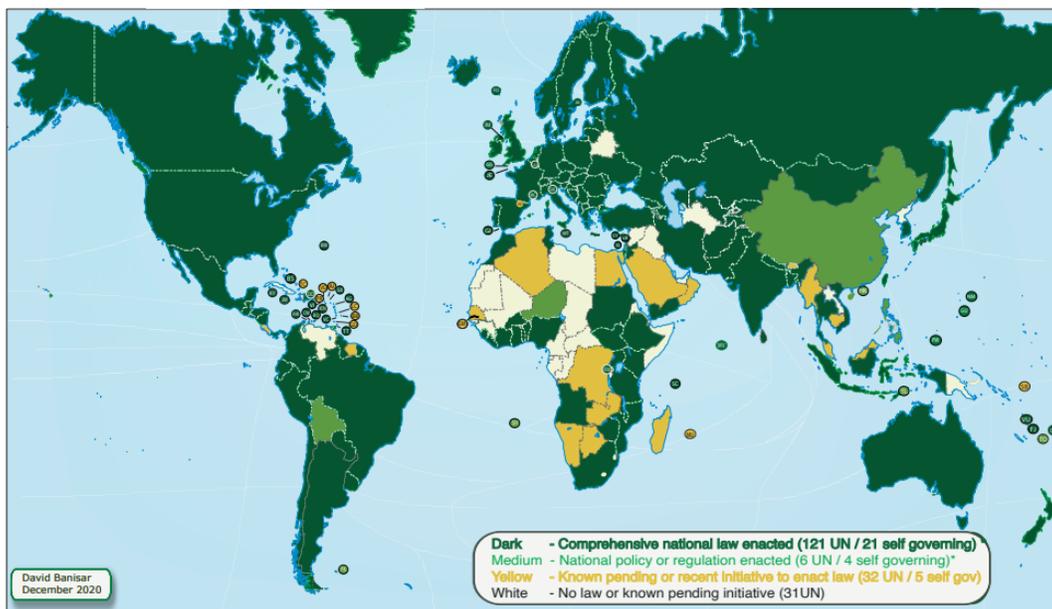
Aún con el innegable progreso por dicha disposición gubernamental, lo decisivo fue el involucramiento de grupos de académicos, expertos y periodistas, unidos para impulsar una propuesta alternativa. Esto nos lleva a la segunda motivación que exponen los investigadores: la centralidad de la sociedad civil. Señalan que “las ganancias de la implementación de una LAI son evidentes, lo cual lleva a que los diversos actores de la sociedad civil tengan fuertes incentivos y empujen con decisión la adopción de las LAI” (Ackerman y Sandoval, 2015: 40).

Por último, indican como último elemento la influencia de actores internacionales. Se pueden clasificar en tres: a) Organismos no gubernamentales y fundaciones, los cuales han impactado principalmente al apoyar monetariamente a organizaciones de la sociedad civil nacionales. b) Presión diplomática. Se manifiesta claramente en Europa oriental: “Prestos a presumir sus nuevas credenciales democráticas, con objeto de ser considerados como posibles miembros de la Unión Europea, las élites de los países del anterior bloque soviético se han mostrado dispuestas a apoyar e impulsar LAI en sus respectivas sociedades” (Ackerman y Sandoval, 2015: 41). Por último, c) organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial o más claramente Transparencia Internacional.

Como colofón de esta revisión por las leyes existentes y sus motivaciones, es pertinente revisar el estado actual de las LAI en el mundo según la revisión del investigador David Banisar. En este mapa se muestran los países que cuentan con una ley (verde fuerte), aquellos que tienen una regulación o política en la materia (verde claro), los que apenas generaron una iniciativa de ley de transparencia (amarillo) y los que no tienen ley ni propuesta conocida (blanco). Como puede

observarse, la transparencia plasmada en un instrumento normativo es algo que se ha esparcido por todos los rincones del mundo.

### National Right to Information Laws, Regulations and Initiatives 2020



\*Not all national laws have been implemented or are effective. See <http://www.article19.org/>  
Electronic copy available at: <https://ssrn.com/abstract=1857498>

Fuente: Banisar, David<sup>3</sup>.

México tuvo su primera ley de transparencia hasta el siglo XXI. Empero, las bases legales surgieron a lo largo del siglo XX. El primer acercamiento se dio desde la primera versión de nuestra actual Constitución Política, la de 1917. En ella se señaló, en el artículo 6º, que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917: 4). Se observa un enfoque con miras a asegurar la libertad de expresión sin reprimenda alguna. Este primer acercamiento permitió avanzar poco a poco a la obtención del derecho de acceso a la información y la transparencia.

Pasaron 60 años para tener una nueva modificación. El siguiente ocurrió hasta 1977, en la Reforma Política impulsada por el presidente José López Portillo. El 6 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación que al artículo 6º constitucional se le agregaría que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Esta reforma es en particular engañosa. Hoy en día esto se entiende como una prerrogativa de los ciudadanos. No obstante, el objetivo no era este. Esta adición no fue concebida “como un derecho de los individuos oponible al Estado,

<sup>3</sup> Disponible en [[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1857498](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1857498)].

sino como un mecanismo para que los partidos políticos pudiesen acceder a los medios de comunicación” (Puente, 2017: 16).

No fue hasta una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que se amplió el ámbito de interpretación de este derecho. El caso particular estuvo relacionado con la matanza ocurrida en 1995 en Aguas Blancas, en el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. La resolución no sólo permitió afirmar la violación grave de derechos humanos, sino redefinir los alcances del derecho a la información. La Corte indicó “que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta, falsa, so pena de incurrir en una violación grave a las garantías individuales” (López, 2009: 12-13). En otras palabras, el DAI no sólo podía interpretarse en términos electorales, sino como una herramienta ciudadana derivada de la libertad de expresión.

Tanto la reforma política de 1977 como esta resolución de la SCJN fueron los primeros pasos. El cambio trascendental fue la aparición de la primera legislación de transparencia del país: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

Esta ley “trajo un nuevo perfil al sector del derecho de acceso a la información, al que dio cauce normativo para su exigibilidad, bajo el principio rector de máxima publicidad” (Carmona, 2015: 43). En ella se previeron bases para acotar el DAI, criterios sobre la reserva de información, se estipularon elementos para la protección de datos personales, así como la obligación de los organismos garantes de establecer mecanismos de acceso y la de contemplar sanciones ante incumplimiento.

Arriba se había mencionado someramente el contexto de creación de esta ley. Resulta relevante ahondar un poco más, pues es un caso ejemplar en la historia reciente. El investigador Sergio López Ayllón (2002) describe que el equipo de transición del presidente Vicente Fox identificó la necesidad de legislar sobre el acceso a la información como un paso más a la consolidación de la democracia mexicana. Es así como se instauró un grupo intersecretarial que diseñara una primera propuesta.

Dicha propuesta se filtró a la prensa y generó reacciones principalmente desfavorables. Señala López que esto se debió a que “a partir de simples documentos de trabajo se inferían tendencias para limitar el ejercicio del DAI” (López, 2002: 263). Es así como se decidió llevar a cabo una Consulta Pública, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre lo que debía contener una nueva ley en materia de transparencia.

Este ejercicio no sólo significó la recepción de críticas y propuestas sobre la iniciativa existente, derivó en la creación de un grupo de periodistas y académicos respaldados por medios nacionales. El llamado “Grupo Oaxaca”, reporta López

Ayllón en el mismo texto, tuvo como principales batallas temas como la información reservada, la clasificación de la información y el modelo de control. Tal fue la influencia de este grupo que, tras una constante participación y una serie de comunicados, generaron una propia iniciativa de ley que, se presume, dio forma a la LFTAIPG. Es así como fue aprobada en 2002.

Entre sus elementos más destacables está la creación de un organismo garante con autonomía operativa (puede elaborar su propio reglamento interior y demás normativa interna), presupuestaria (elabora su presupuesto y lo envía a la Secretaría de Hacienda) y de decisión (libertad de decidir en asuntos de su competencia). Y no sólo eso, sino que se le dotó de la capacidad cuasijurisdiccional de sustanciar los recursos de revisión derivados de inconformidades con solicitudes de información.

El siguiente punto en la historia del marco jurídico sobre transparencia ocurrió cuatro años después, a finales de 2006. Cinco gobernadores presentaron a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional para añadir al artículo 6° criterios mínimos para ejercer este derecho. Se conoció a este documento como la Iniciativa Chihuahua. Si bien esta propuesta recibió distintas críticas por las limitaciones que postulaba en términos de clasificación de información<sup>4</sup>, puso en la mesa el tema de modificar la constitución para ampliar el espectro de sujetos obligados a todos los niveles y órdenes de gobierno.

Por la Iniciativa Chihuahua y de nuevo la presión de académicos, expertos y población es que el 20 de julio de 2007 se reformó el artículo 6° constitucional. Se modificaron los preceptos del párrafo anterior, además de que se profundizó en temas como la publicidad y la clasificación de información; es decir, se abordaron conceptos como máxima publicidad, seguridad nacional, reserva de información, entre otros. Para López Ayllón (2009), esta reforma representó no sólo un punto de llegada al culminar una idea de reconocimiento constitucional, sino de partida, marcó el inicio de un proceso de cambio institucional y cultural para facilitar la rendición de cuentas y darle más poder a los ciudadanos.

Siguiendo los cambios que permitieron la normativa actual, en junio del 2011 se dio en nuestro país uno de los procesos de modificaciones a la constitución más importante de los últimos años: la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Si bien no se cambiaron los preceptos del derecho de acceso a la información, sí se alteró estructuralmente la manera en que las autoridades deben garantizar este derecho a toda la población. Bajo este nuevo enfoque, todas las autoridades del Estado deben promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; es decir, su metodología de trabajo siempre debe estar basada en una perspectiva de DH.

---

<sup>4</sup> Por ejemplo: <http://www.jornada.com.mx/2007/01/08/index.php?section=politica&article=009n2pol>

La forma de ceñirse a tal mandato es siguiendo distintos principios, como el “pro-persona”, donde la autoridad que resuelve un asunto deberá hacerlo siempre favoreciendo la protección más amplia de los derechos de las personas. Asimismo, se mandata a las autoridades a considerar los siguientes principios: a) universalidad. Los “derechos son exigibles por todos los seres humanos, en cualquier contexto jurídico, político, social, cultural, espacial y temporal” (Puente, 2017: 27). b) Interdependencia e indivisibilidad. Se refiere a que los DH deben entenderse como una unidad, pues el goce de un derecho está ligado con otro. Por último, c) Progresividad. Se debe “evitar resbalar en la tentación de considerar que una vez alcanzado cierto punto de satisfacción ya no es posible mejorar su cumplimiento” (López, 2015: 14).

Aun cuando con una Ley Federal, la consideración a nivel constitucional e incluso un marco más sólido de protección a los derechos humanos, la legislación en materia de transparencia y acceso a la información seguía teniendo retos muy claros. La excomisionada presidenta del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Ximena Puente (2017) señaló que los dos problemas fundamentales que derivaron en la Reforma de 2014 fueron el limitado ámbito de competencia del entonces IFAI, así como la disparidad en el ejercicio del DAI a nivel local. Sin embargo, en esta investigación consideramos que existían temas igual de relevantes que provocaron generar nuevos instrumentos; por ejemplo, la poca cantidad de personas que realizaban solicitudes de información y, aún más grave, la poca diversidad de perfiles de solicitantes y el olvido institucional por buscar que se aproveche el derecho en la vida cotidiana.

La Reforma en materia de transparencia que se publicó el 7 de febrero de 2014 trató de tener una respuesta a todas estas peticiones. De este proceso no sólo se modificó la Constitución Política, sino que se generaron nuevas disposiciones como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal, así como leyes de protección de datos personales y de archivos. Esta reforma se planteó en tres ejes: 1) fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; 2) consolidación de un sistema nacional de transparencia; y 3) el establecimiento de nuevas facultades para el IFAI.

En el primer punto, además de la expedición de las legislaciones mencionadas, se buscó ampliar y perfeccionar los mecanismos de acceso para poder acceder a la información de una manera más rápida y sencilla en cualquier orden y nivel de gobierno. Esto a partir de una Plataforma Nacional de Transparencia que reuniría los diferentes sistemas para acceder a la información. Además, uno de los aspectos más relevantes de la reforma fue la ampliación de los sujetos obligados. Entre los nuevos, destacan los sindicatos, los partidos políticos, los fondos y fideicomisos públicos, así como todo aquel que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Con el segundo elemento se buscó terminar con la falta de comunicación entre los responsables de garantizar el acceso a la información a nivel federal y local. Es así como el Sistema Nacional de Transparencia se erigió como una “instancia de coordinación y deliberación que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente entre los sujetos obligados” (Puente, 2017: 60)

Entre los principales planteamientos plasmados en la reforma para fortalecer al organismo garante nacional estuvo el otorgamiento de su autonomía constitucional, el aumento de comisionados de cinco a siete, así como un cambio en la metodología de nombramiento, una ampliación a su campo de injerencia de sólo federal a nacional y, por último, se declaró la definitividad e inatacabilidad a sus resoluciones. La siguiente tabla resume lo observado en este apartado:

<b>Año</b>	<b>Normativa creada/modificada</b>	<b>Institución garante</b>	<b>Elemento principal</b>
1917	Constitución	N/A	Fundamento de libertad de expresión.
1977	Constitución		El derecho a la información será garantizado por el Estado.
2002	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	IFAI	Publicación de LFTAIPG.
2007	Constitución		Se establecieron principios y bases que rigen la materia.
2014	Constitución	INAI	Se dotó de autonomía a los organismos garantes y se ampliaron sus facultades y responsabilidades.
2015	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		Se amplió el catálogo de sujetos obligados.

Para concluir con este apartado contextual, es importante añadir una breve revisión del estado de conocimiento sobre transparencia y acceso a la información en el país. Para esto, emplearemos los datos que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el INAI obtuvieron en la Encuesta Nacional de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID)<sup>5</sup>. Se trata de un ejercicio estadístico para determinar el grado de conocimiento, experiencia y actitudes de la población mexicana en áreas urbanas de cien mil habitantes y más respecto a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Se expondrán algunas estadísticas para dar una imagen de la penetración de nuestro concepto de estudio y el acceso a la información en nuestro país. Es importante destacar que los resultados dan escenarios ambivalentes, con una tendencia negativa.

Según esta encuesta, el 54.8% de la población manifestó conocer o haber escuchado de una institución que garantiza su acceso a la información, lo cual representó un incremento (4.2%) a la encuesta anterior; aunque sólo 46.2% pudo reconocer al INAI como ese organismo. En un escenario similar, 55.1 por ciento de ciudadanos señalaron conocer la existencia de una ley en la materia, lo cual representó 0.7% de disminución.

Donde el panorama se torna negativo es en la realización de una solicitud de información. Del ejercicio anterior a este, donde se espera un incremento gradual, en realidad existió una disminución de 2 puntos porcentuales (3.6%). De aquellas que no realizaron una solicitud, prácticamente 8 de cada 10 (77.8%) no están interesadas en obtener información de su gobierno. Por último, respecto a la confianza en la información que ofrece el gobierno, en 8 de 14 rubros la población señaló tener algo o mucha desconfianza; entre estos rubros se encuentra disminución de la pobreza, elecciones y desempeño de gobierno.

### **¿Cómo definir "transparencia"?**

En este apartado se continuará con la revisión de la propuesta de definiciones de Rickert. A diferencia de Sigwart, el autor alemán se pregunta lo siguiente: ¿cuáles son los elementos que nos permitirían traducir un concepto y pasarlo de nuestro pensamiento al lenguaje? Esos elementos faltantes son las “notas esenciales o inesenciales”.

Para poder explicar dichas notas es importante tener presente la postura de Rickert sobre el término definición: “El pensamiento humano forma los conceptos al analizar los objetos comprendidos bajo las significaciones verbales generales, y al poner luego en conexión determinado número de ‘notas’ de esos objetos con la conciencia de que esas notas se implican recíprocamente en cuanto elementos del concepto. Si tal cosa sucede, queda definida no la palabra o el nombre, sino la significación inherente a él, o la ‘representación general’; es decir, queda ésta delimitada rigurosamente frente a otras significaciones o representaciones y puede ser utilizada científicamente como ‘concepto’” (Rickert, 1960: 38).

---

<sup>5</sup> Disponible en [<https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2019/>]

Como se ha mencionado anteriormente, para esta investigación es esencial analizar distintas aristas del concepto “transparencia”. Considerar cómo se entiende el concepto de manera sintética, analítica, provisional y conclusiva dará a esta investigación un panorama que permitirá construir tanto los campos como los ejes semánticos que le dan sentido.

En el inicio se señaló que las notas esenciales fungen como aquello que la definición debe determinar para así formarse y, sobre todo, diferenciarse de otras. Una definición, “por cuanto es formación de un concepto, se trata siempre de la composición de varias notas” (Rickert, 1960: 55). Por lo que en nuestra investigación será indispensable determinar cuáles son estas notas esenciales, pero quizá más importante cuáles son inesenciales. Sólo así se podrá tener una definición concreta de “transparencia” que no se pierda en la mezcla a la que se le ha introducido y confundido junto con otros conceptos como rendición de cuentas, combate a la corrupción o gobierno abierto. Más adelante profundizaremos esta aseveración.

Para avanzar en este sentido, trabajaremos en dos niveles de definiciones que postula Rickert. Por un lado, para separar “transparencia” de otras concepciones similares, lo cual será un insumo importante para dilucidar su función metafórica en el capítulo dos, usaremos la contraposición definición conclusiva y la opondremos a la definición provisional. Por el otro, se empleará una dicotomía para conocer el contexto de uso de nuestro concepto como definición analítica o sintética.

### **Primer nivel**

Esta primera dicotomía de tipos de definición tiene como sustento la variabilidad del concepto. La definición conclusiva y la provisional, a diferencia del segundo nivel, es decir, la analítica y sintética, no están sujetas a una complementariedad. En cambio, su naturaleza diferenciada es la que les da valor. Cada una, por tanto, tiene diferente validez tanto a nivel conceptual como pragmático. Para la conclusiva, son tres los elementos que las diferencian: inmutabilidad, representación e imposición.

### **Conclusivas**

Las definiciones conclusivas son, en palabras de Rickert (1960: 83), “ideales que señalan la meta del esfuerzo de nuestro conocimiento”. ¿A qué se refiere con esto? Devienen de un proceso socialmente aceptado que les da forma y solidez. El autor nos señala que están “constituidos de tal modo que comprendemos debieron ser formados de tal o cual manera y nunca más podrán ser alterados” (Rickert, 1960: 83).

La solidez es lo que caracteriza al segundo elemento diferenciador. Las conclusivas están más cerca de formar un concepto, mientras que las provisionales funcionan a partir de representaciones. La representación, para Rickert, está sustentada en imágenes intuitivas, es decir, “no se determina cuáles sean las propiedades que importan; hoy pienso en otras distintas que mañana” (Rickert,

1960: 62). Por su parte, el concepto, basado en la significación, se sustenta en las notas esenciales fijas. “Si se ha definido el concepto, esa significación consta del contenido de los juicios pensados como fijos” (Rickert, 1960: 80). Así, la variabilidad e indeterminación de las definiciones provisionales no sólo se muestran a nivel teórico sino pragmático.

Por último, estas definiciones se caracterizan por ser impuestas. Es así como catalogamos a la postura jurídica y física de “transparencia” como conclusivas. La primera pues, aun cuando puede modificarse, un principio de la ley es ser absoluta y la segunda por ser una ley de la naturaleza.

Comenzaremos profundizando la definición jurídica. La transparencia en el marco jurídico mexicano ha tenido mucha presencia en años recientes; sin embargo, presenta dos obstáculos. En primera instancia, carece de una definición eje que guíe a todos los ordenamientos; no es ocioso tener una unificación al respecto, al contrario, esto les daría directrices específicas a las autoridades de todos los niveles y ayudaría a los ciudadanos a identificar sus obligaciones de manera clara. Asimismo, la definición jurídica de la transparencia está diluida con el derecho de acceso a la información. No se está sugiriendo que no sean compatibles; pero se asume que ambas trabajan en diferentes niveles y su aclaración conceptual es indispensable. Abordaremos a mayor profundidad este problema en la definición analítica, por ahora volveremos a las implicaciones de una definición jurídica que postula Rickert.

El filósofo alemán señala que “el material que la precede [a la definición jurídica] es la suma de pensamientos reunida bajo el nombre de ‘derecho’; éste consiste en un conjunto de proposiciones jurídicas, de cuyo contenido forman parte significaciones verbales, más o menos determinadas, ligadas a juicios” (Rickert, 1960: 43). No es baladí recalcar el primer planteamiento de Rickert: cualquier proposición jurídica está sujeta a un conjunto mayor llamado ‘derecho’, el cual tiene funciones específicas dentro de una sociedad determinada. Esto significa que cualquier definición no es aislada, sino que funciona en relación con sistemas, uno social y uno jurídico; sin estos no tendría validez alguna.

Ahora bien, respecto a los juicios, Rickert considera que “aun cuando no aparezcan en esa forma, las proposiciones jurídicas contienen siempre un ‘juicio hipotético’. Si alguien ha hecho esto y aquello, debe suceder esto y esto otro. Se trata siempre de un supuesto y de una consecuencia que quiere el legislador se encuentre ligada al supuesto” (Rickert, 1960: 43). Para lograr que este juicio hipotético funcione, es importante que el concepto referido en la definición jurídica sea claro en tanto qué o no forma parte de ella.

Llegamos así a dos problemáticas que conlleva la definición de un concepto jurídico. Por un lado, que exista una falta de claridad conceptual por parte del legislador en el momento de crear la proposición jurídica; y, por el otro, una cuestión pragmática que alude a la definición en la práctica y su aplicación en una situación

específica. Como puede observarse, una continúa a la otra: dado que la propuesta inicial del legislador carece de precisión, su uso es indeterminado y, por tanto, sus aplicaciones difusas.

Para solventar la primera problemática, Rickert señala que “los esfuerzos del jurista tendrán que dirigirse a establecer con precisión el ‘sentido’ originario de esas proposiciones; lo cual significa establecer con precisión la voluntad del legislador e investigar luego cuáles de sus inserciones en la realidad están sujetas a cambio, para poder formar los conceptos con estos dos componentes” (Rickert, 1960: 44).

Ahora analicemos el contexto en el que se encuentra nuestro país en esta discusión. Como primer acercamiento, encontramos problemas en la definición jurídica de “transparencia” en el caso mexicano. Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), en su artículo 6°, el único momento donde hace referencia a la transparencia es para aclarar que el organismo garante nacional deberá regirse bajo ese principio. Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 8°, señala que todos los organismos garantes del DAI deberán regir su funcionamiento de acuerdo con ciertos principios, entre ellos, la transparencia. La definen así: “Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen” (2015, 6).

Sin duda lo expuesto no corresponde a dar claridad al concepto y, por tanto, es complicado determinar qué es “transparencia” conceptualmente. Reiterando, para Rickert este problema no existiría si las notas del concepto estuvieran fijadas con precisión y se correspondieran con la voluntad del legislador. En ese caso “sólo será menester ligar la consecuencia correspondiente a cualquier circunstancia que muestre las mismas notas que el concepto empleado en la proposición jurídica; y podremos estar seguros de dar satisfacción a la voluntad del legislador” (Rickert, 1960: 44).

Respecto a la segunda problemática, nos dice Rickert que “las proposiciones jurídicas que contienen la voluntad del legislador deben constar pues de conceptos que puedan ser referidos de modo inequívoco al proceso de la realidad” (Rickert, 1960: 44). ¿Cómo comprobar una definición en la realidad? Según el filósofo alemán, a partir de su funcionalidad. Para poder entender una definición jurídica, es indispensable determinar su fin ya que “hemos mostrado que las notas esenciales no pueden distinguirse de las inesenciales por medio de reflexiones puramente lógicas, sin ayuda de un punto de vista material” (Rickert, 1960: 47). Este problema nos remite a las condiciones de aplicación y funcionamiento del término-ley, lo cual será abordado más adelante.

Ahora bien, la definición física no conlleva un nivel de problematización similar a la jurídica. Está considerada como conclusiva ya que, como cualquier ley física, es prácticamente imposible su modificación. Una de las características de las definiciones conclusivas es su repetición, así como su imposición por una autoridad.

Las definiciones físicas cumplen ambas: no tienen un amplio grado de variación y sólo aquellos con los conocimientos o las pruebas empíricas tienen la capacidad de modificar sus notas.

La definición física de “transparencia” se considera conclusiva pues refiere a una propiedad óptica de la materia donde la luz la atraviesa y así es posible observar objetos a través de ella; condición independiente del espacio o tiempo donde se pruebe. Se diferencia de lo translúcido y de la opacidad: el primero si bien comparte la característica de que la luz lo atraviesa, no posibilita observar objetos a través de él; por otro lado, la opacidad es el antónimo de la “transparencia”, es decir, se trata de una materia que no permite el paso de la luz.

Justamente propiedades como las descritas son las que se han empleado para establecer una relación metafórica entre el término físico con el jurídico. Incluso, dentro del ámbito político, se han extendido las posibles interpretaciones y se le han asignado interpretaciones distintas. Por ejemplo, David Heald expone dos ejemplos donde la cualidad de transparencia de los objetos ha sido empleada en otro campo interpretativo:

1. “El auditorio suspendido dentro del patio del edificio del antiguo Ministro de Correos y Telecomunicaciones que ahora alberga al Parlamento Flamenco tiene un techo de vidrio convexo que se ha dicho simboliza la transparencia del parlamento con su ciudadanía” (Heald, 2006: 25).
2. “La arquitectura del nuevo edificio de Lord Richard Rogers para la Asamblea Nacional de Gales tiene la intención de ser lo más transparente posible, evocando y favoreciendo la noción de gobierno abierto” (Glancey en Heald, 2006: 25).

Así como estos ejemplos, actualmente diversas instituciones públicas en México deciden crear o mudarse a instalaciones que privilegien grandes ventanales; por ejemplo, el propio INAI.

## **Provisional**

Contrario a los preceptos de las definiciones conclusivas, las provisionales están completamente sustentadas en juicios de validez hipotética; es decir, existen en función de un planteamiento que les dio forma, pero no están estructuradas con la rigidez de una imposición. Según Rickert “no podemos decididamente librarnos de la convicción de que un día se les encontrará falsos, por más perfectos que puedan parecer en su forma” (Rickert, 1960: 82).

Es así como en esta investigación consideramos a la vertiente política de la transparencia como parte de una definición provisional. Hay nociones que forman lo que significa y cómo podría usarse “transparencia” en términos sociopolíticos; sin embargo, no hay algo universal, e incluso es un concepto que se renueva día a día a partir de nuevas experiencias de uso.

Este modo de ver la transparencia se distancia en diferentes niveles de las definiciones arriba expuestas. En primer lugar, de la física, debido a que no es una cualidad física de la materia; sin embargo, el enfoque político trae ciertos rasgos metafóricos que serán trasladados a este plano de funcionalidad. Esta discusión será abordada en el capítulo II. Por su parte, se distancia de la jurídica en términos de aplicación: si bien la definición dentro de las leyes es la base de la cual parte la aplicación de la transparencia en las instituciones públicas, esto no significa que se permiten diferentes interpretaciones de dicha normatividad. Así, este enfoque trasciende el espectro de aplicación de los dos anteriores en un plano pragmático.

El enfoque político de la transparencia es el que ha tenido mayor exposición en los últimos años. Su actualidad se debe a diversos factores; entre ellos, una mayor demanda ciudadana por conocer qué pasa dentro de las instituciones públicas, un incremento en la exposición de casos de corrupción y la creencia de que la transparencia es un factor indispensable para su combate, la adopción de las reformas de segunda generación donde la rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana emergen como estandartes insoslayables.

Se puede enunciar que, como lo señala Berthin, la legitimidad en la autoridad antes descansaba en acciones de la administración como la seguridad y servicios públicos básicos, pero hoy en día “requiere de otras bases para garantizar confianza y apoyo” (Berthin, 2008: 144).

## **Segundo nivel**

A diferencia del primer nivel, esa dicotomía de definiciones funciona en distintos niveles, pero al mismo tiempo se basa en su complementariedad. Se trata de acciones contrarias pero indisociables: uno de formación y otro de división. Son “dos procesos, uno de los cuales expresa una síntesis conceptual de las notas esenciales del objeto, el otro un análisis del concepto en sus notas” (Rickert, 1960: 57).

La definición analítica desagrega el concepto en uno o varios juicios que representan las notas esenciales que lo componen. Rickert considera este tipo como el tránsito del concepto al juicio. En cambio, la sintética es del juicio al concepto; a saber, se refiere a entender al concepto como una unidad. En esta investigación usaremos ambas definiciones con fines del análisis; sin embargo, en la realidad es imposible encontrarse esta fragmentación.

Por lo que es necesario llevar a cabo un análisis semiótico que nos mostrará cómo, en la praxis, “la definición analítica implica la sintética y, por fin, podemos hablar de definición sin agregarle ningún adjetivo para designar el acto de pensamiento en su conjunto, que comprende tanto la síntesis como el análisis” (Rickert, 1960: 57). Diferenciaremos tres niveles nuestro análisis semiótico: a) encontrar las notas que constituyen la esencia pragmática del concepto en diferentes discursos; b) identificar los conceptos analíticos; y c) con dichos

conceptos y sus notas, hacer juicios sintéticos que interpreten el funcionamiento del concepto.

La revisión siguiente, si bien logra clarificar el ámbito de estudio, es insuficiente para dilucidar las notas que constituyen la esencia pragmática de los conceptos. Por esta razón, en el segundo y tercer capítulo se expondrá y analizará con una visión semiótica, no meramente semántica. De esta manera se tendrán tres niveles de análisis: a) las notas que componen a los siguientes conceptos y sus compatibilidades y contradicciones; b) se clarificarán los conceptos contenidos en esta postura analítica; y c) se podrá construir un juicio sintético en función de la detección de dichas notas.

## **Analítica**

Primero abordaremos la postura analítica. Esto significa que intentaremos encontrar las notas esenciales que componen al concepto “transparencia” desde su enfoque político. Pero el caso de este concepto es especial. Se propone en esta investigación que a dicho concepto se le han asignado notas de otros conceptos arbitrariamente sin considerar contradicciones o incompatibilidades. Esto ha convertido a “transparencia” en una definición amorfa e indeterminada, con implicaciones de insuficiencia en la praxis.

Actualmente la transparencia “es uno de los elementos liberales que complementan necesariamente a la democracia” (Aguilar, 2015: 27). A señalamientos como este es que se deriva su proliferación no sólo en términos legislativos sino de aplicación. Ámbito público y privado buscan mostrar lo transparentes que son, pues esto les da legitimidad ante sus ciudadanos o consumidores. Sin embargo, para poder concebir su definición analítica debemos desagregar las notas esenciales que componen dicho concepto. Así, ilustraremos cómo distintos autores han fragmentado el mismo concepto; empero, con la particularidad de que lo han realizado a partir de singularidades del propio concepto.

El primero que observaremos es un modelo de análisis de Albert Meijer. Este modelo está basado en el supuesto de que la construcción social de la transparencia surge de complejidades en niveles estratégicos, cognitivos e institucionales. “El modelo nos ayuda a entender contextos específicos, pero no crea una base para determinar conclusiones generales sobre la transparencia” (Meijer, 2013: 436)<sup>6</sup>.

La primera complejidad es el carácter estratégico de la transparencia. Este deviene de que es un poderoso recurso para las interacciones en la esfera pública pues los intentos por distribuir o redistribuir la información implica interacciones estratégicas. Este elemento destaca por su relación con la concepción de que la información es un valioso recurso, lo que, como se señaló arriba, motivó a la creación de los arcana imperii. Sobre todo, pues esta complejidad “se enfoca en el

---

<sup>6</sup> Traducción propia. En adelante, todas las citas del mismo autor son traducciones propias.

poder de una variedad de actores gubernamentales [...] en la manera en la cual cambios en la transparencia influyen su poder” (Meijer, 2013: 432).

El siguiente es el nivel de incertidumbre cognitiva. Se refiere al “estado de percepción subjetivo de baja confianza previa respecto a la precisión o relevancia del conocimiento de algún actor sobre una nueva situación” (Meijer, 2013: 431). Meijer se refiere a que generalmente los gobiernos no tienen claro los efectos que tendrá en la sociedad nuevas formas de transparencia; es decir, trata de la identificación del significado de “transparencia” para distintos actores en contextos diferentes.

La última complejidad es la institucional, la cual hace referencia a la incertidumbre que se tiene respecto a las reglas del juego político y administrativo. Es decir, la diferencia de valores entre actores políticos y administrativos “tal como la democracia, privacidad y eficiencia juegan roles clave en la construcción de la transparencia gubernamental, y estos valores son sopesados y conceptualizados de manera diferente por varios actores” (Meijer, 2013: 432).

Diversos autores permiten dilucidar dos niveles diferentes para llevar a cabo un análisis del concepto, uno cualitativo y otro cuantitativo. El primero alude al papel de la transparencia en el sistema político democrático. Sandoval (2013: 105) la muestra “como un proyecto eminentemente político que implica, en primer lugar, la profundización y expansión de la democracia misma” (Sandoval, 2013: 105); mientras que Uvalle y García (2011: 121) que “alude a la transfiguración de la política en cuestión como un medio eficiente en el arraigo de una cultura democrática en la concepción general del Estado”. Ambos, como se puede observar, la posicionan no sólo como un producto sino un componente esencial para la consolidación y el devenir democrático de una sociedad.

En cuanto al enfoque cuantitativo, Uvalle y García (2011: 121) afirman que se refiere “a la mejora en los procesos de gestión de la política de transparencia que implica el análisis y mejoramiento de factores tales como la existencia de sistemas de información adecuados [...]” (Uvalle y García, 2011: 121). Dicho de otro modo, también por Uvalle (2016: 212), “mundo complejo de los procesos que la sustentan [a la transparencia] como operación de gobierno”.

Otro método para entenderla lo llevó a cabo el profesor de la Universidad de Glasgow, David Heald. Este investigador se percató de que el uso común que se le da, como una herramienta de la ciudadanía para vigilar a sus autoridades, no agotaba todas las posibilidades que en la realidad puede tener este concepto. Esto lo llevó a identificar diversas dicotomías, por ejemplo, arriba-abajo, afuera-adentro, evento-proceso, etcétera.

La primera dicotomía representa el uso común que se conoce: hacia arriba “significa que el jerárquicamente superior/jefe puede observar la conducta, comportamiento y/o los ‘resultado’ del jerárquicamente subordinado/agente” (Heald,

2006: 27). Al contrario, hacia abajo, es el derecho que tienen los dirigidos de observar a las autoridades bajo el manto de la rendición de cuentas.

La siguiente cambia la dirección y la vuelve una cuestión de afuera-adentro. Considera al *outwards* como una capacidad esencial de una organización para lograr entender su entorno y monitorear el comportamiento tanto de sus pares como de competidores. Por su parte, la inversión es relevante en términos de la legislación enfocada en el acceso a la información pues implica mecanismos de control social que poco a poco refuerzan patrones de comportamiento basados en la transparencia.

Después de estas dos, las divisiones de Heald se van complejizando. Por ejemplo, la relacionada con evento y proceso. Una tiene como objeto un producto/estado como *inputs*, *outputs* y *outcomes* (resultados) definidos. No obstante, no son fijos: “tiene una ‘transformación (*inputs* en *outputs*) y ‘enlace’ (*outputs* en resultados)” (Heald, 2006: 30). El proceso, en cambio, tiene como componentes aspectos procedimentales y operaciones; es decir, esa transformación y enlace de los productos.

Heald señala los aspectos positivos y negativos de estas dos perspectivas. La de evento puede volverse meramente testimonial si el problema de opacidad se presente durante y no al final del proceso, implica una especie de confiabilidad a que los productos finales sean certeros. Mientras que en el de proceso “en ocasiones puede ser dañino para la eficacia y eficiencia, porque consume recursos e induce un comportamiento defensivo ante lo que es percibido como una vigilancia opresiva” (Heald, 2006: 31).

Ahora pasamos a una dicotomía con segmentación temporal: retrospectiva y en tiempo real. La primera, a manera de ciclos de reporte, “permite a una organización realizar sus negocios y después, en intervalos, liberar información relevante de su desempeño” (Heald, 2006: 33). Una clara ventaja es que cuando se reporta, la organización puede concentrarse completamente en sus actividades, cosa contraria a la de tiempo real. Esta implica una supervisión constante, nunca hay tiempo de dirigirse sólo a sus actividades, debe estar en un modo siempre dispuesto a entregar información.

La última división es la nominal y la efectiva. La nominal es aquella que se manifiesta a través de ciertas mediciones, principalmente llevadas a cabo por organizaciones internacionales. Heald se refiere aquí a los famosos índices de medición, pero advierte que “incluso cuando la transparencia parece estar aumentando, medido por un índice, la realidad puede ser bastante diferente” (Heald, 2006: 34). La efectiva, por su parte, es la que se manifiesta meramente en la vida cotidiana de las personas. Principalmente refiere a que deben existir sujetos capaces de procesar, digerir y usar la información.

Ahora llevaremos a cabo un breve análisis de los principales conceptos que se le asocian, con miras a tener una imagen general de sus notas esenciales. El primero, su amigo indisoluble en muchos contextos es el derecho de acceso a la información. Antes es pertinente tener una idea de qué entendemos por información. López Ayllón (2009: 27) señala que son todos los “hechos, datos, noticias o acontecimientos susceptibles de ser verificados”. Se ha llegado a enunciar que el objeto real de este derecho no es en sí la información, sino los documentos que la contienen. Ciertamente o no, consideramos ocioso en este momento profundizar en dicha discusión.

Lo importante es reflexionar sobre las razones por las cuales se debe guardar información que deriva del ejercicio de instituciones públicas. Al respecto, consideramos dos niveles: a) los funcionarios están obligados por ley, al menos desde el 2002, a documentar todas sus actividades y decisiones, así como organizarlos para facilitar su localización y posible difusión (López, 2009); b) al momento de resguardarla, la información se vuelve “un factor crucial en la ruta de la edificación de una civilidad democrática en sentido amplio” (Gutiérrez, 2004: 97), es decir, se vuelve una responsabilidad democrática de los funcionarios pues saben que, al ejercer recursos públicos, sus acciones u omisiones tienen impacto en el patrimonio de la nación.

Es así como podemos indicar que el derecho de acceso a la información es, desde un punto de vista práctico, “la garantía que tienen las personas de conocer de manera activa - es decir, investigando - o pasiva - recibiendo - las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que les permiten formarse su opinión dentro de la pluralidad, diversidad y tolerancia que supone una sociedad democrática” (López, 2009: 11). Pero, además, desde una concepción de ciencia política, coincidimos con la aseveración que Ackerman y Sandoval atribuyen a Mark Bovens respecto a que se debe conceptualizar al DAI como parte de “la cuarta gran ola de los derechos civiles, políticos y sociales caracterizados en los textos clásicos de T. H. Marshall” (Ackerman y Sandoval, 2015: 11).

Como se mencionó anteriormente, el DAI se vuelve operativo al plasmarlo en un ordenamiento jurídico. No se considera pertinente volver a señalar los pormenores de las leyes en el mundo, no obstante, es significativo referir a las motivaciones que según el autor Luna (2008: 1) tienen los países para diseñar e implementar leyes de este tipo. Primero, porque responde a demandas de democratización y constitucionalización de un derecho humano que fortalece la participación de la sociedad en la vida pública; pero, además, responde a “un cambio organizacional y la reordenación de las estructuras del poder público, el manejo de archivos y el buen gobierno” (Luna, 2008: 1).

A estas alturas se ha vuelto borrosa la distinción entre transparencia y derecho de acceso a la información. Ambas tienen implicaciones en el desarrollo democrático de los países, conllevan modificaciones en las estructuras

administrativas-organizaciones y dan herramientas a la población para exigir o avanzar en la posición que toman en la esfera pública. Sin embargo, es fundamental aclarar que, en esta investigación, no se consideran sinónimos. Como, por ejemplo, Mauricio Merino en la siguiente cita: “la transparencia no es solamente una política pública. El acceso a la información pública también se ha convertido en un derecho sustantivo de los ciudadanos. Y esta última característica no puede pasar inadvertida: estamos frente a un derecho y ante una política” (Merino, 2005: 41).

Si bien será uno de los ejes transversales de toda esta investigación, es pertinente comenzar desde este punto a diferenciar ambos conceptos. En este punto nos limitaremos a coincidir con Uvalle y García (2011: 103) respecto a que no son iguales, pero tampoco disímbolos o excluyentes. “La transparencia es [...] una política pública que se ha de materializar con el acceso a la información” (Uvalle y García, 2011: 103). A esta altura de la investigación, nos conformaremos con señalar que la transparencia ocupa un marco mayor y que, sin duda, dentro se encuentra el derecho de acceso a la información.

El siguiente concepto, al igual que el DAI, tiende a ser usado de manera indiscriminada: la rendición de cuentas. Uno de los principales estudiosos de la rendición de cuentas es Andreas Schedler. La concibe a partir de dos dimensiones básicas: *answerability*, u obligación de informar sobre las decisiones y justificarlas; y *enforcement*, capacidad de sancionar a los que violen sus deberes públicos (Schedler, 2015). Sin embargo, tras continuar su análisis afirma que no es sencilla una definición total del concepto, sino que tiene determinadas características en distintos contextos de uso, como bajo criterios políticos, administrativos, profesionales, financieros, legales y constitucionales.

A pesar de estas directrices, diversos autores las meten en un mismo saco y catalogan como “principios que permiten a la ciudadanía coincidir en la visión de un proyecto de comunidad política auténticamente democrática” (Plascencia y Hernández, 2015: 87). Se debe aclarar que no se está negando que ambos conceptos lo sean, mas, al momento de enunciar beneficios compartidos, no se contemplan las particularidades de cada uno, incluso en la primera parte de la definición de Schedler.

En esta investigación se considera indispensable desagregar aún más la composición de la rendición de cuentas para desentrañar sus notas esenciales. Es decir, en la explicación del término *answerability* Schedler junta la acción de informar y justificar. En este sentido, el primero de los dos verbos es, desde el punto de vista de la investigación, parte de la transparencia. La justificación, así como la posibilidad de sanción, ya son elementos que constituyen a la rendición de cuentas.

Otro caso similar ocurre con los autores Plascencia y Hernández (2015). Ahondan en que los dos conceptos fortalecen el sistema democrático, en particular de dos formas: 1. al suministrar información, algo fundamental para detectar zonas de impunidad o corrupción; 2. habitúan ejercer control activo de las decisiones

públicas e interactuar con el poder político de manera productiva y simétrica. En esta desagregación caen en un conformismo por enumerar las notas esenciales de ambos conceptos. En esta investigación se entiende que el primer objetivo corresponde únicamente a la transparencia, mientras que el segundo a la rendición de cuentas.

¿Esto quiere decir que están separados? No. Como señalamos arriba, si bien son complementarios y sus fronteras de acción se rozan, no son iguales, corresponden a diferentes estados dentro de la acción social frente al Estado. En palabras de Sandoval (2013: 118) la transparencia es un instrumento de acción colectiva diseñado para hacer efectiva la rendición de cuentas; o, en un terreno similar, Merino (2005) señala que la idea original de la transparencia se asoció a la rendición de cuentas y esta, a su vez, se ha vinculado tanto con la responsabilidad de los funcionarios y con la cultura democrática de los ciudadanos (Merino, 2005).

Por eso es aventurado fusionar conceptos u objetivos de conceptos. Al hacerlo, imponen límites conceptuales y, así, barreras que pueden traducirse en políticas públicas o en un uso acotado por parte de la población. En términos de Rickert, posturas analíticas se están convirtiendo en definiciones sintéticas, lo que provoca indeterminación y mayor dificultad de asir la notas que los diferencian de otros conceptos.

El próximo concepto no se mezcla directamente a nuestro término de análisis, sino que la destacan como la principal herramienta para su eliminación. La corrupción para Takács (2012; citado en Martínez, 2014: 211), “es un complejo fenómeno social que, además de los factores políticos y económicos, también tiene profundas raíces en causas culturales, en donde las tradiciones sociales determinan en gran medida su existencia y amplitud”. Usamos esta definición en particular pues este fenómeno, como señala Takács, va más allá de relaciones económicas y se ha enraizado en el comportamiento de la población.

¿Es la transparencia la solución a la corrupción? Gutiérrez (2004: 93) señala que “su arraigo en el aparato burocrático se vincula estructuralmente a la falta de transparencia administrativa”, mientras que Vera afirma que (2015: 55) “la transparencia como instrumento para la mejora de las instituciones políticas y sociales no debe hacer referencia a políticas públicas aisladas sino, más bien, a diferentes partes de un abordaje sistémico del problema de la corrupción”. En otras palabras, la ecuación natural a mayor transparencia, menor corrupción, no tiene una consecuencia inmediata. Debe estar integrada en un conjunto de prácticas o políticas encaminadas a erradicar esta práctica.

Responsabilizarla por la poca o mucha reducción de la corrupción no sólo es arriesgado para las instituciones que diseñen las estrategias, sino para el concepto mismo. Cualquier esfuerzo visto como insuficiente o deliberadamente fallido, mermará la confianza en las virtudes del concepto. Principalmente porque, como en la confianza, se avanza en milímetros, pero se retrocede en kilómetros. El propio

Heald lo reconoce: “la transparencia frente el alcance y profundidad de la corrupción será vista de manera positiva sólo si su injerencia se encamina a un cese/reducción de la corrupción y/o castigo de sus perpetradores” (Heald, 2006: 37). Lo contrario dañará profundamente a todos los involucrados.

Otro concepto que se asocia para solucionar la corrupción, a lado de los anteriores, es la participación ciudadana. Como los otros casos, sólo analizaremos su relación con la transparencia. Es interesante analizar ambos conceptos desde una postura de diferenciación. A primera vista, son términos diferentes y complementarios. No obstante, diversos autores insisten en crear una simbiosis donde cada uno pierde sus particularidades; por ejemplo, Uvalle y García (2011: 105) destacan “la importancia de que la transparencia sea entendida como una política pública que favorece un ambiente de acercamiento entre las autoridades y los ciudadanos para generar canales de comunicación e información que posibiliten bases de confianza”.

No negamos que su función promueva un enfoque upwards como lo señaló Heald; sin embargo, es un paso después, no inmediato. De nuevo la ecuación: a mayor transparencia no inmediatamente mayor comunicación entre autoridades y gobernados.

Se entiende que esta confusión no es una necesidad de los autores, sino un desliz ocasionado por el contexto en el que se emplea el término: la democracia. Ya en el inicio de este texto expresamos cómo el paso de un Estado autoritario a uno liberal-democrático fue tierra fértil para su florecimiento. La confusión con la participación ciudadana es que se encuentran en el mismo reino de la democracia, pero con la característica de ser especies distintas. El propio Uvalle en otro texto junta y separa al mismo tiempo estos conceptos: “Lo público de la transparencia es correlativo a los espacios de la democracia porque el gobierno de la República, es decir, de la cosa pública, necesita para su legitimidad que los ciudadanos tengan acceso al mundo institucional que lo sustenta” (Uvalle, 2008: 57).

El último elemento de esta lista es el gobierno abierto. Este concepto, si bien no es novedoso en sus planteamientos, vive una expansión que lo ha llevado a todos los rincones del mundo. Su reciente expansión se dio desde el año 2009 cuando el expresidente de Estados Unidos, Barack Obama, emitió un Memorandum de Transparencia y Gobierno Abierto.

Para Cruz-Rubio, citado por Oszlak (2015: 33), el gobierno abierto es “una filosofía político-administrativa, un nuevo paradigma o modelo de interacción sociopolítica que [...] se constituye como un modo y/o estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de políticas públicas y procesos de modernización administrativa, y que ubica al ciudadano en el centro de atención y de prioridad, ofreciendo así una alternativa para la gestión de lo público”. Lo anterior a partir de los principios de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, open data y tecnologías de la información y comunicación.

Como puede observarse, este concepto recicla nociones de otros conceptos y las junta en un sólo movimiento. Lo interesante es que no será necesario comparar objetivos, más bien los usa y le añade otros. Un ejemplo es la explicación de este concepto por García (2014: 86): “se puede definir como el esfuerzo de crear instituciones gubernamentales que sean más transparentes, pero también más participativas, comprometiendo a los ciudadanos en la toma de decisiones y adopción de políticas ya desde sus inicios y, por tanto, con el beneficio de extender la consulta y participación a todos los agentes implicados y no sólo a los agentes del modelo político clásico”.

Es por concepciones como esta que Oscar Oszlak entiende al gobierno abierto como una consecuencia lógica del avance democrático más que una innovación. “Desde esta perspectiva, el gobierno abierto no resultaría ser un paradigma totalmente novedoso, ya que recoge muchas de las orientaciones y valores de corrientes académicas que lo precedieron” (Oszlak, 2015: 43).

### **Sintética**

Ahora pasaremos a la segunda parte de este segundo nivel. Ya observamos como el primer proceso de definición se encarga de una fragmentación de notas que componen tanto mismo objeto como a diferentes conceptos asociados. Ahora lo observaremos desde una visión sintética. Lo ordenamos de esta manera pues es así como Rickert concibe el proceso de definición. “La distinción se basa más bien en que el trabajo preparatorio a la formación del concepto en un caso ha obtenido el material por un análisis de sus elementos y ha logrado excluir las notas inesenciales a partir de representaciones generales” (Rickert, 1960: 55).

Si la designación arbitraria de notas fue el principal problema que observamos al enunciar la definición analítica, la indeterminación es lo que destaca en este segundo proceso. No hay un consenso ni entre usuarios ni estudiosos sobre qué es en específico “transparencia”. Los que revisaremos, entonces, será una sola definición que se ha considerado engloba e incluso rebasa buena parte de las definiciones revisadas. Esta se trata de la realizada por Albert Meijer. Asimismo, por no omitir totalmente las otras concepciones, revisaremos los elementos que se continúan en distintas definiciones de “transparencia” que se han encontrado, sin considerar por esto que se agoten todas las notas.

Para Meijer (2013: 430) implica “la disponibilidad de información sobre un actor que permite a otros actores monitorear sus actividades o trabajo del primer actor”. Leyendo detenidamente, no implica a la autoridad justificar sus acciones (rendición de cuentas), terminar con la corrupción, ni crear espacios para tomar decisiones juntos (gobierno abierto). Esto nos permite avanzar en las notas esenciales atribuibles específicamente a “transparencia”. Complementa diciendo que puede ser definida como “‘levantar el velo de la secrecía’ (Davis, 1998) o ‘la habilidad de mirar claramente a través de las ventanas de una institución’ (Den Boer,

1998). Politólogos generalmente definen la transparencia gubernamental como una relación institucional entre un actor y un foro (Bovens, 2010)” (Meijer, 2013: 430).

La primera característica de este concepto viene de que, según Meijer, se construye “en interacciones entre actores con diferentes perspectivas dentro de un cierto campo (institucional), y, al mismo tiempo, estas interacciones cambian la naturaleza del campo”. Resalta de esta definición su cualidad relacional. Es decir, en toda interacción cuyo fundamento sea la transparencia, debe existir un intercambio entre al menos dos actores. Esto no es banal: “un actor es el objeto de transparencia, lo que significa que él o ella puede ser monitoreado, mientras que el otro es el sujeto de la transparencia y monitoreo al primer actor” (2013: 430).

Después destaca que la considera no sólo como una relación sino un intercambio informacional. Compartir información no sólo significa transferir datos de una base a otra, para los humanos eso implica compartir una idea de cotidianidad: “La transparencia es sobre una representación de la realidad [...] puede ser analizada en términos de precisión o completitud, pero también debe ser observada como una construcción sociopolítica de la realidad, dado que los documentos fueron creados con un objetivo específico en mente” (Meijer, 2013: 430). Esta construcción de la realidad no sólo se basa en documentos, sino en decisiones, acciones e incluso omisiones que pueden tener relevancia para las personas.

Otro aspecto es que trata principalmente sobre hechos; en especial, sobre qué y cómo logra el gobierno cumplir con su cometido. Como vimos en la evolución del Estado de uno autoritario a uno liberal, no es suficiente con que se logren los objetivos primarios que le dan forma, sino que lo haga respetando ciertos principios y siempre con la anuencia de sus gobernados.

La definición de Meijer también nos permite observar una característica que se continúa en otras: su función teleológica. Es decir, nunca se le considera como una condición sino como un medio para cierto fin; un algo que causa otra cosa. El uso común es que equilibra las relaciones entre la sociedad y el Estado al dotar de información al quitar al segundo el monopolio de la información.

Es esta concepción la que impulsó al concepto de publicidad y máxima publicidad en el vocabulario común de investigadores, legisladores y organizaciones de la sociedad civil. Sobre todo, por la consideración de la transparencia como “una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información o bien para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones” (Hernández, 2005 en Aguilar, 2015: 13).

El siguiente elemento que destaca en prácticamente todos los lugares donde se analiza nuestro término de estudio es su carácter de potencialidad. Por mencionar un caso: “la transparencia es potencialmente generadora de confianza en las instituciones y en los procesos políticos” (Woldenberg, 2016: 6). Este es el

tono en que comúnmente se le enuncia. Aquí no se busca criticar esta postura, es parte de la difusión de un concepto propio de la democracia. Empero, hay más casos donde se enuncia la potencialidad que aquellos donde se ha manifestado.

Esta esperanza de que nos llevará a cierto lugar se da de distintas maneras. Por ejemplo, se muestra como la mejor forma de que la población evalúe a sus gobernantes. Por un lado, “facilita el trabajo de la prensa, pues ésta es la más importante divulgadora de la información en manos del gobierno” (Aguilar, 2015: 30); por otro, “permite a cualquier ciudadano, de manera directa, tener acceso a aquellos datos que le importan de manera particular” (Aguilar, 2015: 30).

Debe aclararse que hay más casos donde la transparencia, que no necesariamente el derecho de acceso a la información ha ayudado a periodistas a realizar esta labor. Quizá el caso más famoso en épocas recientes fue el reportaje de Estafa Maestra que empleó datos de los Informes de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para probar irregularidades en los procesos de contratación de distintas dependencias federales.

Otro enfoque donde se muestra su potencialidad es la posibilidad de exigir rendición de cuentas. Como se observó arriba, la rendición de cuentas según Schedler implica informar, justificar y, en dado caso, sancionar. También ya aclaramos que para nosotros sólo los últimos dos formarían parte de este concepto. Ya sea que se consideren los tres elementos o no, un amplio porcentaje de los autores coinciden en que “la transparencia, al permitir la rendición de cuentas, funciona de manera tanto capacitadora del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público” (Aguilar, 2015: 30). Aunque existe consenso en esto, los casos donde esto sea real no son abundantes.

La cita de José Woldenberg que nos funcionó para ejemplificar la potencialidad del concepto “transparencia” es aplicable también en la siguiente concepción: disminuye la desconfianza en los ciudadanos. “Proporcionar información sobre la conducta de los representantes tenía el efecto de asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las revoluciones legislativas” (Aguilar, 2015: 31). Aun cuando la generación de confianza es un proceso complejo lleno de altibajos y determinado por momentos, se ha considerado que la transparencia es la llave para recuperar a la ciudadanía.

Quizá una mejor forma de obtener la aceptación y credulidad de la sociedad sería a partir del reconocimiento de errores y su corrección. Este siguiente punto donde se manifiesta la potencialidad de nuestro concepto, afirma Aguilar (2007:33), funciona “como un seguro de los propios gobernantes para evitar pagar los costos de no identificar problemas y errores a tiempo”. Este proceso implica no sólo el desacierto, sino la idea de que existe una búsqueda legítima por mejorar condiciones sociales.

El siguiente punto que se continúa en la conceptualización general va de la mano con el anterior. Al mismo tiempo que se sitúa prospectivamente al concepto, se le coloca siempre como una aspiración positiva. Tan sólo en todos los escenarios que acabamos de describir esa potencialidad tiene una visión de innegable conveniencia. Ya no se cuestiona sobre los costos que pueden derivarse e incluso ciertos peligros, se obvia su bondad. El investigador Mauricio Merino lo señala: “Ya prácticamente nadie disputa la trascendencia del proceso de apertura de información” (Merino, 2005: 9).

Para dar un ejemplo, se enlistarán consecuencias y beneficios expuestos por sólo dos autores, Vergara (2015) y Bellver (2007): disminuye asimetrías de información; previene actos de corrupción; sirve de incentivo a funcionarios y políticos para mejorar su desempeño; permite mejor evaluación interna; facilita flujos de información entre organizaciones; mejora el clima de inversiones y mercados financieros; refuerza la independencia e integridad de instituciones financieras; promueve el debate público; facilita la identificación temprana de debilidades y fortalezas de políticas; importante salvaguarda contra abusos, mala gestión y corrupción; incrementar la fe en el gobierno.

Esta revisión conceptual según distintos autores ejemplifica cómo es actualmente un concepto complejo e indeterminado. Esta imprecisión ha derivado en esfuerzos aislados y fallidos por promoverla en públicos alejados de la política y la academia, como se evidenció anteriormente con los datos de la ENAID. Un camino para clarificar esto, como se expuso arriba, es desarrollar un análisis semiótico de este concepto. El segundo capítulo mostrará el marco teórico semiótico de esta investigación.

Nivel	Nombre	Definición	Características
1	Conclusiva	Jurídica	Inmutable
		Física	Imposición
	Provisional		Juicio de validez hipotética
2	Analítica	Política	Complejidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estratégica</li> <li>• Cognitiva</li> <li>• Institucional</li> </ul>
			Nivel <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantitativa</li> <li>• Cualitativa</li> </ul>
			Dicotomías <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arriba/Abajo</li> <li>• Afuera/Adentro</li> <li>• Evento/Proceso</li> <li>• Retrospectiva/Actual</li> <li>• Nominal/Efectiva</li> </ul>
			Relacional
			Intercambio informacional
	Sintética		Basada en hechos
			Función teleológica
			Potencialidad
			Función positiva

## **CAPÍTULO 2. Enfoque semiótico-pragmático**

El primer capítulo nos permitió tener una perspectiva histórica de la transparencia y un acercamiento conceptual sobre su composición y aquellos términos que invariablemente la acompañan en los discursos. En este apartado, en cambio, se hará una revisión de la perspectiva teórica empleada en esta investigación. De esta manera podremos sistematizar y dar sentido a la amplitud del concepto de análisis.

Comenzaremos exponiendo la propuesta de Umberto Eco respecto a la estructura semántica, la estructura semiótica y sus principales elementos. En el primer apartado se hizo un acercamiento semántico del concepto, en este llegaremos a profundizar la parte semiótica, en particular la pragmática. En esta investigación se considera indispensable llegar a dicho nivel de análisis, sólo así puede hacerse inteligible el funcionamiento de un término dentro de distintos campos semánticos y, por tanto, distintas situaciones de uso.

No sólo los postulados de Eco serán útiles en esta tarea. Como método de análisis se utilizará la metáfora a partir de los postulados del filósofo del lenguaje Max Black.

### **La estructura como método o filosofía**

A principios del siglo XX nació en occidente una corriente de pensamiento que moldearía buena parte del pensamiento en distintas ramas de las ciencias sociales. El estructuralismo ha sido una de las metodologías de investigación más fecundas, donde autores de distintas latitudes han encontrado un marco teórico para entender y explicar los fenómenos más diversos de la realidad social. Infinidad de autores han empleado esta herramienta para explicar los más variados acontecimientos. Entre los mayores exponentes se encuentra Claude Lévi-Strauss.

Umberto Eco se sirvió de ciertos conceptos de Lévi-Strauss para desarrollar su postura sobre estructura, signos y códigos. Sin embargo, el autor italiano tiene un distanciamiento fundamental respecto a buena parte de los estructuralistas. Es importante aclarar que no es objetivo de esta investigación el generar un comparativo exhaustivo respecto a la diferenciación de posturas estructuralistas; sólo se remarcará un aspecto de la perspectiva de Eco, lo que definirá la metodología del presente texto.

Eco, a diferencia de la posición general del estructuralismo, contempla la estructura como un elemento dinámico. Esto se debe un concepto que revisaremos más adelante: la estructura ausente. A partir de esta perspectiva la estructura de Eco no es una configuración rígida e inmóvil. Al contrario, es un ente vivo que avanza a la velocidad de la cultura.

Derivado de esta visión, Eco crea una distinción para el uso del estructuralismo. Puede emplearse desde una concepción sustancialista y otra

operativa. Se ahondará en cada una de dichas posturas y se mostrará cómo funcionarán ambas en esta investigación.

### **Concepción operativa**

El método operativo del estructuralismo, primero, debe considerarse como una condición externa del objeto de investigación. No deviene de una característica intrínseca del fenómeno investigado; es decir, considerar las cosas como o parte de una estructura no está determinado por el objeto, sino por el autor. Probablemente de aquí surja la fuerza que impulsó la utilización de esta visión del mundo durante el siglo XX: es una táctica determinada por el investigador para facilitarse la comprensión y descripción de su fenómeno.

En este sentido, Louis Hjelmslev (en Eco 2016: 397) considera cualquier ejercicio científico bajo este método como:

1. Una estructura, “y por ello, que se analice por medio de un método estructural que permita reconocer las relaciones entre las partes que lo constituyen”, o
2. Parte de una estructura, “y por ello, que se sintetice con otros objetos con los que guarda unas relaciones que hacen posible establecer y reconocer un objeto más extenso del que estos objetos y el objeto considerado son partes”.

Tener presente ambas posturas, y elegir una, no es simplemente una decisión metodológica. También dirigirá la investigación. Por ejemplo, si se considera al objeto como una estructura, el investigador está obligado a dilucidar una breve descripción de los elementos que componen su funcionamiento interno. Por el contrario, si sólo es parte, deberá evidenciar el sistema mayor donde se encuentra y, además, describir cómo se dan las relaciones entre dicho sistema.

Para la investigación social no es suficiente con poder observar al objeto dentro o como una estructura, antes debe designarse. Como señala Bridgman citado por Eco (2016), es indispensable pensar en términos familiares cosas extrañas. Uno de los principales aportes del estructuralismo, por tanto, se fundamenta en la idea de que, ante el desorden de la realidad social, el investigador necesita alguna herramienta para volver inteligible la contingencia del fenómeno. Así, el establecimiento de una estructura se considera como la “única manera posible de reducir a un razonamiento homogéneo la experiencia viva de los objetivos distintos” (Eco, 2016: 397).

Para Umberto Eco esta configuración de lo extraño conlleva la creación de una metalingüística “que nos permite hablar de fenómenos de otro orden en términos de sistemas de signos” (Eco, 2016: 397). A saber, ya no sólo emplazamos fenómenos en un modelo para observarlos mejor, sino creamos un entramado conceptual cuyo objetivo es nombrarlos, dotarlos de valor dentro de un sistema y facilitar su comprensión.

## Concepción sustancialista

Así como la concepción operativa, para la sustancialista Eco se basa en postulados del antropólogo francés Lévi-Strauss. El antropólogo encuentra la experiencia ya dada y, por tanto, ingobernable. De ahí la necesidad de emplear modelos, es decir, “sistemas de símbolos que salvaguarden las propiedades características de la experiencia, pero que, a diferencia de la experiencia, tenemos el poder de manipular”<sup>7</sup> (Eco, 2016: 401). Tal como señalaba Brigidman, el objetivo de esta herramienta es volver algo extraño en términos familiares.

El punto de quiebre entre la concepción operativa y la sustancialista es lo que el autor francés consideraba respecto a la configuración de los fenómenos en una estructura: no es simplemente un mecanismo de observación empírica: “*Elle se situe au dela*” [Se sitúa más allá] (Eco, 2016: 401). Considerar cierto fenómeno como una estructura o parte de una implica tener presente algo que los vuelve, signo lingüístico y objeto, equivalentes. Este pensamiento se continúa también en la perspectiva de código de Eco, quien lo describe como un sistema de equivalencias de las unidades significantes y sus reglas de combinación (Eco, 2016: 143).

Eco considera una estructura como metacódigo; es decir, un sistema de reglas regido por una cohesión interna cuyo funcionamiento permite tanto definir como nombrar otros códigos. Eco señala: “si existe un sistema de reglas que permite la articulación de los intercambios de parentesco como modos de la comunicación (código del parentesco), ha de existir un sistema de reglas que prescriba la equivalencia entre el signo lingüístico y el signo del parentesco estableciendo su equivalencia formal, el mismo valor posicional de los signos, término por término” (Eco, 2016: 402).

Entendiéndolo de esta manera, el método estructural se va haciendo cada vez más grande. Tanto que toda estructura está sustentada en ésta y le da posibilidad de existencia y significación a sus componentes. A estas alturas cabe cuestionarse: el metacódigo “¿es el término donde se detiene la constitución de un modelo operativo o bien el descubrimiento de un principio combinatorio fundamental que rige todos los códigos, de un mecanismo elemental radicado en el funcionamiento de la mente humana, con lo que las mismas leyes naturales resultan ser constitutivas de las leyes culturales?” (Eco, 2016: 404).

Se considera al metacódigo como un principio universal. Retomarlo es, como se ha señalado, una decisión del investigador y no necesariamente una condición de la experiencia. Conceder su existencia se trata, como señala Lévi Strauss (en Eco, 2016: 403), de un isomorfismo entre el pensamiento del investigador y lo investigado “se basa en la identidad postulada entre las leyes del mundo y las del pensamiento”.

---

<sup>7</sup> Traducción propia.

La validez de la estructura de estructuras es una verdad de razón, mas no de hecho. Es, por tanto, un supuesto asumido por el investigador al decidir emplear el método estructuralista. Y no sólo eso, tiene pretensiones universales tanto desde la visión de Strauss como de Eco. El antropólogo francés afirma que sólo yendo hacia lo abstracto se puede descubrir una lógica común a todos (Eco, 2016); mientras que Eco argumenta que “los modelos, elaborados como universales, funcionan universalmente, por lo tanto, reflejan una substancia universal que los garantiza” (Eco, 2016: 403).

Esta propiedad expresada por Lévi-Strauss deja entrever su convencimiento de que la estructura de estructuras rige la totalidad de las relaciones intersubjetivas y los hábitos interpretativos como una “necesidad básica y determinante” (Eco, 2016: 409).

En otras palabras, Lévi-Strauss dice: “todo mensaje puede interpretarse con arreglo a un código y todo código se puede transformar en otro, porque todos hacen referencia a una estructura de estructuras que se identifica con los mecanismos universales de la mente con el espíritu o -si se quiere- con el inconsciente” (Eco, 2016: 405). Es decir, cualquier persona dentro de una cultura está supeditada a ciertos códigos, los cuales pueden abstraerse al grado de descubrir la existencia de un modelo tan amplio que explica y valida la existencia de los demás.

Es en el mecanismo por el cual se manifiesta el espíritu humano donde Lévi-Strauss y Eco toman distintos caminos. Uno no contradice al otro; al contrario, Eco sigue sobre la línea de investigación del antropólogo a partir del estudio específicamente de la lengua. Mientras el francés se decanta por estudiar los mitos, su origen y significación no sólo para ciertas culturas sino sus características interculturales y, por tanto, universales; Eco se enfoca en el lenguaje y cómo deriva en la comunicación y en los sistemas de signos de una y todas las culturas.

Comenzaremos con una breve descripción de la postura de Lévi-Strauss para ahondar en mayor medida con Eco. Buena parte de la literatura del antropólogo francés puede resumirse en un intento por explicar la naturaleza y funcionamiento de los mitos. Una de las principales conclusiones es que, sin importar la longevidad de la cultura, su localización o las diferencias de la narrativa, los mitos siempre expresan lo mismo. Esto, para él, reafirma a los mitos como un mecanismo para exteriorizar las leyes del espíritu humano (Eco, 2016).

¿Cómo es que cuentan lo mismo? Los mitos son vehículos de expresión del pensamiento humano, aun cuando sus creadores lo desconozcan (Eco, 2016). Por eso Lévi-Strauss concluye: “no son los hombres que piensan los mitos, sino que los mitos se piensan en los hombres” (Eco, 2016: 406).

Umberto Eco, ahondando en la postura del antropólogo francés, consideraba al lenguaje como el vehículo ideal para dilucidar la manifestación del espíritu humano. Para Eco, siguiendo con la última idea expuesta por Lévi-Strauss, tanto

los mitos como el lenguaje son parte de “un juego que se desarrolla a espaldas del hombre y en el que no está implicado el hombre, más que como voz obediente que se presta a expresar una combinatoria que lo supera y lo anula como sujeto responsable” (Eco, 2016: 407).

El escritor italiano parte de una especificación en el estudio de la lengua planteada por Strauss, el cual la obtuvo de los postulados del llamado padre del estructuralismo, Ferdinand de Saussure. Este último consideraba a la lengua como un acuerdo entre la colectividad, fuera del alcance de los individuos más como sujetos pasivos que ejercían estas reglas por medio del habla. En cambio, Lévi-Strauss pone en la mesa condiciones metahistóricas, metasociales y sugiere la existencia de raíces arquetípicas basadas en la idea de una estructura de estructuras (Eco, 2016).

<b>Características del estructuralismo</b>	<b>Operativa</b>	<b>Substancial</b>
Decisión metodológica	Se <i>decide</i> usar una estructura	La estructura <i>ya</i> existe.
Nivel de análisis	Metalingüístico	Metacódigo
Validez	Particular	Universal
Verdad	Casuístico	De razón

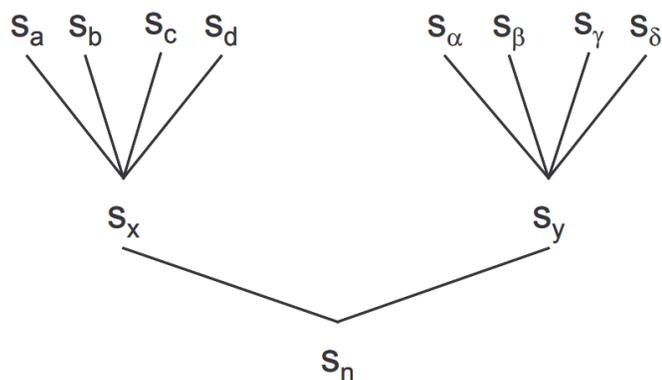
Como base para desarrollar su postura sobre estructuras comunicativas, Eco distingue entre dos pensamientos: estructural y serial. Este último se caracteriza por un razonamiento sin estructuras, el investigador crea las formas singulares de organizar su objeto; es decir, no hay un sistema predispuesto de la visión del estudioso, lo importante en este método es el pensamiento polivalente. Cada mensaje pone en duda a su código, por lo que individualiza códigos históricos y los pone a discusión para originar nuevas modalidades comunicativas (Eco, 2016).

Por otra parte, el pensamiento estructural parte de una visión de investigaciones lingüísticas y de teoría de la comunicación. Se trata de una posición filosófica donde la comunicación es posible si el mensaje ocurre en el contexto donde emisor y destinatario comparten el mismo código. Se basa en la siguiente hipótesis: detrás de cada código existe otro que le da validez y soporte; dicho de otra manera, “de código en código, toda comunicación, en su mecánica elemental, puede reducirse, por transformaciones sucesivas, a un código único y primario” (Eco, 2016: 417-418).

El escritor italiano lleva a cabo esta diferenciación no para elegir alguna, sino para plantear qué tan factible es llegar a un punto medio. Con miras a dilucidar estructuras comunicativas, admite como indispensable determinar si estas posturas son incompatibles o se puede generar una mediación entre ambas. Separadas no son funcionales para la misión de Eco. En solitario los dos pensamientos caen en casos de falacias filosóficas: el estructural en fetichismo del código, el serial en fetichismo del mensaje (Eco, 2016).

Todo lo anterior nos lleva al punto máximo de este método para Eco, el cual se denomina estructuralismo ontológico. Para expresarlo, Eco primero retoma el aspecto macro, luego pasa a uno micro para después volver al primero. Primero da una propuesta gráfica para entender una estructura, luego estudia a la ausencia como parte de la composición interna para volver a retomar la primera discusión en función de que esta característica interna también se manifiesta en la existencia de las estructuras en general.

El autor acepta considerar una estructura como método operativo, el cual puede ir creciendo hasta llegar a estructuras más profundas que permiten al humano desarrollar su actividad mental (y del espíritu). Eco busca expresar gráficamente esto mediante el siguiente esquema, aunque con una advertencia: “no podría ser ni visible ni se podría individualizar [...] la única manera de conocerla es transformándola; en este sentido, los modelos estructurales son un instrumento de la praxis” (Eco, 2016: 431-432).



El elemento Sn es la estructura. Es quien permite la existencia y validez de todas; en otras palabras, se trata de ese “algo” (también llamado por los autores como “espíritu”) característico del ser humano que lo induce a crear estructuras para darle significado a su entorno. Así, Sx y Sy son estructuras particulares, las cuales le dan sentido a la realidad del humano. Por último, los puntos Sa, Sb... son sistemas de significado cada vez más particulares.

Eco destaca una propiedad compartida por estas estructuras: “En un sistema estructurado, cada elemento vale en cuanto no es el otro o los otros que al

evocarlos, los excluye” (Eco, 2016: 433). Este es el fundamento de la postura de Eco respecto a la estructura. Al componente de oposición le adhiere la peculiaridad de la ausencia; a saber, una pieza de la estructura no vale porque se sostiene en una parte de la realidad, sino por su valencia en el sistema.

Este concepto es fácil de entender lingüísticamente si se piensa en los antónimos. Por ejemplo, nuestro concepto de análisis “transparencia” tiene validez en nuestra lengua siempre y cuando tenga su oposición “opacidad”. Aún sin mencionar opacidad en una oración, si se expresa “transparencia” dicha oposición está presente, sólo que como un fantasma imperceptible. En otras palabras, con la elección de un elemento del sistema siempre habrá un algo en medio a considerar; denominado por Eco como ausencia: “el espacio vacío entre dos entidades que no están, solamente vale si los tres valores (sí, no y espacio entre ambos) subsisten en tensión” (Eco, 2016: 433).

En adelante, Eco hace una disertación respecto a cómo la comunicación es parte de una dialéctica fundacional que justifica el hambre de conocimiento por parte del ser humano. Esta es la diferencia entre “Dios” y la “Nada”. “Dios, como plenitud del propio ser, es todo presencia. Precisamente por esto, en su comprensión no hay desarrollo y él no conoce el problema de la comunicación: todo lo real está presente a sus ojos como un relámpago” (Eco, 2016: 434).

Bajo esta lógica, el hombre, dado que no es Dios y no tiene ante sí el Todo como algo inmediato, necesita comunicar:

“Por esto hay cosas que no sabe y que se le han de decir. Su debilidad cognoscitiva hace que la comunicación se produzca en una alternativa de cosas sabidas y cosas no sabidas. ¿Y cómo se puede comunicar una cosa que se ha de saber? Haciéndola surgir sobre el fondo de lo que no se sabe, por diferencias y oposiciones. Y en tal caso la comunicación no se produce porque lo sé todo, sino porque no lo sé. Y no porque yo sea el todo (como Dios) sino porque yo no soy Dios, el hallarme separado del ser, el no ser la plenitud del ser. El hombre ha de comunicar y pensar, y elaborar un acercamiento progresivo a la realidad, porque es defectuoso, porque le falta algo” (Eco, 2016: 435)

Esta dialéctica robustece la postura de tensión entre contrarios de Eco. La tensión entre estos dos contrarios sólo dejaría de existir si un humano es capaz de percibir todo de manera inmediata, sin la comunicación de por medio. Dado que eso es imposible, jamás se perderá dicha tensión. Esto, de cierta manera, justifica todas las tensiones existentes de cualquier sistema; si desaparece, también lo haría la existencia de dichos elementos dentro de la estructura pues no tendrían razón de ser.

La comunicación, con un funcionamiento similar, no existe por sí sola. Necesita de un vehículo. El lenguaje funge como esa estructura coherente. Así como el mito para Lévi-Strauss, para Eco los humanos no hablamos por medio del

lenguaje, sino que “somos hablados por el lenguaje porque a través del lenguaje se revela el Ser” (Eco, 2016: 438). El lenguaje no sólo es un artefacto para nombrar algo, recubre lo conocido; el hombre habita el lenguaje, este siempre está antes de todo conocimiento y se mueve por reglas imposibles de descifrar (Eco, 2016).

A pesar de tener conocimiento de esto, el humano no es capaz de entender completamente cómo funciona el metacódigo: “no es posible ninguna operación metalingüística con los mecanismos elementales del lenguaje, porque es precisamente a base de estos mecanismos que nosotros creemos hablar sobre ellos” (Eco, 2016: 444).

¿Qué sí podemos descubrir a partir de las investigaciones cuyo objeto de estudio es la comunicación y el lenguaje? La respuesta, para Eco, es la ausencia de estructura. “Esto quiere decir que en la raíz de toda comunicación posible no hay un código, sino la ausencia de toda clase de código” (Eco, 2016: 445). En otras palabras, buscar el origen de toda comunicación implica buscarlo en donde no puede ser categorizado con términos estructurales. Desarrollar una investigación en este sentido, además, sería alejarse del estudio de la cultura y se convertiría más precisamente en la búsqueda de una filosofía de la naturaleza (Eco, 2016).

En este punto es pertinente preguntarse en qué parte queda el estudio de los signos. La semiótica se conformará con explicar los qués, no los cómo: “No puede ser una técnica operativa ha de oponerse a explicar qué sucede en el origen de la comunicación. Si es conocimiento de lo absoluto no nos puede decir cómo funciona la comunicación” (Eco, 2016: 447).

El punto principal de mostrar primero las concepciones de estructura de ambos autores y después llegar a un punto donde aparentemente ya no se puede avanzar, se debe a que, desde una investigación semiótica, sólo podemos trabajar desde hipótesis y modelos explicativos. Es decir, es objeto de esta investigación dilucidar esa estructura ausente para el discurso común. Esto sólo es posible a través de un modelo que funciona como hipótesis interpretativa.

Para Eco, si se busca descifrar cómo se mueven los códigos, se deben desafiar “y lanzar hipótesis interpretativas que funcionan como formas tentativas de nueva codificación” (Eco, 2015: 204). Principalmente, pues, pueden existir convenciones todavía no explicitadas o no existentes y es labor del investigador postular esas hipótesis.

Si bien más adelante se profundizará sobre el uso de modelos en esta investigación, se puede señalar que los modelos que se emplearán permitirán proponer dichos cambios en términos de comunicación en relaciones intersubjetivas de la sociedad. Según el autor, “estas proposiciones hipotéticas tienen un carácter prospectivo, son parciales, circunstanciales, en una palabra, son ‘históricas” (Eco, 2016: 453).

## **Categorías conceptuales de semiótica pragmática de Charles Peirce y Umberto Eco**

El siguiente punto de esta investigación, tras fundamentar de dónde surge el método operativo, es una descripción de las categorías conceptuales. Esto deriva de dos razones principales: 1) no es objetivo de esta investigación dilucidar la estructura general y, por tanto, introducirse hacia los caminos de la filosofía de la comunicación; 2) se busca, en cambio, emplear el método estructural como marco para su modelo operativo y así llegar a un ejercicio semiótico y no hermenéutico. En palabras de Eco, “cuando se haya adquirido conciencia de los límites propios, sin aspirar a ser un saber absoluto, la semiótica podrá aspirar a ser una disciplina científica” (Eco, 2016: 146).

En adelante se explicarán las principales categorías para el análisis semiótico. La primera se trata de la unidad cultural. Para Eco, la semiótica debe tratar a los signos como fuerzas sociales. Por tanto, la veracidad o falsedad de cualquier signo se encuentra ya sea antes o después de la semiótica; no es algo indispensable en realidad (Eco, 2016). Lo relevante, entonces, es ser capaz de observar la disposición y el funcionamiento de los signos. “Si el común productor de signos no las ‘ve’, sino que las ‘usa’ [las unidades culturales], una teoría de los signos no las ‘usa’ sino que las ‘ve’” (Eco, 2015: 120).

Destacaremos cuatro elementos principales para entender el concepto de unidad cultural. El primero se desarrolla a partir del problema del referente. Eco ejemplifica esta categoría a partir de una /silla/. El referente no es determinada silla en la que se está sentado en ese preciso momento, sino /todas las sillas existentes/. Una unidad cultural, por tanto, no se refiere a un objeto particular, sino es una entidad abstracta. “Cualquier intento de establecer el referente de un signo nos lleva a definirlo en los términos de una entidad abstracta que representa una convención cultural” (Eco, 2015: 111).

Ahora bien, ¿cómo distinguimos a una silla de cualquier otro objeto? La respuesta inmediata sería describir sus características; por ejemplo, ser un objeto con cuatro patas a cierta altura que permitiría sentarse sobre él. Sin embargo, distintos objetos, aún sin ser sillas, cumplen esas funciones. En toda cultura, si algo se define como “unidad”, lo es a partir de que no es otra cosa; es decir, las unidades culturales refieren a “algo que esa cultura ha definido como unidad distinta de otras” (Eco, 2015: 112).

Para ejemplificar cómo las unidades culturales implican una clasificación definida por cada cultura, Eco desarrolla la siguiente tabla. Como puede observarse, en el español existen cuatro palabras distintas, mientras que, en danés, para esas cuatro, existen dos. Con esta tabla Eco dice “nada tienen que ver las ‘ideas’, las entidades psíquicas ni tan sólo los referentes como objetos: solamente nos interesan los valores emanados del sistema” (Eco, 2016: 97).

FRANCÉS	ALEMÁN	DANÉS	ESPAÑOL
arbre	Baum	trae	árbol
bois	Holz		skov
	fôret	Wald	
floresta			

Ahora bien, una unidad cultural, como entidad abstracta, no está atada a símbolos lingüísticos específicos. Es decir, señala Eco (2016), estos elementos pueden reconocerse como unidades interculturales invariables.

El último elemento hace referencia al entramado cultural que dota de validez a las unidades. “Cada definición era un nuevo mensaje lingüístico (o visual) que a su vez debía ser explicado, en su significado propio, gracias a otros mensajes lingüísticos que definían las unidades culturales del mensaje precedente” (Eco, 2016: 86). A este entramado de unidades culturales, siguiendo a Peirce, los denomina interpretantes.

Charles Sanders Peirce entiende al interpretante como “otra representación que se refiere al mismo objeto” (Eco, 2015: 114). Es decir, la única forma de concebir al interpretante de un signo es denominándolo con otro signo, el cual deberá pasar por el mismo proceso. De esta manera llegaremos a una concatenación de signos, llamada semiosis ilimitada.

Este proceso da validez no sólo al interpretante y a la existencia de las propias unidades culturales, también convierte la semiótica en una ciencia rigurosa, pues estudia los fenómenos culturales y la aleja de la metafísica del referente (Eco, 2016). En resumen, la semiótica se nutre del lenguaje para dilucidar sistemas de convenciones de conocimiento.

El interpretante es uno de los conceptos más discutidos y con mayor dificultad de entender del autor norteamericano. Esto se debe a su carácter abstracto; es decir, no existe una forma de asir empíricamente un interpretante: se trata de una característica inmaterial.

No es, por tanto, equivalente al intérprete. No se está pensando en un sujeto decodificando la unidad cultural. Eco lo concibe como un entorno que posibilita la

existencia y validez de los signos; es decir “el interpretante es lo que el signo produce en esa casi-mente” (Eco, 2015: 114). No significa que toda la humanidad sea un interpretante, más bien está determinado por comunidades semánticas definidas por fronteras imaginarias donde cierta unidad cultural puede ser decodificada.

Esta forma de entender la aprehensión de la realidad fue totalmente disruptiva para la época. Introdujo que, para conocer algo mediante la experiencia, los humanos elaboramos ideas, las cuales “son los primeros interpretantes lógicos de los fenómenos que las sugieren y, a la vez, son signos de los cuales son los interpretantes” (Eco, 2016: 94).

Para entender esto, Eco expone un ejemplo de Peirce. Se circula por una calle oscura y de pronto se percibe una forma imprecisa en la acera. En ese momento surge la pregunta ¿qué es?, aunque Peirce sugeriría preguntar ¿qué significa? (Eco, 2016). Para determinarlo, se empleará una serie de conocimientos previamente adquiridos y se le asignarán características de otra unidad cultural. Es así los estímulos sensoriales provenientes de la oscuridad coinciden con mis prenociones de un gato. Así, “el campo de estímulos se me presentaba como el significante de un significado posible que yo ya poseía antes de aquel acontecimiento perceptivo” (Eco, 2016: 94).

Esta noción de interpretante implicó una nueva concepción sobre cómo entendemos la realidad. Demostró, además, que una unidad cultural puede ser indistintamente significante y significado: “una parte del complejo de objetos denotados por el significante se convierte -por metonimia- en el propio significante. Una parte del referente se semiotiza y se hace arbitrariamente simbólica de todo el complejo al que se refiere” (Eco, 2016: 93). Es decir, desde aquí ya comienza la propuesta de *token* y *type* utilizada para el Modelo Q. Más adelante se profundizará sobre esta dualidad.

El propio Eco reconoce sobre la amplitud del concepto de interpretante y, por lo tanto, su carácter indeterminado. Sin embargo, “su imprecisión es al mismo tiempo su fuerza y la condición para su pureza teórica” (Eco, 2015: 117). Este concepto es un claro ejemplo de cómo la semiosis se explica por sí sola; lo contrario “equivale simplemente a no comprender cuál es el modo humano de significar” (Eco, 2015: 118).

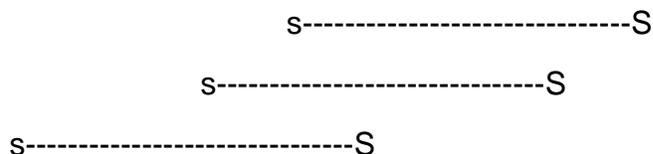
Aún con la amplitud, Peirce planteó algo denominado interpretante final. Dentro de esa concatenación infinita de unidades culturales, una comunidad semántica solidifica un objeto y lo convierte en un hábito de comportamiento (Eco, 2015). Sin embargo, “el signo final de que habla no es realmente un signo, sino el campo semántico en su totalidad como estructura que conecta los signos entre sí” (Eco, 2015: 115).

Así, Eco propuso las siguientes formas de entenderse un interpretante

No.	Característica	Ejemplo
1	Signo equivalente de otro sistema comunicativo	/perro/ con su dibujo
2	Índice que apunta sobre el objeto singular	Todos los objetos como este
3	Definición científica (o ingenua) en los términos del mismo sistema de comunicación	/sal/ con /cloruro de sodio/
4	Asociación emotiva que adquiere valor de connotación fija	/perro/ con /fidelidad/
5	Simple traducción del término a otra lengua	/perro/ con /dog/

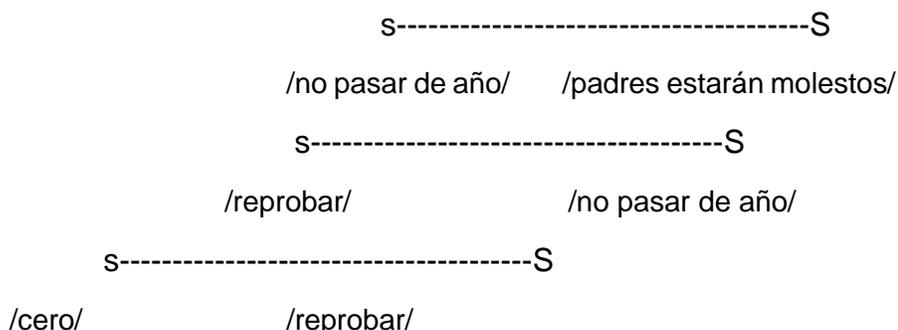
En el primer apartado se trabajó con las notas esenciales, concepto expuesto por Heinrich Rickert. Su propuesta, aunque funcional para hacer una diferenciación sobre nuestro concepto de análisis, cae en un nominalismo que impide entender el funcionamiento de “transparencia” a nivel pragmático; de ahí la necesidad de brincar de la semántica a la semiótica. Por estas razones nuestro análisis se encamina hacia Umberto Eco y su entendimiento sobre las sobre unidades culturales y los interpretantes. Los postulados del autor italiano invitan a entender una unidad cultural como significativa en un contexto determinado, mientras que las notas de Rickert tienen validez en sí mismas. Como veremos con el siguiente concepto, dicha postura es insostenible para las pretensiones de esta investigación.

Como se ha mencionado rápidamente, para comprender cómo logran significar las unidades culturales no sólo está el interpretante. Es necesario un código, es decir, una estructura ordenada de oposiciones y equivalencias. Funciona a través de distintos niveles y de esta manera logra diferenciar y articular los signos de determinada comunidad de sentido. Eco explica que se puede “establecer que existe un código denotativo básico sobre el cual se construyen otros códigos menores, con frecuencia opcionales (y que hemos llamado connotativos), los cuales se han de considerar como subcódigos” (Eco, 2016: 76). En el secundario, el significado del primero pasa a ser significante en un nuevo sistema de valores, como se observa en el siguiente esquema:



Eco entiende por connotación “la suma de todas las unidades culturales que el significante puede evocar institucionalmente en la mente del destinatario” (Eco, 2016: 119). Se hace especial énfasis en la palabra puede, ya que es una posibilidad; es decir, dependerá de las aptitudes del destinatario, principalmente culturales.

Trataremos de clarificar esto con un ejemplo. Pensemos en un niño, el cual realizó un examen muy importante para pasar a sexto de primaria. Si el niño obtuvo cero de calificación, el significado denotativo de ese signo /cero/ es /reprobado/. Sin embargo, connotativamente ahí no termina. En este caso, el /reprobado/ también se encuentra en otro sistema de valores donde su significante es /no pasar de año/; e, incluso, podemos asumir otro nivel donde /no pasar de año/ nos lleva a /padres estarán molestos/ y así al infinito. Lo anterior podría esquematizarse de la siguiente forma:



Como puede observarse, la multiplicidad de códigos y subcódigos permiten a un mismo mensaje denotar y connotar desde muchas visiones. No implica, por supuesto, la exclusión mutua; es decir, “el destinatario puede poseer dos códigos que funcionan al mismo nivel alternativamente, y decidir cuál de los dos debe utilizar en la situación en que se encuentra” (Eco, 2016: 76).

Además de no ser excluyentes, tampoco están cristalizados; al contrario, “lo que llamamos códigos son fenómenos transitorios que, salvo en algunos casos raros de magnetización fuerte y duradera, como son las definiciones científicas, es imposible instituir y describir como estructuras estables” (Eco, 2016: 145).

Ante esa movilidad de los códigos, ¿qué hacer ante un fenómeno donde no se tiene referencia para decodificar su mensaje? En ese caso, señala Eco, el intérprete de un texto “está obligado a un tiempo a desafiar los códigos existentes y a lanzar hipótesis interpretativas que funcionan como formas tentativas de nueva codificación” (Eco, 2015: 204). Lo que está sugiriendo el autor italiano es que ante

un mensaje que no se inscriba en nuestro campo de entendimiento, de cualquier manera, es necesario interpretarlo; por tanto, naturalmente lo que se realizará es arrojar una hipótesis a partir de los sistemas preexistentes.

En otras palabras, el intérprete llevará a cabo una inferencia lógica que Peirce ha denominado abducción. No es objetivo de esta investigación profundizar sobre este concepto. Nos limitaremos a señalar que se trata de una inferencia distinta a la deducción y a la inducción, cuya característica principal es que funciona a partir de hipótesis abductivas y permite un enriquecimiento del código. Lo importante para nuestra investigación es que dicha flexibilidad para tener nuevas partes de un código se da principalmente a partir de procesos denominados hipercodificación e hipocodificación.

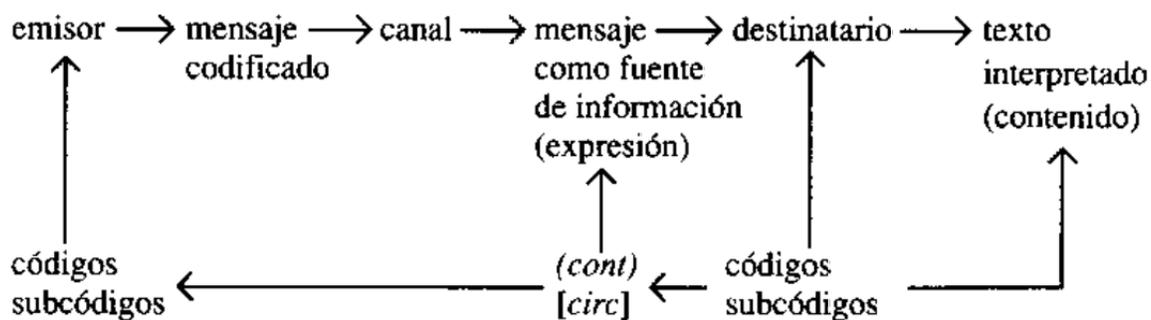
La hipercodificación se trata de un proceso donde a partir de una regla de otro código, se propone “una regla adicional para una complicación muy particular de la regla general” (Eco, 2015: 210). Para el autor italiano, la hipercodificación funciona en dos direcciones: a) “mientras que el código asigna significados a expresiones mínimas, la hipercodificación regula el sentido de ristas más macroscópicas”; y b) “dadas determinadas unidades codificadas, se las analiza en unidades menores a las que se asignan nuevas funciones semióticas”.

El límite de una hipótesis a partir de la hipercodificación puede significar un elemento significativo dentro del código. Puede, señala Eco, llegar a convertirse en un subcódigo: “a través de un lente y prudente proceso, una sociedad las va admitiendo gradualmente dentro de las reglas reconocidas” (Eco, 2015: 211).

La hipocodificación, por otro lado, evidencia el proceso donde el ser humano busca, aún sin referentes, entender aquello que se le presenta. Es decir, se trata de un procedimiento donde, a falta del código adecuado para comprender un fenómeno, se usan provisionalmente otras unidades culturales.

En resumen, cada uno de estos procesos responde a labores diferentes: “si la hipercodificación avanza desde códigos existentes hasta subcódigos más analíticos, la hipocodificación avanza desde códigos inexistentes (o desconocidos) hasta códigos potenciales o genéricos” (Eco, 2015: 213).

Como se explicará más adelante, en nuestra investigación no sólo será pertinente revisar a nivel metafórico el concepto “transparencia”, sino que se buscará dilucidar cómo funciona pragmáticamente dentro de códigos y subcódigos desde dos perspectivas: la primera, si responde ya sea a una hipercodificación o a una hipocodificación; la segunda, entender su funcionamiento mediante campos y ejes semánticos. En otras palabras, no sólo se buscará encontrar relaciones significativas de código a código, sino entre subcódigos. Partiendo de un esquema del autor italiano, el enfoque estará en las líneas que conectan al código y subcódigo del destinatario con el del emisor, pasando por el contenido del mensaje.



Otro punto por considerar es aquello que se encuentra fuera de este esquema. Eco plantea como condicionantes de la significación a ciertas circunstancias extrasemióticas. Se dividen en dos categorías generales: a) el conjunto del patrimonio del saber que permite al destinatario elaborar las valoraciones y las selecciones correspondientes; y b) la situación de comunicación” (Eco, 2016).

Para el primero, Eco destaca la ideología del destinatario. Advierte cómo esto puede afectar la interpretación de un signo, pues se trata de “una forma determinada adquirida por los conocimientos precedentes del destinatario, un sistema de prevenciones y de opiniones, una perspectiva del universo” (Eco, 2016: 149). En otras palabras, la ideología del destinatario lo lleva a tener un entendimiento parcial del mundo y estructurar de cierta manera sus ejes semánticos.

Por su parte, la situación de la comunicación es un elemento extrasemiótico que “condiciona la selección de códigos y subcódigos ligando la descodificación con su propia presencia” (Eco, 2016: 150). En otras palabras, esta categoría introduce al contexto en el que se desarrolla la significación. Se trata de las condiciones económicas, culturales, físicas, entre otras.

Hasta este momento sabemos que las unidades culturales están estructuradas a partir de un código, el cual no sólo las agrupa sino les da lógica. No obstante, hay una forma de modelar el conjunto de unidades culturales menor abstracta: los campos semánticos. Estos agrupan los signos en función de cómo son usadas por los intérpretes; es decir, una misma unidad puede formar parte de campos distintos e incluso contrarios.

Estamos hablando de que son sistemas no excluyentes. En una misma cultura pueden existir campos complementarios e incluso contradictorios entre sí, y aun así tener validez semiótica para el investigador. (Eco, 2015). Esto vuelve imposible cualquier intención totalizadora de agruparlos o categorizarlos. Son un fiel reflejo de la vastedad de la significación en determinada cultura: no es posible calcular la cantidad de campos existentes.

Una misión así no sólo sería titánica, sino fútil. Como se dice comúnmente con las encuestas y sondeos, al esquematizar uno o varios campos semánticos deben ser considerados sólo como una fotografía del momento. No son entidades determinadas, cambian constantemente. Y no sólo eso, su composición dependerá de cada investigador; es decir, se deben, como indica Eco, “analizar las unidades de un campo semántico en su carácter equívoco, es decir, como sememas abiertos a varias ‘lecturas’” (Eco, 2015: 134).

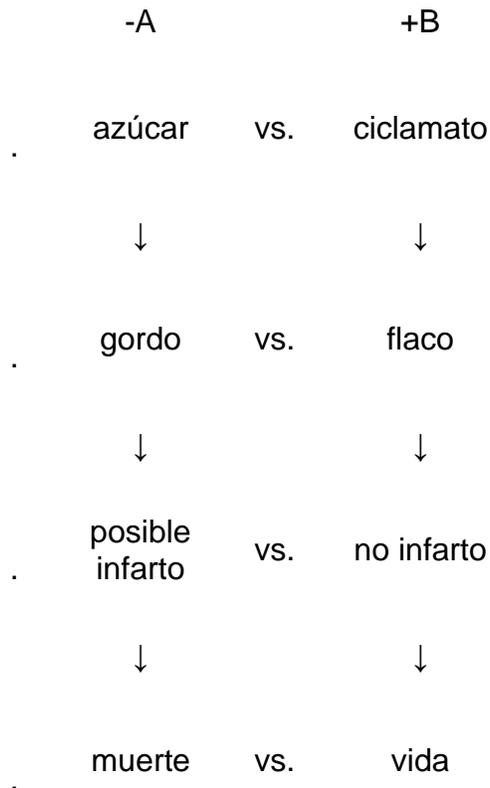
Estos, para Eco, “constituyen una organización (o visión) del mundo determinada: por tanto, están sometidos a los fenómenos de aculturación, de revisión crítica del conocimiento, de crisis de los valores, etc.” (2015: 126). En otras palabras, no sólo funcionan como medio de organización, también permiten dilucidar distintos fenómenos de cambio en las unidades culturales.

Antes de poder graficarlos, primero deben volverse pertinentes; es decir, no es posible observarlos, sólo hasta que el investigador pretende analizar ciertas unidades culturales. “La cuestión es si los campos semánticos existen ‘realmente’” (Eco, 2015: 134). Si buscamos algo tangible llamado campo semántico, no lo encontraremos; no obstante, es una categoría de análisis funcional para crear modelos y estructuras para entender cómo funciona la semiosis en determinada comunidad semántica.

El autor italiano evidencia esto con un ejemplo sobre los colores. Cualquier persona puede meter en la misma bolsa conceptual al rojo, naranja y azul como colores. Sin embargo, para un científico cuyo objeto de investigación es una clasificación de estos, los diferenciará a partir de otra categoría, por ejemplo, su número de milimicrones de la longitud de onda.

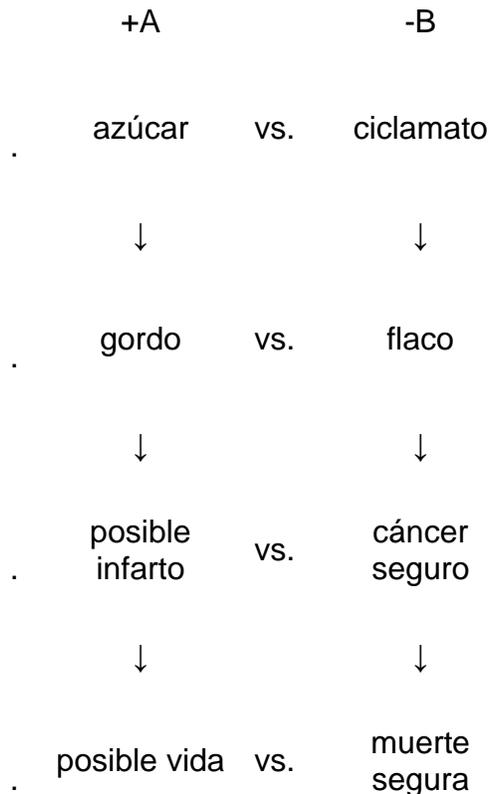
El punto de emplear los campos semánticos en esta investigación está motivado en responder la siguiente pregunta de Eco: “¿En qué sentido un campo semántico manifiesta la visión del mundo propia de una cultura?” (Eco, 2016: 100). Una de las formas de lograr esto es a partir de establecer ejes semánticos. Para Eco, la existencia de campos semánticos implica la existencia y constante reestructura de estos ejes, es decir, líneas de significación operables a partir de oposiciones. En otras palabras, estos ejes, como los códigos denotativos y connotativos, son un ejemplo del proceso de significación.

Para evidenciar el funcionamiento de estos ejes en una cultura, Eco expone el siguiente ejemplo de los años sesenta respecto a un endulzante llamado ciclamato. Este producto surgió como sustituto del azúcar, del cual ya se conocía su efecto dañino como subida de peso y posteriores enfermedades que pueden llevar a la muerte. Así, Eco diseña estos ejes sobre las connotaciones respecto a ambos productos:



Digamos que una persona con conocimiento de las consecuencias del azúcar y el ciclamato, al estar en la sección de endulzantes de su supermercado, eligió comprar el ciclamato. Tuvo en su mente, incluso inconscientemente, el razonamiento anterior derivado de estos dos ejes. Cabe señalar, los ejes A y B funcionan como subcódigos connotativos; a saber, el 1 funciona como significante del 2, el 2 del 3 y así sucesivamente. (Eco, 2016).

Ahora bien, Eco mete una nueva variable en el ejemplo. Tras investigaciones, se descubren sustancias cancerígenas en el ciclamato. Esta nueva información implica una modificación radical en el razonamiento derivado de nuestros ejes:



Tras esta nueva información, la misma persona del supermercado elegirá, por las posibles repercusiones en su vida, al azúcar. Eco, para ayudarnos con la posible elección lógica, introduce los signos + y - como la conducta más probable de una persona al conocer los datos sobre ambas sustancias; esto, en palabras del autor italiano, se denomina hiperconnotación axiológica.

El ejemplo anterior no sólo nos permite observar cómo funcionan los ejes y campos semánticos, también cómo se da la significación a partir de estos y cómo se reestructuran a partir de la introducción de nueva información.

Antes de pasar al método de observación, es importante señalar que las cuatro categorías conceptuales de Eco que nos utilizaremos en esta investigación funcionan a diferentes niveles. El primero, el cual engloba a la unidad cultural y al interpretante, responde a la composición y existencia del signo y cómo tiene validez a partir de su existencia dentro de una convencionalidad; el segundo, el cual se refiere al código y los campos semánticos, funcionan como estructuras contenedoras y organizadoras de signos, donde su convivencia valida su significación.

Ambos niveles nos permitirán ordenar nuestra investigación en distintos momentos. Por un lado, nos obliga a indagar si “transparencia” es una unidad cultural y, por tanto, si existe un entorno que valide su existencia. Por el otro, el

código y los campos semánticos invitan a averiguar en qué distintos contextos o ramificaciones puede funcionar dicho concepto, así como los otros términos similares expuestos en el primer capítulo.

Al concluir con el apartado teórico, ahora nos disponemos a exponer la metodología de la investigación. Eco nos ha permitido transitar de un entendimiento nominal y semántico de Rickert a uno semiótico. El siguiente paso fue entender cómo funcionan conceptos como unidad cultural, interpretante y campos semánticos. Hasta este punto la revisión ha sido teórica y es necesario pasar a un nivel que permita observar el funcionamiento de nuestras piezas de análisis desde un enfoque meramente pragmático.

### **El modelo Quillian: método para observar la semiosis de conceptos**

El mecanismo que nos permitirá observar los conceptos que hemos revisado desde una perspectiva semiótica y no solamente semántica es el modelo. ¿Qué implica usar un modelo? Ante la contingencia que implica nuestro fenómeno de estudio, con una herramienta como esta “se limitan las posibilidades de combinación de los elementos en juego y el número de los que constituyen el repertorio” (Eco, 2016: 65). En otras palabras, el modelo es una representación de una parte del código donde encontraremos nuestra unidad cultural de análisis.

Eco recalca la utilidad de estas estructuras pues no sólo reducen lo azaroso, sino que un sistema se vuelve comprensible y, por tanto, comunicable en función de esa reducción de posibilidades. Estos instrumentos “permiten uniformar fenómenos diversos bajo un único punto de vista” (Eco, 2016: 72). Es menester ahondar en que el uso de modelos implica una hipótesis de cómo se observa el código; es decir, la visión del investigador es indisoluble para la creación de una estructura como esta.

Ya está claro la pertinencia de usar estos sistemas organizadores. No obstante, es necesario avanzar respecto a cómo llevarlos a algo tangible. Diversos investigadores han trabajado en cómo llevar estos elementos a la praxis. Es así como el pragmático estadounidense Max Black llegó a desarrollar una taxonomía de los modelos en la ciencia, con el objetivo de explicar de manera clara los fenómenos estudiados.

El uso de los modelos ha sido una herramienta común a todas las ciencias. No es restrictivo de las ciencias sociales, naturales también se nutren de ellos para explicar sus fenómenos. A pesar de esto, para Black (1962) ambas ramas pasan por alto detenerse a considerar presuposiciones e implicaciones de usar modelos. Por ejemplo, sería conveniente llamar al objeto [o cosa] representado, sea real o imaginaria, el original de ese modelo (Black, 1962). Describiremos brevemente los cuatro modelos descritos por Black para determinar cuál es el más idóneo para la presente investigación.

El primero se denomina modelo a escala. Busca sostener cierta proporcionalidad con lo representado. “Al realizar un modelo a escala intentamos, por un lado, hacerlo parecido al original reproduciendo algunas características y, por el otro, preservar una relativa proporción entre magnitudes relevantes. En la terminología de Peirce, el modelo es un icono” (Black, 1962: 221)

Partiendo de esta explicación, podemos determinar que este tipo de modelos siempre tiene como tarea el propósito de reproducir, a partir de particularidades relevantes, su objeto de representación. Ya sea real o imaginario, el objetivo es volverlos accesibles y manipulables (Black, 1962). Sin embargo, este modelo presenta ciertas carencias. Por ejemplo, si no se comprenden las convenciones a partir de la replicación, las inferencias pueden llegar a ser precarias y con necesidad de validación o corrección (Black, 1962).

Los modelos análogos, siguientes en la lista, buscan “reproducir lo más fielmente posible en un nuevo medio la estructura o red de relaciones de un original” (Black, 1962: 222). Así como el modelo escala, el análogo es una representación simbólica de las características más relevantes, pero con un enfoque de encontrar los patrones de la estructura, sin una rigurosidad milimétrica. El objetivo del primero es imitar su original, el segundo es guiado por un objetivo más abstracto de reproducir la estructura original.

Ahora bien, los modelos matemáticos son concebidos para ser “simples y más abstractos que su original” (Black, 1962: 225). En ellos se crean hipótesis empíricas a partir de relaciones entre determinadas variables, de esta manera sirven para extrapolar posibles consecuencias en su campo original. Este modelo no provee explicaciones, simplemente presenta consecuencias factibles, más no relaciones causales y absolutas.

Es así como llegamos al cuarto tipo de modelo, denominado teórico. “El uso de modelos teóricos consiste en la introducción de un nuevo lenguaje o dialecto, propuesto por una teoría familiar pero extendido a un nuevo dominio de aplicación” (Black, 1962: 229). Este modelo, a diferencia de los anteriores, no se construye; la estructura, es decir, la teoría, ya existe previamente; el proceso en este modelo es de descripción.

El proceso se desarrolla de la siguiente manera. Se tiene un campo original con ciertos hechos y regularidades previamente detectados. Posteriormente, existe una necesidad de explicar, entender, conjeturar o cualquier otro proceso científico a dichos hechos y regularidades. Existe, paralelamente, un segundo campo: el teórico, cuya estructura es más familiar y menos problemática. Se determinan reglas para traducir elementos del segundo al primer campo. Mediante este proceso surgen inferencias y asunciones a partir de las reglas de correlación. “La clave para entender la operación completa es la identidad de la estructura que, en casos favorables, permite afirmaciones sobre el segundo dominio para producir conocimiento del campo original de interés” (Black, 1962: 230-231).

Como se señaló al inicio del apartado con la postura de Umberto Eco, la funcionalidad de utilizar los modelos descritos recae en su capacidad de sustituir abstracciones u objetos complejos y convertirlos en imágenes o cualquier otra forma de representación más inteligible tanto para un investigador como para la sociedad en general. Y no sólo eso: “un modelo prometedor es uno con implicaciones lo suficientemente valiosas para sugerir nuevas hipótesis y especulaciones en el campo primario de investigación” (Black, 1962: 233).

Es importante destacar una característica de los modelos: su función metafórica. Una de las funciones fundamentales de los modelos es convertir algo a un lenguaje más entendible; para Black este proceso no es muy diferente a la misión de cualquier metáfora.

“Una metáfora memorable tiene el poder de llevar dos dominios separados a una relación cognitiva y emocional usando lenguaje apropiado para que a partir del lente de uno pueda observarse el otro; las implicaciones, sugerencias y valores entramados en el uso literal de la expresión metafórica nos permite ver un nuevo asunto de modo diferente. Los significados que resultan, las relaciones entre inicialmente reinos dispares, no podrían haber sido previstos ni subsecuentemente parafraseados en prosa” (Black, 1962: 237).

En otras palabras, el empleo de modelos, así como de metáforas, no debe considerarse solamente decorativo ni como un ejercicio explicativo posterior a la labor de investigación. Al contrario, el uso de modelos, principalmente teóricos, responde a la necesidad de observar con nuevos ojos un fenómeno aparentemente agotado: “los modelos memorables en la ciencia son ‘instrumentos especulativos’” (Black, 1962: 237).

Considerar a los modelos como simple técnica explicativa es equivalente a considerar a la metáfora como sólo una herramienta decorativa. Si bien existen esos usos, “el pensamiento metafórico es un modo distintivo de conseguir conocimiento, no para ser creado como un sustituto ornamental de un pensamiento simple” (Black, 1962: 237).

Por último, Black señala al uso del modelo como un instrumento basado en la imaginación del investigador para poder partir desde otra visión para entender determinado fenómeno. Si bien la ciencia, ya sea social o formal, tiene ciertas reglas a seguir, el ejercicio científico a partir de modelos siempre deberá basarse en la imaginación. “Para la ciencia, como para las humanidades, como para la literatura, es un asunto de la imaginación” (Black, 1962: 243).

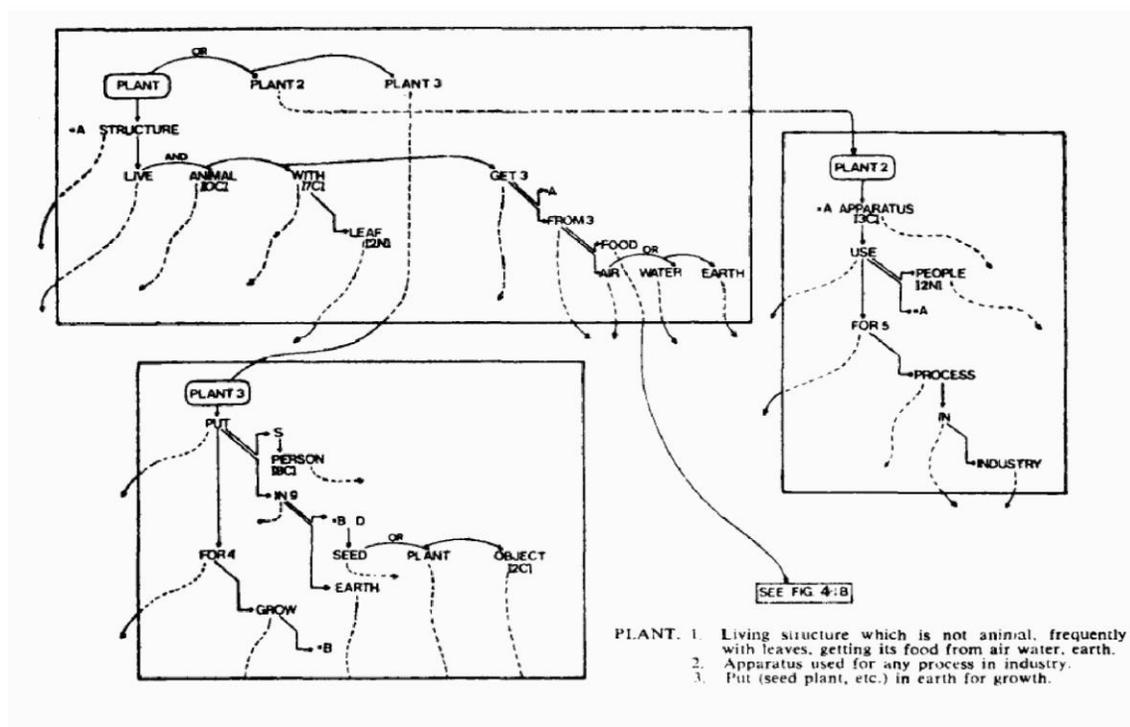
Es por lo anterior que en esta investigación consideramos importante el uso de modelos teóricos y el análisis metafórico como una nueva forma de observar un fenómeno que frecuentemente es analizado desde conceptos políticos, comunicacionales, sociológicos o jurídicos. El empleo de modelos para estudiar el fenómeno del concepto “transparencia” permitirá conocer su campo semántico y sus

interrelaciones conceptuales. Así, podremos dilucidar cómo su uso metafórico actual modifica su aplicación práctica en el discurso y en ordenamientos normativos.

Quizá el modelo de mayor exigencia imaginativa, siguiendo la línea de pensamiento de Black, es el modelo Q, desarrollado por Rors M. Quillian. Tiene la característica de ser n-dimensional o n-ádico; es decir, se trata de un conjunto indeterminado de puntos interconectados entre sí. La cantidad de relaciones está determinada tanto por el fenómeno como por la capacidad del investigador de materializarlo.

El modelo Q plantea la significación de cualquier signo como esta interconexión con el resto de los signos existentes en función de los interpretantes; esto va de la mano con un concepto previamente revisado: “el modelo en su complejidad se basa en un proceso de semiosis ilimitada” (Eco, 2015: 194).

El punto clave de este modelo para nuestra investigación recae en entender cómo actúan los términos. Este modelo se estructura partir de un nodo o lexema, el cual funciona como patriarca de otro(s), denominado(s) *type*. El *token* es el subordinado de este primer elemento, pero inmediatamente se convierte en un *type* que tiene, a su vez, su(s) propio(s) *token*(s). Eco considera la conversión de ese *token* a *type* como un nuevo plano del modelo. (Eco, 2015). Lo anterior se clarifica a partir de este ejemplo del autor italiano:



Fuente: Eco, Umberto, (2016)

En este esquema Eco nos presenta una lectura del modelo Q para la unidad cultural /planta/. Distingue tres campos: 1) Estructura viva que no es animal, frecuentemente con hojas, la cual obtiene su alimento por medio del aire, agua y tierra; 2) Aparato empleado para cualquier proceso industrial; y 3) como una semilla, la cual se coloca en la tierra para crecer. Cada uno puede tener divisiones más grandes y específicas, pero el objetivo fue meramente demostrativo sobre la posible amplitud de la herramienta.

El modelo Q, hasta el momento, podría parecer inabarcable. Señala Eco: “desde un signo establecido como *type* es posible volver a recorrer, desde el centro hasta la periferia más extrema, todo el universo de las unidades culturales, cada una de las cuales puede convertirse, a su vez, en centro y generar periferias infinitas” (Eco, 2015: 194).

Esta complejidad, aunque pudiera considerarse una debilidad, da singularidad y riqueza heurística al modelo. “Es un campo de juego. En este campo combinatorio de entropía muy alta, la cultura interviene superponiendo códigos y estructuras” (Eco, 2016: 467-468). Por eso la tarea del investigador es volver esta inmensidad comprensible y aprovechable. El reto es, por tanto, graficar el modelo.

“La representación gráfica de semejante panorama de recursividad infinita es difícil de imaginar, como podemos comprender sólo con pensar que dicha representación debería considerar todos los campos semánticos subyacentes que confieren valor a cada una de las unidades que intervienen. ¿Cómo representar, entonces, semejante universo semántico que resulta ser precisamente el universo semántico en que viven los seres humanos?” (Eco, 2015: 193)

Ningún gráfico es capaz de representar esta complejidad. El investigador deberá crear una figura no sólo sea adecuada para su fenómeno estudiado, sino que permita obtener conclusiones. Bajo esta lógica nunca existirá una representación gráfica igual a otra. Eco llamada a este modelo el de la creatividad lingüística (Eco, 2016). Cada gráfico será reflejo no sólo de la actualidad del objeto de estudio, también del bagaje intelectual y cultural de su inventor. “Según el humor, el conocimiento anterior y las idiosincrasias propias, cada cual podría estar en condiciones de llegar a la unidad ‘bomba atómica’ o bien a ‘Mickey Mouse’ a partir del lexema /centauro/” (Eco, 2015: 196)

El autor italiano sugiere imaginar este modelo como una caja llena de bolitas. El modelo es la caja y las bolitas, las unidades culturales. Al mover la caja, las bolitas se moverán creando un nuevo orden y nuevas conexiones. En esencia, sigue existiendo una alta entropía, pero la caja vuelve pertinentes ciertas unidades y no el universo en su totalidad. “Pero lo que estamos buscando es un modelo semiótico que explique detalladamente las connotaciones convencionalmente atribuidas a un lexema” (Eco, 2015: 196). Por esto, las bolitas de nuestra caja deben tener la característica del magnetismo. De esta manera, dentro de esa entropía, podremos

establecer un sistema de atracciones y repulsiones que reducirá notablemente las posibles configuraciones dentro de nuestra caja.

Ahora bien, nuestra caja no está exenta de nuevas agitaciones. Las magnetizaciones previamente configuradas se modificarán y deberemos estructurar una nueva. A la acción de agitar Eco la caracteriza como un nuevo mensaje, el cual, con el tiempo, perturba el orden definido de la caja. “El modelo Q admite que el código pueda alimentarse con nuevas informaciones y que de los datos incompletos se puedan inferir otros.” (Eco, 2015: 196).

El modelo Q no sólo permite esta mutabilidad, también posibles contradicciones internas. Esta es una característica inherente no del modelo, sino de la descripción semiótica de cualquier código o campo: “la descripción semiótica de los códigos es la descripción siempre provisional de asentamientos sincrónicos que continuamente son minados por la contradicción que los hace vivir” (Eco, 2016: 468).

### **Propuesta pragmática del concepto metáfora de Max Black**

El último apartado del presente capítulo está enfocado en describir cómo la metáfora funcionará como método de análisis para el término “transparencia”. Antes de adentrarnos al tema es importante rescatar dos premisas: por un lado, los modelos implican servirse de un pensamiento metafórico; por el otro, tanto modelos como metáforas no son simples utensilios decorativos, sino herramientas teóricas explicativas.

Comúnmente se considera a las metáforas como adornos o instrumentos de la prosa y la poesía para embelesar la escritura. Este pensamiento, si bien no es incorrecto, limita en gran medida el potencial del razonamiento metafórico. Se les asocia con estudios de ortografía y fonética; no obstante, Black propone tratarlos desde el significado. El estudio de la metáfora no está limitado a lo sintáctico, sino semántico (Black, 1962).

Black indica la composición básica de una metáfora a partir de dos partes. El centro, cuya composición es una o varias palabras con función metafórica, y el marco, el cual recubre al centro a partir de unidades no metafóricas y valida la función del centro (Black, 1962). Esta dualidad es indisociable si se busca generar o analizar correctamente esta figura. “La presencia de un marco puede resultar en un uso metafórico de la palabra complementaria, mientras que la presencia de un marco distinto para la misma palabra falla en convertirse en una metáfora” (Black, 1962: 28).

La aclaración anterior, si bien ya da un parámetro de la formación de la metáfora, está lejos de ser un análisis exhaustivo del concepto. Esto se debe, en primer lugar, a la dificultad de definir el concepto metáfora. Es indispensable

atribuirle reglas de uso estrictas para poder estandarizar su relevancia pragmática. Es así como Black reconoce tres tipos de visiones para este concepto.

La primera la define como visión de sustitución de la metáfora. En ella “el centro de la metáfora, la palabra o expresión que tiene uso distintivamente metafórico dentro de un marco literal, se usa para comunicar un significado que pudo haber sido expresado literalmente” (Black, 1962: 32). A saber, el autor sustituye la literalidad por una metáfora y es la responsabilidad del lector invertir el proceso para obtener el sentido de la oración. Este proceso asemeja leer una metáfora como descifrar un código o resolver un enigma.

¿Cuál sería la razón por la que un autor usaría este tipo de metáfora? Black plantea dos posibilidades. No existe un término exacto para expresar su pensamiento. En este caso la metáfora tiene una función de catacresis, a saber: “el uso de una palabra en un nuevo sentido para remediar un hueco en el vocabulario; catacresis es el poner nuevos sentidos a palabras viejas” (Black, 1962: 33). En este sentido, advierte el autor, es posible un uso catacrético cuando se vuelva parte de la forma común de expresar dicho pensamiento. No se ahondará en la segunda alternativa pues anteriormente ya se ha comentado. Se trata del uso lúdico.

La siguiente forma de observar a la metáfora es desde un enfoque comparativo. Este segundo tipo es un caso especial del anterior, es decir, se mantiene la premisa básica de cambiar una literalidad por una metáfora. Con la particularidad de no ser simplemente una sustitución sino una comparación; puede ser tanto una analogía como un ejercicio de similitud. La objeción a esta visión es que “sufrir de una vaguedad que raya en la vacuidad” (Black, 1962: 37), es decir, al emplear interpretaciones ya definidas, no existe ninguna innovación en términos de lenguaje, como sí lo hace la anterior visión mediante la catacresis. O como sí lo hace la siguiente visión, denominada interactiva.

Esta visión se caracteriza por la combinación de dos pensamientos diferentes actuando al mismo tiempo en una misma palabra o frase. El significado de esta metáfora es el resultado de la interacción de ambos a partir de la selección de ciertas características connotadas de su uso literal.

El éxito de la expresión dependerá del bagaje intelectual del lector: sólo con los conocimientos precisos se podrá conocer la extensión del significado literal pensada por el autor. Es decir, al descifrar la metáfora se está entendiendo tanto el significado viejo o tradicional como el nuevo (Black, 1962). Este bagaje Black lo denomina sistema de lugares comunes: “asumo que en cualquier cultura respuestas dadas por diferentes personas coincidirían estrechamente y que incluso un experto que pudiera tener conocimiento inusual del tópico, sabría lo que ‘el hombre de la calle’ [comunidad discursiva] piensa sobre el tema” (Black, 1962: 40).

Introducir un concepto como el sistema de lugares comunes determina la comprensión de las metáforas. “La cosa importante para la efectividad de las

metáforas no es que los lugares comunes sean verdad, sino que deben ser libre y fácilmente representados” (Black, 1962: 40). La cuestión con las metáforas no es, por tanto, un asunto de verdad sino de verosimilitud. El efecto metafórico de llamar a un hombre “lobo” no es observar si tiene colmillos y pelaje como el animal, sería tener presente el sistema de particularidades del concepto “lobo” y asociarlo con actitudes y/o apariencia del hombre.

Para concluir con nuestra revisión de la metáfora, reproduciremos siete afirmaciones de Max Black sobre este último tipo de metáfora. Con estas nos daremos cuenta no sólo de la pertinencia de usarla sobre las otras, también servirá como guía para entender la construcción de una metáfora interactiva.

1. Una declaración metafórica tiene dos sujetos distintos - uno ‘principal’ y uno ‘secundario’.
2. Los sujetos son frecuentemente mejor considerados como ‘sistemas de cosas’ en lugar de ‘cosas’.
3. La metáfora funciona al aplicar al sujeto principal el sistema de ‘implicaciones asociadas’ características del sujeto secundario.
4. Estas implicaciones usualmente consisten en ‘lugares comunes’ sobre el sujeto secundario, pero podría, en casos apropiados, consistir en implicaciones anormales establecidas ad hoc por el escritor.
5. La metáfora selecciona, enfatiza, reprime y organiza características del sujeto principal al implicar afirmaciones sobre lo que normalmente aplicaría al sujeto secundario.
6. Esto supone cambios de significado pertenecientes a la misma familia o sistema de la expresión metafórica; y algunos de estos cambios, si bien no todos, pueden ser transferencias metafóricas. Las metáforas subordinadas deben, sin embargo, leerse menos ‘categóricamente’.
7. En general, no hay un ‘terreno’ simple para los cambios de significado - no hay razones generales de por qué algunas metáforas funcionan y otras fallan. (Black, 1962: 45)

Ante estas consideraciones, destaca el punto 1 como incompatible con la visión de la metáfora de sustitución. Esta última no considera la existencia de dos sujetos, simplemente hay un mismo plano donde se usó la metáfora en lugar del término literal. Por su parte, tanto el mismo como el punto 7 vuelve complicada la existencia del modelo comparativo. Esto, pues, los cambios de significado están determinados por una analogía o similitud, no hay espacio para fallos (Black, 1962: 45).

Si bien en esta investigación emplearemos esta última concepción de la metáfora, Black admite que “si fuéramos a insistir que sólo los ejemplos que satisfagan las siete afirmaciones arriba enlistadas deberían ser considerados como metáforas ‘genuinas’, estaríamos restringiendo la palabra ‘metáfora’ a una muy pequeña cantidad de casos” (Black, 1962: 45).

No obstante, la última, en términos de investigaciones filosóficas y semióticas, es la que cuenta con las características que permiten realizar una investigación no sólo fructífera, sino rigurosa. En el siguiente capítulo observaremos cómo el concepto “transparencia” funciona a partir de estos tipos de metáfora y por qué el último es el más indicado para obtener las mejores conclusiones.

En el presente capítulo se buscó exponer el entramado teórico-conceptual que regirá a la investigación; asimismo, se fue esbozando brevemente bajo qué métodos se examinarán las piezas de análisis de la investigación. En este sentido, se trabajará en dos momentos: primero, se estudiará cómo funciona el concepto como metáfora tanto a nivel individual como insertada dentro del contexto político mexicano; en segundo lugar, a partir de modelo Q, se definirá su campo semántico, sus atracciones y repulsiones semánticas con términos asociados y cómo esto modifica su uso pragmático en el entorno político y social.

### **CAPÍTULO 3. Análisis semiótico-pragmático del concepto "transparencia"**

En el primer capítulo se expuso el desarrollo histórico y conceptual del término "transparencia". Asimismo, se emplearon los conceptos del filósofo Heinrich Rickert. Si bien esto permitió tener un primer esbozo de organización del concepto en cuestión, la revisión de las notas esenciales e inesenciales del autor nos mantienen un campo abstracto. De ahí la necesidad de traspasar un análisis idealista y llegar a uno semiótico bajo las propuestas tanto de Umberto Eco como de Max Black; es decir, se busca pasar del discurso a la pragmática.

En el presente capítulo emplearemos los conceptos revisados en los capítulos anteriores para observar y analizar los corpus elegidos. Se trata, por un lado, de la normativa que rige el tema a nivel nacional: Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promulgada en el 2015. El segundo es el informe Transparencia Proactiva, publicado en 2017 y realizado por la organización Artículo 19 derivado de una intervención que realizó para observar el funcionamiento de la transparencia en comunidades del estado de Chiapas.

La elección de los corpus tiene la siguiente lógica: el primer documento es el ordenamiento jurídico rector sobre transparencia y acceso a la información. Como se señaló en el primer capítulo, se trata de la ley que estipula el accionar del organismo garante de estos derechos, las herramientas mediante las cuales se puede acceder a la información, los principios que rigen el actuar de todas las instituciones públicas cuando una persona solicita información, entre otros.

Por su parte, el texto "Transparencia Proactiva" de la organización Artículo 19 tiene un espíritu diametralmente opuesto: probar cómo, en la vida cotidiana de las personas, puede utilizarse su derecho a la información. Si bien no es objetivo del texto refutar punto por punto la legislación señalada, indirectamente funciona como un diagnóstico y exposición de los retos que enfrentan quienes buscan no sólo ejercer, sino aprovechar este derecho.

#### **Análisis de sistemas conceptuales**

El proceso de análisis será a partir de la metodología empleada por Carlos Vidales Gonzáles para estudiar el concepto de comunicación en su artículo Una propuesta metodológica para el análisis de sistemas conceptuales desde la semiótica peirceana. Este, a su vez, deriva de la propuesta de Charbel Niño El-Hani, Joao Queiroz y Claus Emmeche sobre el estudio de los genes, la información y la semiosis. Dichos autores desarrollaron un acercamiento multinivel a la emergencia de la semiosis en los sistemas semióticos. En palabras de Vidales, se refiere a un enfoque que permite "identificar precisamente el surgimiento de la semiosis (sentido) y el papel que cumplen los Sistemas Conceptuales o Semióticos en dicho proceso" (Vidales, 2019, 206).

Para lograr analizar bajo esta perspectiva se debe considerar al proceso en tres niveles: focal, microsemiótico y macrosemiótico. El primero es el nivel de observación principal para la investigación; el segundo conlleva analizar elementos más concretos; mientras que el tercero implica observar el funcionamiento de un sistema más general. Es importante aclarar: no existe un recetario para determinar los niveles, dependerá de los objetivos de cada investigación o de los intereses del investigador.

¿Por qué es relevante elegir un modelo que nos exija observar el funcionamiento de nuestra pieza de análisis un nivel superior y uno inferior? Como resalta el autor, “tanto el nivel más alto como el más bajo tienen influencias constrictivas sobre la dinámica del proceso en el nivel focal, pero son precisamente tales constricciones las que permiten explicar el surgimiento de entidades o procesos en el nivel focal. O lo que resulta equivalente: el surgimiento de la semiosis” (Vidales, 2019: 206-207). En cualquier investigación se debe elegir el marco mediante el cual se estudiará un objeto determinado. En este caso, al elegir esta estrategia metodológica, el análisis focal se enriquecerá de entender no sólo sus características individuales, sino permitirá observar el funcionamiento de sus partes y su desarrollo en un campo más amplio.

Referir tres momentos de la pesquisa nos remite a un enfoque basado en el modelo triádico de Charles Sanders Peirce. Dado que para el autor estadounidense la semiosis sólo puede darse mediante cadenas triádicas, nuestro nivel focal será observable si previamente consideramos redes de cadenas triádicas (macrosemiótico) y las relaciones dentro de cada triada (microsemiótico). En otras palabras, “el nivel semiótico focal surgirá como un proceso que resulta de la interacción de los niveles semióticos micro y macro” (Vidales, 2019: 208).

Para los dos niveles de análisis (micro y macro), en primer lugar, fue necesaria la disección de nuestras piezas de estudio. Se seleccionaron todas las frases de ambos escritos donde se menciona el concepto analizado, es decir, “transparencia”. En el documento “Transparencia Proactiva” se encontraron 27 resultados, mientras que, en la Ley, 23. Existieron criterios de selección, dado que no todas las apariciones eran relevantes para la investigación:

1. Si aparecía fuera de la prosa del escrito, no era significativo, es decir, se eliminaron coincidencias en pies de página, títulos y subtítulos.
2. Si formaba parte de la denominación de una normativa o institución.
3. Si se encontraba dentro de una cita textual a otro documento.
4. Si existía dentro de las frases “en materia de...” u “obligaciones de...”. Esto se debe a que se trata de dos estructuras oracionales recurrentes, desprovistas de un aporte significativo al texto.

El resultado derivado de esta primera disección se encuentra en Anexo 1. Posteriormente, debido a la cantidad de apariciones del concepto analizado, se eligieron solamente 10 frases. El criterio fue meramente semántico: aquellas que,

desde el punto de vista del autor, representarán de mejor manera el texto completo. Esta segunda escisión es la base del análisis para los dos niveles, la cual está en el Anexo 2. No obstante, cada análisis requerirá elementos diferentes de dicha disección.

En función de estas selecciones, es posible llevar a cabo los análisis en los niveles de focalización que se buscan. Para el microsemiótico, se recuperó la postura de definiciones de Rickert<sup>8</sup>, particularmente su concepción de definiciones conclusivas y provisionales. Mientras que, para la macrosemiótica, el modelo Q expuesto por Umberto Eco fungió como la herramienta principal<sup>9</sup>.

### **Análisis microsemiótico**

La revisión de la propuesta teórica de Heinrich Rickert en el primer capítulo no sólo nos permitió ordenar el entorno conceptual del concepto “transparencia”, también es funcional para llevar a cabo el análisis semántico microsemiótico. Derivado de la fragmentación realizada, se analizarán los resultados y se determinará a qué tipo de definición corresponde cada frase, si conclusiva o provisional. A manera de recapitulación rápida, el siguiente cuadro resume las principales características de dichas definiciones:

Característica	Conclusiva	Provisional
Estabilidad conceptual	Sólida (casi concepto)	Endeble (representación)
Posibilidad de alteración	Baja	Alta
Procedencia	Imposición	Validez hipotética

Las definiciones conclusivas son aquellas que tienen una solidez conceptual más rígida que las provisionales. Destacan por ser socialmente aceptadas, es decir, son válidas para una amplia proporción de un grupo de personas; su alteración, por tanto, no es común y podríamos darle un sentido impositivo e imperativo. Tienen un espíritu que representa necesidad, debe ser así y no de otra manera.

Por su parte, las provisionales se distancian de esta rigidez. Se basan en representaciones, las cuales son susceptibles de modificarse en función de una exposición a un nuevo fenómeno que pudiera modificar nuestra percepción del objeto; por lo que se sustentan en hipótesis, no necesariamente en reglas

---

<sup>8</sup> Vid. Supra, p. 23.

<sup>9</sup> Vid. Supra, p. 58.

inflexibles. Su expresión se fundamenta en afirmaciones que tienen que darse de cierta manera, en contraposición a la necesidad de las conclusivas.

Con estos conceptos en mente, se analizaron las frases seleccionadas de ambos textos. En la siguiente tabla se presentan los resultados de la Ley General:

No.	Frase	Tipo de definición	Justificación
1	<b>Promover, fomentar y difundir</b> la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
2	Transparencia: <b>Obligación</b> de los Organismos garantes de <b>dar</b> publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
4	<b>Fomentar</b> el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
11	<b>Suscribir</b> convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
12	Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, <b>fomentarán</b> los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo

13	<b>Promover e implementar</b> políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
17	<b>Promover</b> , en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
18	Los Organismos garantes <b>emitirán</b> políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
21	Adicionalmente a la información señalada en el artículo 70 de esta Ley, los sujetos obligados del sector energético <b>deberán</b> garantizar la máxima transparencia de la información relacionada con los contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos que el Estado suscriba u otorgue a particulares, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales o que se celebren entre ellos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; de exploración y extracción de hidrocarburos, a través de mecanismos que garanticen su difusión y la consulta pública, por lo que deberán incluir, cuando menos, las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que se lleven a cabo para tal efecto.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
22	En tanto entren en vigor los lineamientos que se refieren en el párrafo siguiente, los sujetos obligados <b>deberán</b> mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo

Como puede observarse, en el presente documento todas las frases se encontraron como conclusivas. La razón principal fue que en general presentaban verbos en infinitivo y con modo imperativo. Al respecto, se marca con negritas el segmento lingüístico específico por el cual se determinó el tipo de definición.

Por su parte, la siguiente tabla presenta los resultados encontrados en el análisis del texto de Artículo 19:

No.	Frase	Tipo de definición	Justificación
2	Los organismos garantes no sólo <b>deben</b> habilitar la infraestructura suficiente que permita a la ciudadanía solicitar información (transparencia reactiva) o <b>impulsar</b> a toda entidad pública a transparentar información relativa a sus actividades y presupuestos (transparencia activa), sino que <b>deben promover</b> que dicha información tenga utilidad social, es decir, que llegue efectivamente a la sociedad para que tenga el potencial de ser utilizada para los fines ciudadanos que las poblaciones consideren relevantes.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
3	En el modelo de transparencia proactiva del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), publicado en enero de 2014 y que tiene por objetivo “promover la reutilización de la información gubernamental por diferentes públicos”, destacan dos componentes esenciales de esta forma de transparencia: 1. La publicación y difusión de la información <b>debe ser</b> accesible, utilizable, manipulable y transformable. 2. <b>Debe promover</b> la participación activa de la sociedad en la solución de problemas públicos de manera activa y permanente.	Conclusiva	Proposición con verbos en infinitivo y modo imperativo
5	Los esquemas de transparencia proactiva se restringen a un universo de necesidades de información identificadas por la ciudadanía y expresadas a través de los canales institucionales, descartando las necesidades de información que existen y que tienen grandes posibilidades de impactar en la vida de las personas pero que permanecen sin identificarse, <b>ya sea porque se asume la publicidad o el conocimiento de la información como una obviedad, porque se desconoce el derecho a la información, porque no se conocen los mecanismos para ejercerlo o no se cuenta con la información en el idioma o lengua de quienes la necesitan.</b>	Provisional	Proposición con modo discursivo de ampliación.

7	El proyecto de Transparencia Proactiva <b>surge de la inquietud por proponer líneas de trabajo que respondieran a la necesidad de fortalecer los organismos garantes del derecho de acceso a la información en sus tareas de promoción del mismo, además de promover un acercamiento entre las organizaciones de la sociedad civil y las y los promotores de derechos humanos</b> en México que desean hacer uso del derecho a la información para la exigencia de otros derechos.	Provisional	Proposición con modo discursivo de especificación.
8	A pesar de los avances en materia de acceso a la información en el país, <b>la realidad en la selva norte de Chiapas y los pantanos de Tabasco nos muestra que la transparencia no existe más allá</b> de las computadoras y de los medios de comunicación utilizados por las propias autoridades para promover derechos y obligaciones.	Provisional	Proposición con modo discursivo de ejemplificación.
15	En este sentido, ha resultado un reto desarrollar procesos de acceso a la información que acerquen la transparencia y este derecho a la ciudadanía en general <b>y, aún más, a poblaciones en condiciones de marginación, y que respondan además a una necesidad práctica vinculada a sus condiciones de vida cotidiana</b> más que a un análisis macro de un gran problema de carácter nacional o regional.	Provisional	Proposición con modo discursivo de ampliación.
17	Este proyecto demuestra la urgencia de desarrollar mecanismos alternos que hagan que el marco de la transparencia proactiva se genere desde abajo, <b>que responda a las necesidades y contextos de las y los titulares de derechos y no sólo a las tendencias globales y nacionales que privilegian las tecnologías de la información y dejan a un lado otras formas de comunicación y distribución de la información</b> que son más efectivas en contextos marcados por la brecha digital.	Provisional	Proposición con modo discursivo de especificación.
19	El lenguaje y marco conceptual de la transparencia y el acceso a la información se ha desarrollado de una manera altamente tecnificada o especializada, <b>acuñada y utilizada mayormente en los ámbitos de propuestas legislativas, diseño de políticas públicas, administración pública, investigación y de la sociedad civil organizada especializada.</b>	Provisional	Proposición con modo discursivo de recapitulación.

22	Lograr que los organismos garantes se transformen desde dentro para renovar su paradigma de transparencia proactiva <b>seguirá siendo un objetivo de este proyecto</b> , y será necesario que se cuente con una estrategia clara y se implementen acciones específicas para mantener esta relación y lograr cambios internos que logren elevar el alcance e impacto del trabajo de dichos organismos hacia la ciudadanía.	Provisional	Proposición con modo discursivo de síntesis.
----	---	-------------	--

A diferencia de la pieza de análisis previa, de las 10 frases seleccionadas del documento “Transparencia Proactiva”, 7 corresponden a una oración provisional y 3 a conclusiva. En otras palabras, se encuentra que dicho texto tiene una menor proporción de oraciones con carácter imperativo que demuestran una necesidad. En su mayoría contiene frases con distintos modos discursivos, no necesariamente impositivas. Se podría sintetizar que buscan, en su mayoría, mostrar los resultados de la investigación, posibles alternativas para repetir el ejercicio y destacar recomendaciones que deberían realizar las autoridades para mejorar el uso de la información pública.

En este sentido, no es objetivo de esta investigación crear una estadística respecto a cuántas frases de ambos textos coinciden con las definiciones conclusivas y provisionales. Más bien, este primer acercamiento a la composición de los textos nos permite dilucidar un primer nivel de semiosis; es decir, con estos datos podremos realizar inferencias sobre qué implicaciones semánticas tiene que en un texto exista mayor manifestación de una definición sobre la otra.

El primer punto que debemos destacar es que los dos textos son de naturalezas distintas. Uno se trata de la normativa principal en materia de transparencia del país. El otro es un informe derivado de un ejercicio práctico llevado a cabo en distintas comunidades.

¿Qué implicaciones semánticas tiene que el texto Transparencia Proactiva contenga en su mayoría oraciones con carácter provisional? Como se señaló anteriormente, las definiciones provisionales están sustentadas en representaciones, no en conceptos. Esta variabilidad no sólo se manifiesta en términos teóricos, sino pragmáticos. Esto sería una problemática si el documento tuviera como misión erigirse como un manual con pasos estrictos.

No es el caso. El objetivo general del informe fue “Promover el derecho de acceso a la información para que su uso sirva como herramienta para el ejercicio de otros derechos, a través de mecanismos alternativos para acceder a la información como la transparencia proactiva y los procesos de consulta “(Artículo 19, 2017: 29). No se trata, por tanto, y en función del análisis de sus frases, de un texto con intenciones de volverse referente sobre el paso a paso para promover el

derecho de acceso a la información; es, en cambio, un ejercicio para poner en práctica los preceptos expuestos en la normativa de transparencia.

Este esfuerzo comprobatorio, desde una perspectiva semiótica, se trata de una intención hipotética a partir de los postulados de lógica abductiva de Peirce. El autor estadounidense diferencia este tipo de razonamiento al deductivo e inductivo<sup>10</sup> porque el primero se basa en hipótesis abductivas cuyo fin es obtener conocimiento nuevo, mientras que los razonamientos previos se enfocan en ordenar información ya disponible.

Esta cualidad resurge del texto de Artículo 19: su ejercicio es una apuesta por recolectar necesidades específicas de poblaciones en vulnerabilidad, transformarlas en solicitudes de información y buscar la resolución de un problema público a partir de estas. Su resultado, ante este riesgo, fue satisfactorio. Sólo a partir de una estrategia novedosa se descubrieron tanto carencias en la normativa como estrategias de resolución de problemas públicos por medio de información pública.

El caso de la Ley General es distinto. El análisis nos permitió observar que existe una preponderancia de frases con elementos conclusivos. Esto nos advierte un texto cuyo objetivo es la imposición de ciertas reglas, mientras que la estabilidad conceptual no es cambiante. Si esto correspondiera a un documento como el de Artículo 19, basado en un ejercicio hipotético, podría implicar una falta de fundamentos para plasmar un cartabón inmodificable. Pero al tratarse de una legislación de carácter nacional sostenida dentro de un entramado mayor denominado “derecho”, la postura inmodificable de sus aseveraciones corresponde, en primera instancia, con su razón de existir.

Ahora bien, Rickert señala que las proposiciones jurídicas deben sustentarse en “juicios hipotéticos”. Como se explicó anteriormente, esto significa que una aseveración jurídica conlleva una suposición: si ocurre esto, debe suceder esto otro. Los resultados obtenidos del análisis podrían implicar que la ley no está sintácticamente acorde a esta propuesta del autor alemán; la conjugación imperativa no expresa condicionales.

No obstante, determinar sólo considerando la sintaxis sería limitado. Para ir un paso adelante, debemos considerar si las proposiciones analizadas de la Ley General implican condiciones realizables; es decir, si son claras (si siguen la voluntad del legislador) y pragmáticamente aplicables para aquellos a quienes corresponda ejecutar (puedan emplearse de modo inequívoco en la realidad).

Se encuentra que las frases analizadas dan resultados ambivalentes. Por ejemplo, la frase 1 no sólo da claridad respecto a la encomienda (Promover,

---

<sup>10</sup> Para más información sobre el debate ver *Deducción, inducción e hipótesis* en Peirce, Ch., (2012) Obra filosófica reunida. Tomo I. México, Fondo de Cultura Económica.

fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas), sino que da vías verificables de cumplimiento (a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información...).

Por otro lado, la frase 4 señala el mandato de que los sujetos obligados deben “Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos”. Como puede notarse, carece de especificaciones que permitan a las instituciones cumplir a cabalidad. Caso similar ocurre para las frases 12 y 13.

El nivel microsemiótico nos ha permitido determinar diferencias sustanciales entre nuestras piezas de análisis. Mientras el primer texto es primordialmente provisional, la Ley tiene mayor preponderancia conclusiva por su estructura encaminada a lo imperativo. Sin embargo, empatando los resultados con los preceptos de definición jurídica de Rickert, nuestra segunda pieza de análisis no plantea completamente las condiciones de realización. Esto podría ser un punto determinante para su aplicación. Se ahondará más en la Conclusión de la investigación.

### **Análisis macrosemiótico**

El siguiente nivel de análisis, a diferencia del microsemiótico, facilita entender las relaciones conceptuales más allá de la composición sintáctica de las frases. Dar esta perspectiva resulta indispensable para comprender a profundidad la comprensión y funcionalidad del concepto en cuestión. Es aquí donde el Modelo Q nos permite ubicar, mediante *tokens* y *types*, las relaciones de significado entre los términos y conceptos de los enunciados seleccionados.

El modelo desarrollado por Rors M. Quillian fue descrito en el capítulo anterior, por lo que sólo recuperaremos dos elementos. En primer lugar, destaca por ser n-dimensional. Esto tiene dos implicaciones: primero, se trata de una herramienta que permite observar las redes semánticas y, por tanto, el proceso de semiosis mediante una propuesta gráfica; en segundo, la cantidad de puntos interconectados lo determina el diseñador a partir de las particularidades propias del objeto de estudio, libertad fundamental para plasmar un fragmento del proceso de la significación.

Asimismo, entre su principal fortaleza se encuentra la designación de sus términos como *types* y *tokens*. Es importante señalar que no existen parámetros específicos para determinar cómo diferenciar entre ambos conceptos, salvo lo señalado en el segundo capítulo<sup>11</sup>. Por esta razón, es indispensable diseñar un método de diferenciación para nuestra investigación.

---

<sup>11</sup> Vid. Supra, p. 61.

Es así como se ha definido que el *type* implicará el significado general u objeto inmediato, mientras que el otro trata de sus particularidades, lo que denominaremos su objeto dinámico. Se determinó emplear dichos conceptos pues son una representación de la semiosis: “somos testigos de un proceso semiótico cuando (i) un objeto dado o estado del mundo (en términos de Peirce, el Objeto Dinámico) (ii) es representado por un representamen y (iii) el significado de este representamen (en términos de Peirce, el Objeto Inmediato) puede traducirse en un interpretante, es decir, en otro representamen” (Eco, 1992: 240).

Serán utilizados sólo los OI, pues su estructura está más cercana a la composición del signo mismo, mientras que el dinámico conlleva una representación particular. Sintácticamente, los diferenciaremos a los OI como sustantivos y a los OD como el predicado. Al mismo tiempo, será pertinente buscar el intérprete de las oraciones, si es que tienen. Este se caracterizará por ser el sujeto en el que recae la acción expresada en la oración.

Para el presente análisis emplearemos la misma disección de frases del análisis microsemiótico. Sin embargo, en lugar de utilizarlas completas, fragmentamos aún más los enunciados para encontrar sus objetos inmediatos, dinámicos e intérpretes. A continuación, el cuadro con los resultados del análisis de la Ley General:

Frase	Type (Objeto Inmediato)	Token (Objeto Dinámico)	Intérprete
1	promover, fomentar y difundir	transparencia	todo el público
2	transparencia	obligación	organismos garantes
4	fomentar	tecnologías de la información	
11	Suscribir convenios	publicación de información	sujetos obligados
12	fomentarán	gobierno abierto	organismos garantes
13	Promover	políticas de transparencia proactiva	
17	Promover	participación ciudadana	autoridades federales, estatales y municipales
8 <sup>1</sup>	políticas de transparencia proactiva	publicar información adicional	organismos garantes
1 <sup>2</sup>	información	máxima transparencia	sujetos obligados
2 <sup>2</sup>	mantener y actualizar	información	sujetos obligados

Tras el análisis, encontramos que la composición de la Ley General demuestra ciertos objetos recurrentes, como “promover”, “fomentar” y “transparencia”. Destaca, también, que dos de estos son verbos sustantivados, es decir, verbos que funcionan como sustantivos de la oración; elemento que encontramos en el modo imperativo.

Por su parte, el siguiente cuadro se trata del análisis similar realizado al informe de Artículo 19:

Frase	Type (Objeto Inmediato)	Token (Objeto Dinámico)	Intérprete
2	solicitar información	transparencia reactiva	ciudadanía
2	transparentar información	transparencia activa	
3	Transparencia proactiva	transparencia	sociedad
5	transparencia proactiva	necesidades de información	ciudadanía
7	transparencia proactiva	derecho a la información	organismos garantes del DAI y organizaciones de la sociedad civil
8	acceso a la información	transparencia	autoridades
15	procesos de acceso a la información	transparencia	la ciudadanía
17	transparencia proactiva	necesidades y contextos	titulares de derechos
19	lenguaje y marco conceptual	transparencia y acceso a la información	sociedad civil organizada especializada
22	transparencia proactiva	alcance	ciudadanía
25	transparencia proactiva	impacto real	personas

Al igual que el texto anterior, destaca la reiteración del OI “transparencia”. Se añade “proactiva” e “información” como los más recurrentes. A diferencia de la Ley, aquí no encontramos verbos sustantivados ni imperativos.

En resumen, se seleccionaron aquellos objetos que cumplían con los dos siguientes criterios: 1. Recurrencia, es decir, no aparecieron en una ocasión, sino

que aparecen en dos o más ocasiones; 2. son referidos desde la definición analítica en el primer capítulo y, por tanto, son relevantes para el tema general. Se eligieron los siguientes lexemas:

Artículo 19	Ley General
Transparencia*	Promover
Proactividad	Fomentar
Información	Transparencia*

Los términos que aparecieron en ambos análisis son marcados con un asterisco. Esto significa que la ramificación por medio del modelo Q se realizará en una ocasión por ambas apariciones, ya que no existirían modificaciones al realizarlo dos veces.

Al contar con los objetos inmediatos definidos, el siguiente paso es desarrollar las ramificaciones como *tokens* y *types*. Un primer aspecto por considerar es que debe desarrollarse sin considerar el contexto o la circunstancia de su interpretación. Eco, analizando los modelos y en particular el de Katz y Fodor señala: “La teoría puede explicar si una frase tiene varios sentidos y por qué, pero no en qué circunstancias pierde su ambigüedad ni en qué sentido” (Eco, 2016: 131).

Para hacer un análisis cuya interpretación sea legítima en una comunidad y no simplemente bajo el entendimiento del investigador, debe estar basado en un cúmulo de conocimiento ya codificado y validado. En este sentido, se debe recurrir al conocimiento enciclopédico para obtener *tokens* y *types* sin contaminación contextual.

Para la presente investigación se eligió al Diccionario ideológico de la lengua española de Julio Casares, pues se trata de “uno de los pilares de la lexicografía de la lengua castellana y forma parte de las obras de consulta de todos los hispanistas” (Castellano, 2013: 74). Destaca por su interés en generar un trabajo inédito en lengua española y que estudiosos como P. M. Roget y P. Boissière ya habían desarrollado en inglés y en francés, respectivamente. Su apartado alfabético busca definir todos los posibles sentidos de las palabras a partir de locuciones, modismos e incluso frases, con lo cual busca dar al lector un entramado robusto de acepciones por palabra.

El proceso se desarrolló de la siguiente manera: se comenzó con el lexema (o *type*) principal. Se buscó en el Diccionario ideológico de la lengua española su definición y se hizo una disección más profunda donde solamente se tomaron en

cuenta sustantivos y verbos. Sin embargo, esto dejaba con muchos semas válidos (o *tokens*) y, por ende, complejizaba la esquematización e identificación de relaciones relevantes. Por lo tanto, se diseñaron criterios de selección para considerar sólo un *token*. Esto ocurrió cuando:

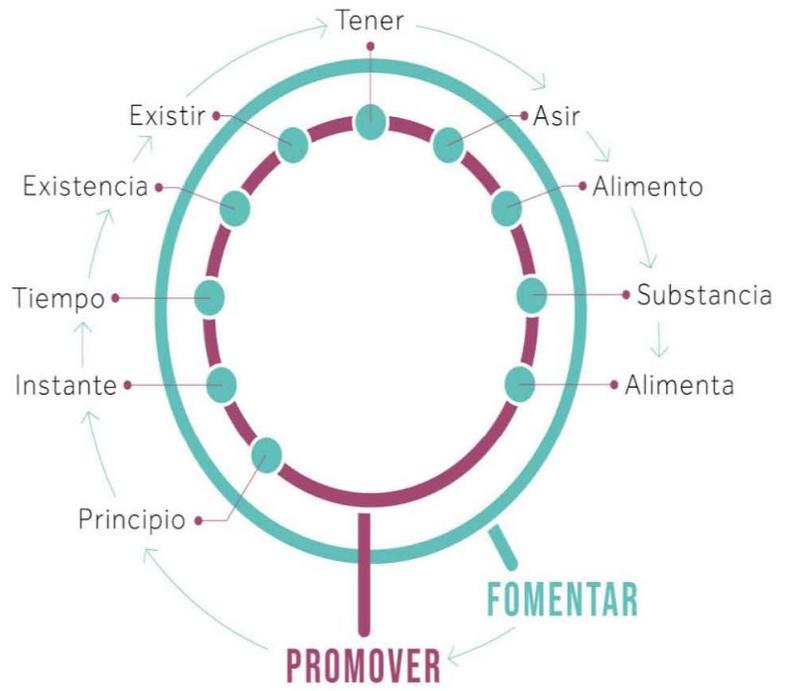
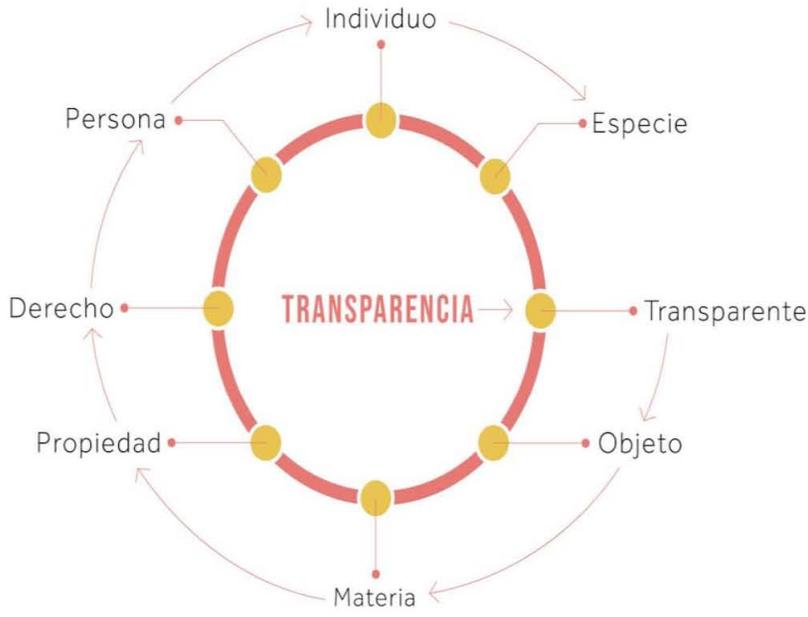
1. Se trataba del único sema;
2. Existían sustantivos o verbos cuya función es una introducción a la definición (dícese, dicho de... o facultad de...);
3. Privilegiar sustantivo sobre verbo;
4. El contenido evidencia una relación y no un estado; y
5. Se privilegia cualidad antonímica.

El resultado de la depuración fue de 31 semas independientes, sin contar reiteraciones incluso en campos distintos. Posterior a contar con las relaciones de *tokens* y *types*, el siguiente paso consistió en plasmarlas gráficamente. La pertinencia de convertir las redes en un esquema es para tener una lectura diferente de las relaciones semánticas y, posteriormente, metafóricas entre *tokens* y *types*. Por tanto, se privilegió una estructura que evidenciara cómo se entrelazan conceptos.

A continuación, se presenta el Modelo Q solamente del texto Ley General<sup>12</sup>:

---

<sup>12</sup> El proceso para llegar a este resultado puede observarse en el Anexo 4.



Antes de analizar, es importante aclarar que la lógica de los *types* y *tokens* se da secuencialmente; es decir, transparencia es el único que es puramente *type*, cuyo primer *token* es transparente. Posteriormente, transparente se vuelve *type* y su *token* es objeto. Y así sucesivamente.

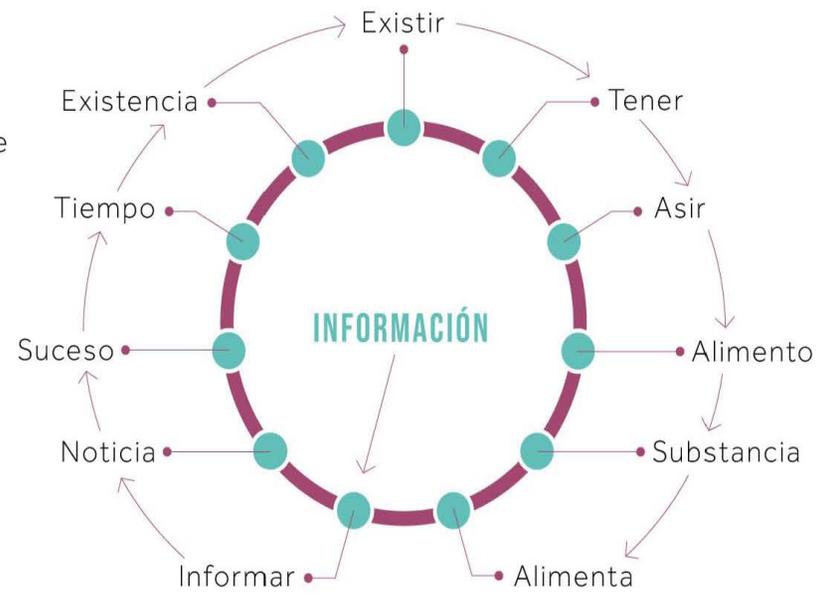
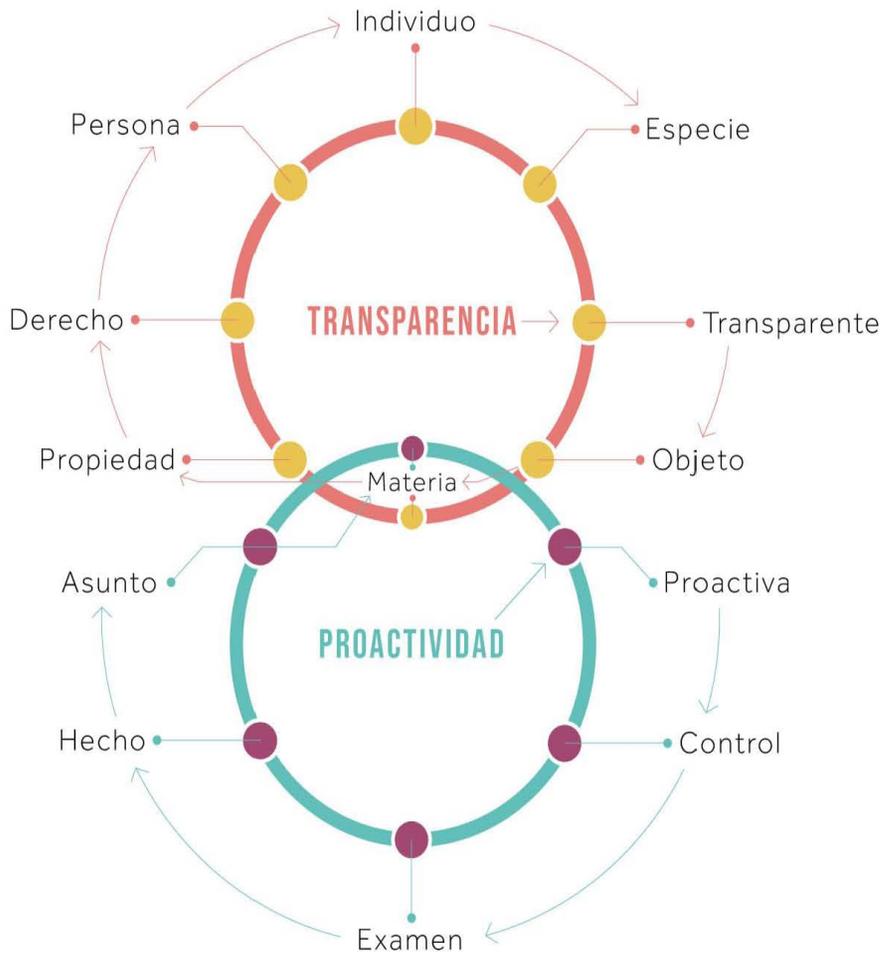
A primera instancia, puede observarse que los semas de la Ley General están imbricados entre sí. El lesema “promover” es parte del eje semántico de “fomentar”. Mientras que, por su lado, “transparencia” no tiene conexión conceptual en ningún momento.

Al respecto, existen dos formas de determinar este fenómeno: por un lado, puede señalarse una conexión y dependencia conceptual debido a que, al ser parte del mismo texto, es necesaria la autorreferencia para establecer coherencia dentro del escrito; por el otro, podría acusarse de una redundancia terminológica y, así, imputarse una circularidad argumentativa. Más adelante se indicará una lectura.

Antes, es pertinente observar el esquema derivado del texto de Artículo 19<sup>13</sup>:

---

<sup>13</sup> El proceso para llegar a este resultado puede observarse en el Anexo 3.



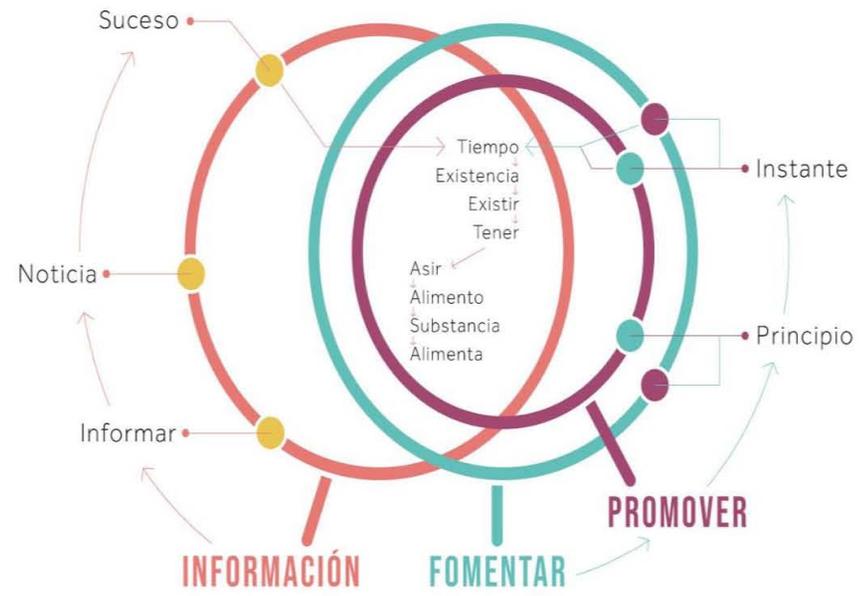
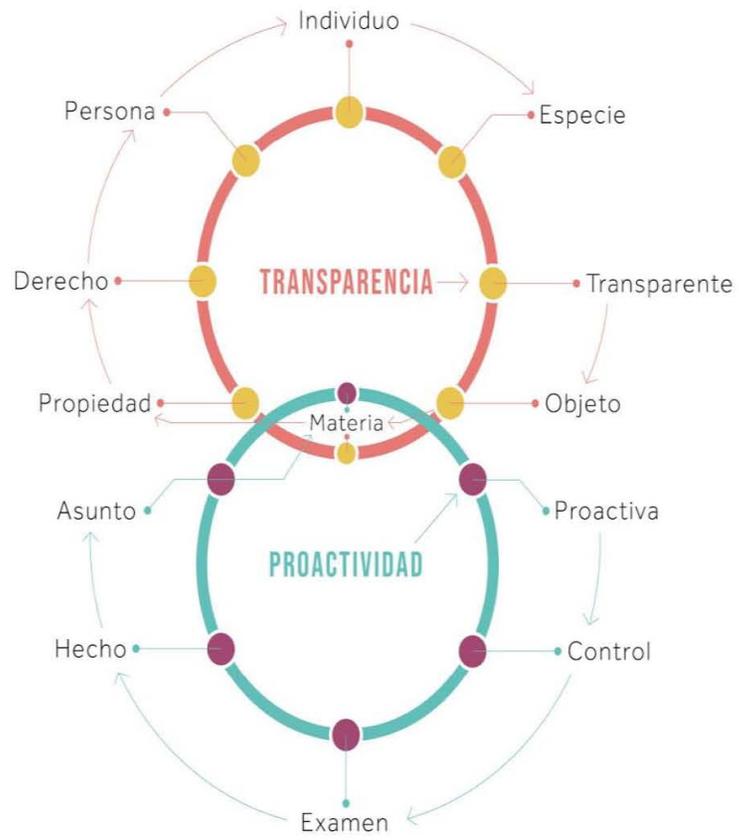
Es visible la diferencia. En este texto no se percibe ninguna imbricación absoluta como en la Ley General. Hay un distanciamiento entre los tres lesemas centrales, aunque existe una vinculación entre “transparencia” y “proactividad”. Las lecturas, en este caso, podrían indicar que la separación muestra una dispersión de temáticas o, al contrario, que el texto de Artículo 19 abarca tópicos distintos pero la sutil conexión evidencia la interdependencia.

Antes de continuar, es importante señalar la pertinencia de observarlos individualmente antes de mostrar el esquema en su totalidad. Analizar el esquema de un texto por separado permite examinar los ejes semánticos que complementan al lesema principal y, de esta manera, serán visibles las relaciones metafóricas entre semas. Después, al contar con el esquema general, las metáforas entre textos podrán compararse con las lógicas internas de los textos y determinar si son compatibles.

El siguiente esquema es la unificación de los campos semánticos de ambos textos<sup>14</sup>:

---

<sup>14</sup> En este caso, no se realizó un nuevo eje semántico. Más bien, se unieron los dos esquemas previos para dar una conceptualización unificada del concepto analizado. Lo importante aquí no es la secuencialidad de los *types* y *tokens*, sino la interacción entre ambos ejes semánticos ya previamente definidos.



En el segundo capítulo se dio una breve revisión sobre la pertinencia del uso de los modelos en la investigación social. Se trató el tema de retratar “el objeto” en una creación del investigador y sus problemáticas; en este caso, la rigurosidad de plasmar un campo semántico. Generar un modelo como el anterior no valida su existencia, no se trata de una fotografía de la realidad. Se trata de una herramienta de análisis para entender el funcionamiento de la semiosis.

En esta lógica, el origen y disposición de los elementos es responsabilidad del investigador. Sin embargo, el posicionamiento no es enteramente arbitrario. Y eso, sin duda, uno de los puntos a destacar de este esquema. La propia representación de los ejes semánticos a partir de los semas fue dirigiendo su propia posición en el esquema y nos permitió identificar las coincidencias entre textos, así como las redundancias o disonancias internas.

Arriba se señaló la imbricación que existe entre los conceptos “fomentar” y “promover” de la Ley. Al juntar los esquemas, nos percatamos de que existe otra agrupación, ahora con el concepto “información” del texto de Artículo 19. Este vínculo intertextual será tratado a profundidad en la conclusión a partir de la revisión de metáfora a partir de los postulados de Max Black. Por ahora es importante señalar que, en términos semánticos, esta relación no podría señalarse como casualidad o accidental. El texto de la Ley está enfocado en cimentar un panorama general sobre la transparencia y la información para las instituciones, por lo que el enlace es coherente.

Al contrario, la distancia entre el concepto “información” con el de “transparencia” es importante señalarse. En el marco conceptual de la transparencia y el acceso a la información del primer capítulo, se mostró la simbiosis que distintos autores han declarado para ambos conceptos. No obstante, al representar sus campos y ejes semánticos no se detecta asociación.

Lo que sí ocurre, en cambio, entre “transparencia” y “proactividad”. Si bien su empalme es reducido y no absoluto como los otros conceptos, demuestra consistencia pues no son sinónimos sino conceptos asociados. De haber estado distanciados en su totalidad, hubiera significado un asunto analizable; pues el texto de Artículo 19 tiene como hipótesis la comprobación práctica de la transparencia proactiva, con herramientas de acceso a la información.

### **Identificación de metáforas conceptuales**

Al inicio de este capítulo se señaló que la metodología que seguiría esta investigación sería similar a la empleada por Carlos Vidales, la cual deriva de los autores Charbel Niño El-Hani, Joao Queiroz y Claus Emmeche. La elección estuvo fundamentada en la amplitud analítica proveniente de dividir la estrategia en micro y macrosemiótica. Ambos nos han permitido observar el fenómeno de formas que anteriormente no se habían estudiado. Pero la riqueza primordial de este enfoque se encuentra en el análisis focal, punto de convergencia de los análisis precedentes.

El análisis metafórico recogerá los dos análisis previos y así cerrará la tríada analítica de esta investigación. El análisis microsemiótico será el fundamento para examinar las funciones metafóricas por cada uno de los textos; mientras que el macrosemiótico, cuya aportación principal es observar el campo semántico individual y de ambos textos, permitirá observar transferencias metafóricas.

Para este apartado se emplearán las categorías conceptuales del semiota Max Black. Dado que en el capítulo precedente se abordó su propuesta teórica, nos limitaremos a hacer un resumen de su postura y, principalmente, de sus tres tipos de metáfora.

El primer punto es la reiteración por desarraigar el entendimiento común de que la metáfora es un instrumento puramente ornamental. El razonamiento metafórico tiene una amplitud que abarca en su totalidad la propuesta de división semiótica propuesta por Charles Morris: sintáctica, semántica y pragmática. En este sentido, sobrepasa el reflejo cotidiano a considerarla como adorno y se vuelve una herramienta propositiva.

Su estructura tiene dos partes: centro y marco. El primero se trata de la palabra o frase con la función metafórica, mientras que el segundo la recubre para validar su funcionamiento. En función de no repetir la explicación de los tipos de metáforas, el siguiente cuadro resume los principales aspectos de cada una:

Características\Tipo	Substitución	Comparación	Interacción
Composición	Suplencia de literalidad	Caso especial de sustitución	Combinación de pensamientos actuando al mismo tiempo
Lector	Descifra código	Descifrar código	Descifrar mediante conocimiento del sistema de lugares comunes
Identificador	Catacresis Uso lúdico	Analogía Similitud	Asociación Selecciona, enfatiza, reprime y organiza
Flaqueza	Simpleza Sin innovación	Vaguedad Sin innovación	Si lector desconoce sistema, no funciona Restricción de casos considerados como metáfora

Primero se analizarán funciones metafóricas en la Ley General de Transparencia. La insistencia en la consideración limitada de uso decorativo de la metáfora no fue baladí: de los principales hallazgos tras examinar los corpus es el empleo de “transparencia” bajo esta función limitada. En la Ley se define el concepto de la siguiente manera:

“Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen”.

Tras leer esta definición, se está frente a un caso de metáfora de substitución. No podría tratarse de una interactiva, pues no se plantean dos campos independientes: sería necesario, bajo la terminología de Rickert, tener presentes las notas esenciales tanto de “transparencia” como de “publicidad”. Dicha legislación carece de esto. Es decir, existe la definición de “máxima publicidad”, pero la de “transparencia” es dependiente de esta y, por lo tanto, no hay campos encontrados. Asimismo, tampoco podría considerarse de comparación dado que la relación entre ambos conceptos no se sustenta en la expresión analógica o de similitud, sino de interdependencia.

No es suficiente con señalar que no se actualizan los requisitos de dos metáforas para encasillar a la restante. La definición contiene elementos notorios del tipo substitución. Se trata, en primer lugar, de una suplencia de la literalidad. En todo el documento podría sustituirse el concepto “transparencia” por el de “publicidad” y no existiría modificación alguna a la comprensión ni a las directrices que señala.

Entonces, ¿para qué la molestia? Es una hipótesis de esta investigación que el uso del término “transparencia” cumple los dos principios de la metáfora de substitución: su uso tiene fin lúdico (retórico) y, simultáneamente, catacrético. En el primer capítulo se realizó una revisión histórica sobre cómo el concepto “transparencia” encontró campo fértil derivado de la evolución del Estado con dirección a rendir cuentas y dotar a su ciudadanía de información sobre sus labores. Es ahí donde “transparencia”, con su campo literal referente a la física, arribó ante la laguna discursiva. Ante la existencia de opacidad (no información, no publicidad) se antepuso “transparencia” (acceso a la información, publicidad).

No sólo satisfizo esta carencia del lenguaje político, sino que facilitó la comprensión de la sociedad: es asequible concebir algo como “transparente”, sin importar lo que quiera decir política o administrativamente. El concepto en sí, así como su definición en la Ley, no plantean las condiciones semánticas y pragmáticas de cómo algo o alguien podría denominarse “transparente”. Este vacío debe llenarlo el ciudadano, debe descifrar el código, como lo señaló Black.

Se abordó la primera palabra en negritas de la definición. La segunda, acceso a la información, plantea un fenómeno similar, pero con mayor recurrencia. Tan sólo en el corpus derivado del análisis microsemiótico, al referirse al término “transparencia” existe una asociación inmediata al “acceso a la información”: esto ocurren en el 80% de los casos. Se destaca una:

“[...] los sujetos obligados del sector energético deberán garantizar la máxima transparencia de la información relacionada con los contratos...”

Al igual que con “publicidad”, no se trata aquí de una asociación de un marco con otro (interactiva), ni plantean elementos semejantes (comparativa). De nuevo se emplea retóricamente el concepto “transparencia” para enfatizar una ordenanza que, en sí misma, debería ser suficiente: al dar acceso a la información se estaría siendo transparente. El uso indistinto entre estos dos términos será abordado más adelante.

El último punto por destacar de la Ley General no se trata de una metáfora, sino de evidenciar un esfuerzo por llegar a la interactiva, pero con resultados funestos. Se trata del siguiente enunciado:

“Los Organismos garantes [...] fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica...”

Se consideró pertinente subrayar esta enunciación por su carácter de lista de conceptos, artilugio recurrente en el texto y que, si bien no se trata de una metáfora (el concepto “transparencia” ya lo es, como se analizó previamente), actúa precisamente en sentido contrario: asocia términos arbitrariamente sin definir ni distinguirlos entre sí. En otras palabras, la afinidad entre estos términos podría consolidar a “transparencia” como una metáfora interactiva coadyuvante de los respectivos campos semánticos de los otros conceptos; sin embargo, al desatender su terminología ocasionan el efecto contrario: simulan o dan por sentados vínculos que el lector desconoce.

El siguiente paso en la investigación es analizar las funciones metafóricas dentro del texto Transparencia Proactiva, de Artículo 19. La primera que debe destacarse mantiene similitudes con la inicial de la Ley. Se trata de una metáfora de sustitución del concepto “transparencia”. Al igual que el caso anterior, son consistentes las razones por las cuales no se considera una metáfora comparativa ni interactiva. No obstante, no todo es igual: existe una función catacrética distinta a la anterior. En esta ocasión no sólo se emplea ante la ausencia de un término retóricamente amigable para entender la obligación de las instituciones públicas de publicitar su información; ofrece, aunado a esta función, una profundización de la técnica de acceso.

“Los organismos garantes no sólo deben habilitar la infraestructura suficiente que permita a la ciudadanía solicitar información (transparencia reactiva) o impulsar a toda entidad pública a transparentar información relativa a sus actividades y presupuestos (transparencia activa) [...]”

Como puede observarse en esta cita, así como a lo largo del texto, “transparencia”, además de una metáfora de publicidad y acceso a la información, funge como prefijo de modos específicos de acceder a la información. Incluso los dos que se muestran en el fragmento no son los únicos, el propio nombre del documento alude a uno: Transparencia Proactiva.

Retomando la descripción anterior, “transparencia” cumple una función metafórica-catacrética. Artículo 19 mantiene esta competencia y la lleva más lejos, montándose en la metáfora para crear subdivisiones. Es interesante que, a pesar de que el marco de la metáfora ha sido descuidado, funciona dentro del texto para asociarla con “reactiva” y “activa”, donde la metáfora final se soporta en los marcos de ambos términos y así logra representar lo que los autores buscan.

Se infiere de la cita señalada que “transparencia reactiva” es sustituto de “acceso a la información”; mientras que “transparencia activa” refiere a las “obligaciones de transparencia” propuestas en la Ley General de Transparencia, las cuales se omite mencionar en el fragmento analizado. Dentro de una lógica interna del texto, es posible considerar que no existe problema en esta equivalencia; la institución emisora puede definir su terminología de uso. No obstante, en otro momento el texto plantea una contradicción, elemento que las metáforas también ayudan a detectar. El texto expone:

“En este sentido, ha resultado un reto desarrollar procesos de acceso a la información que acerquen la transparencia y este derecho a la ciudadanía en general [...]”

La redacción sugiere una separación de los conceptos “transparencia” y “acceso a la información”, contradiciendo la subdivisión señalada en su cita anterior. En otras palabras, si “transparencia”, particularmente la denominada reactiva, funciona como metáfora de sustitución con “acceso a la información”, en la frase actual se hace una diferenciación haciendo explícito que una es un derecho y la otra una cualidad agregada.

No se busca aquí revelar estas faltas con dedo flamígero exigiendo su corrección. En cambio, al igual que para el texto de la Ley General, es importante evidenciar discordancias que no sólo dificultan su interpretación para un público no especializado, sino que pueden tener consecuencias para estructurar mecanismos y políticas públicas de acceso a la información.

El análisis microsemiótico nos permitió ver relaciones dentro de los textos de manera individual. La importancia del macro, en cambio, es observar nexos

intertextuales. No es baladí recordar que la creación de los campos semánticos se llevó a cabo a partir de conocimiento previamente codificado, en este caso, del Diccionario ideológico de la lengua española de Julio Casares. La decisión metodológica de esto se fundamentó en que el flujo de los semas no estuviera determinado por los sesgos del investigador, sino que fuera resultado de una investigación reconocida sobre la lengua española.

Dicho lo anterior, la primera función metafórica que encontramos se trata de reconocer la inexistencia de una relación. Tanto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley General analizada en este trabajo, se designa como derecho de todos los mexicanos el acceso a la información. Sin embargo, en el campo de información no existe referencia a dicha condición, mientras que en el de “transparencia” sí.

En primera instancia esto podría considerarse un problema. Sin embargo, es consistente con la lógica interna de los dos textos. La metáfora de sustitución, bajo el carácter de catacresis, da pie a la permutación de notas esenciales de un campo al otro. Uno subsana lo que al otro no se le asocia directamente. Esto dentro del texto de Artículo 19 tiene más coherencia, pues ambos conceptos devienen de su análisis.

El problema surge a la superficie cuando, por un lado, fuera de la lógica de un solo texto la interpretación del concepto “transparencia” sí es diferenciada del acceso a la información y no existe la función metafórica de sustitución. Por el otro, y el inconveniente más relevante para esta investigación, plantea la misma contradicción interna que se obtuvo del análisis microsemiótico: cuando se genera una subdivisión del concepto como “transparencia reactiva”, esa tendría que ser asociada con “derecho”, pero termina duplicándose la interpretación. Es decir, “transparencia”, “transparencia reactiva” y “acceso a la información” terminan siendo intercambiables; lo que presenta las mismas problemáticas que se concluyó en el análisis precedente.

El otro asunto que destaca al examinar el esquema es una metáfora de comparación llevada al extremo. Se trata de la simbiosis entre los términos “fomentar” y “promover”. Se denomina esta función dado que no es interacción: promover no es independiente de fomentar, la asociación necesitaría características individuales, las cuales no existen. Así como tampoco es sustitución, ya que no se emplean ni de forma ornamental ni llena un vacío conceptual. Si cumplen, en cambio, con la similitud de sus estructuras y, sobre todo, con la inocuidad de su utilización. En el siguiente capítulo se regresará a este análisis para profundizar a partir de la postura de Umberto Eco.

El análisis microsemiótico permitió desentrañar el funcionamiento de las oraciones y, así, proponer una clasificación que expusiera su sentido general. El macro nos dirigió hacia una expedición de cómo están edificados los campos semánticos para dilucidar la lógica interna y externa de los postulados de los textos.

El metafórico, empleando ambos análisis, facilitó la comprensión de las relaciones conceptuales por cada uno y entre los textos.

En el próximo apartado los tres serán el punto de partida para profundizar las implicaciones de los resultados obtenidos, así como alcanzar una conclusión en el análisis focal de la investigación. En general, buscaremos definir las relaciones metafóricas intra e intertextuales para así establecer las condiciones semánticas y pragmáticas del concepto “transparencia”. Además de determinar el alcance que tienen estas condiciones para determinar su definición, interpretación e impacto en prácticas y políticas públicas.

## CONCLUSIÓN

El primer capítulo sirvió para establecer un piso mínimo para poder entender el análisis subsecuente. Revisamos el campo fértil que permitió la germinación y evolución histórica de la transparencia; además, la terminología de Heinrich Rickert dotó de una estructura analítica que volvió legible el entramado conceptual alrededor de nuestro término de estudio. El segundo apartado fue una breve revisión de los exponentes de semiótica pragmática más pertinentes para nuestra investigación: Charles Peirce, Umberto Eco y Max Black. El tercero es resultado del primer encuentro entre ambas secciones; en otras palabras, se trató del análisis del fenómeno con los ojos de la teoría y metodología de nuestros autores.

El presente y último apartado consiste en las reflexiones finales a partir de lo realizado en los capítulos precedentes. El orden se basará nuevamente en los niveles focales, por lo que examinaremos primero lo micro, posteriormente lo macro, vinculándolo con el análisis metafórico, para concluir con observaciones finales y los límites que presenta esta investigación.

### **Interpretación microsemiótica**

El objetivo del análisis microsemiótico fue dilucidar las implicaciones semánticas y pragmáticas de la definición del concepto “transparencia”; para lo cual continuaremos empleando los conceptos tanto de Heinrich Rickert como Charles Peirce, respectivamente. Es importante señalar que se buscó, a diferencia del macro, observar el funcionamiento individual de nuestros textos de análisis; no obstante, será pertinente comparar sus resultados.

Como se señaló en el segundo capítulo, la propuesta de Rickert nos permitió ordenar el marco conceptual de la transparencia, así como dar un primer esbozo de lo que implicaría llegar a una definición del término. Se trata de una propuesta idealista, cuya consideración está en la composición abstracta de los conceptos, la identificación de sus notas esenciales e inesenciales, y cómo su existencia facilita conceptualizar palabras en términos nominales y reales.

El enfoque de análisis de Rickert facilitó caracterizar la naturaleza semántica y pragmática de la Ley General de Transparencia: el texto busca crear el entramado que defina y structure institucionalmente a la transparencia; en otras palabras, busca definir qué es (notas esenciales) y cómo podría materializarse (definición real).

El esfuerzo legislativo, si bien significó un parteaguas en la normativa en la materia, se quedó corto en propósitos más extensos; por ejemplo, un sustento teórico sobre la pertinencia de la transparencia, sus diferencias conceptuales con otros términos similares, incluso la definición de sus alcances pragmáticos. En otras palabras, se buscó la fijación de ideas, sin percatarse en el vacío que dejaban a su paso. Rickert lo plantea de la siguiente forma: “la lógica no trata en modo alguno de

las oraciones, sino de los pensamientos inherentes a ellas, o de su contenido lógico” (Rickert, 1960: 79).

Las consecuencias de este problema son, desde un enfoque semántico, la ambigüedad conceptual. Esto no podría parecer problemático. Sin embargo, la indeterminación deriva asimismo al campo pragmático; esto tiene implicaciones en la definición de planes y programas, implementación de políticas públicas y, desde una visión más abstracta, la imposibilidad de una herramienta fundamental para posibilitar la participación ciudadana y el desarrollo democrático mexicano.

Desde la semántica, destaca la falta de diferenciación con otros términos asociados, como se expresó en la revisión del primero capítulo. Se encontró que existe una recursividad<sup>15</sup> para definir el concepto “transparencia”; es decir, se emplean otros conceptos que forman parte del mismo campo semántico, pero que, al tampoco ser definidos, se vuelve un entramado de términos carentes de notas esenciales. El ejemplo más claro es la frase número 2 del análisis microsemiótico<sup>16</sup>, la cual define en la Ley el propio concepto en cuestión:

“Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.”

Se determinó conclusiva por su carácter imperativo derivado de su expresión de obligación. No sólo eso es relevante: la definición del término más importante del texto y de esta tesis, no cuenta con notas esenciales propias, sino que se sustenta en otras dos (publicidad y acceso a la información). Para Eco, las unidades culturales significan por su interacción con otras. Pero esto no significa que por sí mismas tengan un sentido. En este caso, la significación del concepto “transparencia” se basa en los dos mencionados; los cuales, el segundo tampoco cuenta con una definición propia, sólo tiene elementos de cumplimiento en distintos apartados de la Ley. La publicidad (también denominada máxima publicidad en el texto) es definida como:

“Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.

Esta descripción tiene más elementos similares a la definición sintética que se explicó en el primer capítulo, principalmente a partir de los postulados de Meijer

---

<sup>15</sup> Es importante aclarar que la recursividad no es negativa en sí misma. En la página 62 se refirió brevemente para la explicación del modelo Q; en esencia, así funciona la semiosis. No obstante, lo pernicioso surge cuando, en términos de Peirce, se carece de Segundidad y los objetos de referencia se vuelven *a priori* Terceridad.

<sup>16</sup> Vid. Supra. Pp. 70

(2013), que la propia definición del término “transparencia” en la Ley<sup>17</sup>. Si se tratara de una definición secundaria no habría tantas implicaciones. Pero se trata del concepto que le da nombre al documento, cuya especificidad conlleva implicaciones en el entramado institucional mexicano y en la propia relación de la ciudadanía con sus gobernantes.

En términos pragmáticos, tanto la discusión como los resultados difieren a la semántica. Para Rickert, las proposiciones jurídicas deben sustentarse en un “juicio hipotético”; es decir, su composición está basada en una suposición previamente definida por el legislador. Este concepto da una nueva visión de la teoría del autor, pues se trata del único momento donde la importancia no se está concentrada en la composición del término, sino en el intérprete y las condiciones de realización del juicio.

¿Cómo satisfacer la voluntad del legislador? Ligando la acción con las notas del concepto definido en la normativa. En otras palabras, determinar si las proposiciones de la Ley General implican condiciones realizables. Un análisis superficial podría determinar que la Ley cumpla con la estructura necesaria para cumplir estos preceptos: todas sus oraciones presentaron un carácter conclusivo, cuya particularidad es el modo imperativo. Ambos elementos podrían implicar notas definidas y condiciones claras. Sin embargo, observemos la primera frase:

“Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información [...]”

Se considera que esta oración, junto con la primera analizada en este apartado, presenta el mayor esfuerzo de definición. Sin embargo, así como la anterior, es ambivalente pues no señala notas esenciales o hace referencia a donde encontrarlas. Simplemente se sustenta en otros conceptos (acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, publicidad) y plantea así una recursividad, pues los otros conceptos o no se definen, o su definición es poco exhaustiva, como en el caso de publicidad.

En resumen, la Ley cumple con condiciones claras de realización. Indica las acciones que deben realizar todos los sujetos obligados: cómo poner a disposición sus datos, por qué medio y bajo qué parámetros de cumplimiento. Hasta aquí podríamos considerar una legislación pragmáticamente funcional. Por otro lado, en seguimiento al análisis semántico, sus notas carecen precisión. Esto da un escenario revelador: la legislación principal sobre transparencia adolece de claridad externa, pero proyecta ordenamientos precisos.

---

<sup>17</sup> Por ejemplo, función positiva (“[...] legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”); relacional (plantea el intérprete en “sociedad democrática”); intercambio informacional (“Toda la información en posesión de los sujetos obligados será [...]).

Respecto al texto de Artículo 19, se manifiesta un fenómeno similar. El documento omite definir el término. No obstante, hay un elemento desigual, su objetivo general es diferente: no buscan ni están obligados a definirlo. Se trata de un informe cuya función es presentar los resultados de un esfuerzo por llevar a la realidad el uso de la información mediante las herramientas de transparencia. Por ejemplo, lo más cercano es una fragmentación en la segunda frase del análisis microsemiótico:

“Los organismos garantes no sólo deben habilitar la infraestructura suficiente que permita a la ciudadanía solicitar información (transparencia reactiva) o impulsar a toda entidad pública a transparentar información relativa a sus actividades y presupuestos (transparencia activa), sino que deben promover que dicha información tenga utilidad social [...]”.

Es posible determinar que esto implica un esfuerzo por entender la generalidad del término “transparencia” a partir de sus ramificaciones; sin embargo, no regresar ni intentar definir su raíz, deriva en una mayor fragmentación de notas esenciales asociadas. Debe recalarse: no es su obligación. No obstante, al ser promotoras de la transparencia frente a la ciudadanía, el no realizar dicho esfuerzo va en contra de su propósito y abona a la propuesta de imprecisión existente en la Ley.

Para una lectura pragmática de este texto, se presenta la limitante de que la visión pragmática de Rickert está enfocada a las proposiciones jurídicas. Por lo tanto, la dimensión pragmática del texto del Artículo 19 no puede ser analizado bajo sus preceptos. Para esto recurriremos a los postulados de Charles Peirce.

El semiota estadounidense señala que la forma en que el ser humano aprehende el mundo es a partir de inferencias. Esto, en principio, ya es diferencia a Rickert: el segundo señala la existencia innata de ciertos atributos a los objetos, mientras que el Peirce propone que un hábito mental nos permite sacar una inferencia en lugar de otra a partir de premisas dadas (Peirce, 2012).

El procedimiento de Rickert se determina por la búsqueda de encontrar y plasmar las notas esenciales del objeto. El semiota, en cambio, reconoce la imposibilidad de esta misión. En lugar de emprender una aventura ontológica, apunta que “[...] una inferencia se considera válida o no, no especialmente por referencia a la verdad o falsedad de su conclusión, sino en la medida en que el hábito que la determina sea tal que en general produzca conclusiones verdaderas o no” (Peirce, 2012: 160).

La explicación de este hábito se trata de un mecanismo denominado abducción, el cual se trata de un proceso inferencial cuya herramienta central son las hipótesis interpretativas (Eco, 1992). No es objetivo de esta investigación discutir la pertinencia del enfoque. Más bien, emplearemos esta visión peirciana de la

interpretación para entender el funcionamiento de las hipótesis identificables en los textos a partir del análisis microsemiótico.

Peirce propone tres reglas para lograr que una hipótesis conduzca a un resultado probable:

1. “La hipótesis debería formularse nítidamente como una pregunta antes de hacer las observaciones que pondrán a prueba su verdad. En otras palabras, tenemos que tratar de ver cuál será el resultado de las predicciones que se hacen a partir de la hipótesis.” (Peirce, 2012: 240)

Esta primera regla se asemeja en cierto sentido al planteamiento de Rickert. Si se observa desde el punto de vista del legislador, existe coincidencia. Mas la postura peirciana siempre considera al interpretante e intérprete; conceptos definidos en el segundo capítulo.

Bajo esta aclaración, en primera instancia, llegamos a una conclusión similar que con el filósofo alemán. Regresando brevemente al análisis de la Ley, la primera frase seleccionada encapsula el espíritu del texto y las oraciones subsecuentes:

“Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información [...]”

Este ejemplo, si bien no en forma hipotética, indica, sintáctica y semánticamente, la orden deseada. Los tres verbos en infinitivo con modo imperativo son prueba de ello. A pesar de esto, en ningún lugar se señala ni la predicción ni el resultado deseado. Esto podría señalarse como exagerado, pues las normativas nunca se plantean en términos hipotéticos ni indican su resultado.

No obstante, no se trata de una misión imposible y sí deseable en tanto permite construir un hábito realizable y observable que implica el establecimiento de un comportamiento generalizado. Las leyes deben aspirar a un carácter performativo, donde diseñen la conducta de su sujeto de referencia. Es importante destacar que ni la presente instrucción, así como ningún otro apartado analizado, plantea como su intérprete final al ciudadano. Su voz siempre está dirigida a las instituciones obligadas.

El resultado de las predicciones o hipótesis planteadas en la Ley, por tanto, no permean a la población general. Esto sustenta las estadísticas presentadas en el primer capítulo, donde sólo el 5.6% de la población mexicana ha realizado una solicitud de información.

Caso distinto a lo presentado en el informe de la organización Artículo 19. El trabajo, en sí mismo, es la expresión hipotética inexistente en la Ley:

“Este proyecto demuestra la urgencia de desarrollar mecanismos alternos que hagan que el marco de la transparencia proactiva se genere desde abajo, que responda a las necesidades y contextos de las y los titulares de derechos y no sólo a las tendencias globales y nacionales que privilegian las tecnologías de la información y dejan a un lado otras formas de comunicación y distribución de la información que son más efectivas en contextos marcados por la brecha digital”

Si bien tampoco se plantea en términos estrictamente hipotéticos, esta frase engloba su misión. Cumple, como puede observarse, con los parámetros expuestos por Peirce. Por un lado, plantea nítidamente sus resultados esperados, es decir, que dichas herramientas contribuyan a satisfacer necesidades específicas. Por el otro, configuran su intérprete: las y los titulares de derechos. Con dichos elementos es más factible la identificación de los resultados planteados por la hipótesis.

2. “Hay que tomar al azar el aspecto en referencia al cual se hacen notar las semejanzas. No deberíamos tomar una clase particular de predicciones para las que se sabe que la hipótesis es buena” (Peirce, 2012: 240)

Para esta frase, Peirce parte del supuesto de distintas condiciones interpretativas donde una hipótesis puede funcionar. En palabras de Umberto Eco, este esfuerzo se trata de considerar los contextos comunicativos donde una hipótesis es exitosa: “Los seres humanos no emiten signos en el vacío, ‘hablan’ a y en medio de otros sujetos que hablan a su vez [...] un buen sistema de signos abarca también selecciones contextuales” (Eco, 1992: 247).

En este sentido, la Ley General, aunque no restringe los contextos de uso, sí privilegia condiciones específicas:

“Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos”

A diferencia, Artículo 19 busca probar su hipótesis en los contextos excluidos de esta reglamentación. La organización de la sociedad civil se percata de este abandono y se enfoca en los que no pueden cumplir con las condiciones planteadas por la normativa.

3. “Hay que hacer notar honestamente los fracasos de las predicciones, así como los éxitos. El procedimiento en su totalidad ha de ser justo y sin prejuicios” (Peirce, 2012: 240)

La Ley General, de nuevo, tiene resultados ambivalentes. Por un lado, plantea condiciones específicas donde se pueden determinar fracasos y éxitos. Por ejemplo:

“Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva”

Empero, existen otras (como la referida en la regla 1 de este apartado) donde es imposible la medición pues la hipótesis es inasequible. Esta característica dual conlleva un peligro latente: los estándares de éxito, y por tanto la pertinencia de que existan instituciones garantes de la transparencia, estarán sujetos a las inclinaciones políticas. Tanto para bien como para mal, los resultados pueden ser suficientes o escasos en función del observador.

Por su parte, “Transparencia Proactiva” sí planteó las posibles falencias y éxitos de sus hipótesis. Desde su intención por acrecentar el paradigma de transparencia dentro de los organismos garantes, hasta su objetivo principal de llegar a aquellos que no cuentan con TIC para acceder a la información.

De esta manera, el análisis microsemiótico nos permitió concluir que la recursividad del término “transparencia” dentro de la Ley General ha permeado en su construcción hipotética y, así, lo ha llevado a una ineficacia pragmática. Aun cuando el esfuerzo de organizaciones como Artículo 19 llevan los conceptos con sus intérpretes, la imprecisión conceptual no permite dilucidar si sus hipótesis interpretativas son enfocadas a la transparencia o a cualquier otro concepto, como el acceso a la información o la apertura gubernamental.

### **Interpretación macrosemiótica**

La interpretación macrosemiótica, en lugar de cuestionarse sobre elementos más concretos o preconstruidos, busca dilucidar el funcionamiento de nuestro fenómeno de análisis a partir de relaciones más generales. Esto permite, por tanto, observar el desarrollo e interacción de nuestro concepto analizado con otros, según se extrajeron a partir de la metodología seleccionada.

El presente proceso es fundamental y concuerda con nuestro marco teórico: considerar la “transparencia” como unidad cultural (Eco, 2016) implica estudiar el signo dentro de su entorno y su código correspondiente. De lo contrario, se restringiría el campo semántico y no se obtendría la dimensión connotativa ni metafórica del término.

El cambio del micro al macro significa, además, un cambio de rumbo sobre nuestro enfoque de interpretación. El análisis anterior se basó, por un lado, en la denominada intención del autor: la visión idealista de Rickert lleva a considerar los juicios hipotéticos previstos por los legisladores al momento de diseñar la Ley General. Por el otro, los conceptos peircianos conllevan tener presente la intención del intérprete, máxime por la consideración de contextos comunicativos.

¿Qué otra intención se puede considerar? Umberto Eco señala la existencia de un vínculo dialéctico entre la *intentio operis* y la *intentio lectoris* que resulta en la intención del texto: “[...] cabe preguntarse si lo que se descubre es lo que el texto dice en virtud de su coherencia textual y de un sistema de significación subyacente original” (Eco, 1997: 76). El semiota italiano reconoce la dificultad de acercarse a

esta intención, pues no se encuentra en la superficie textual y, más bien, se trata de un ejercicio de abstracción, en otras palabras, de una *estrategia semiótica*.

Extraer los principales conceptos de las oraciones que referían a nuestro concepto de análisis, para después observar su funcionamiento desde un marco general (conocimiento enciclopédico) y no dentro de sus márgenes textuales, es un esfuerzo por seguir esta estrategia semiótica de la *intention operis*. Sólo a partir de este método se consideró pertinente acercarse a las distintas dimensiones del término “transparencia”, pues permanecer únicamente desde la perspectiva de nuestros textos de análisis hubiera acotado su visión.

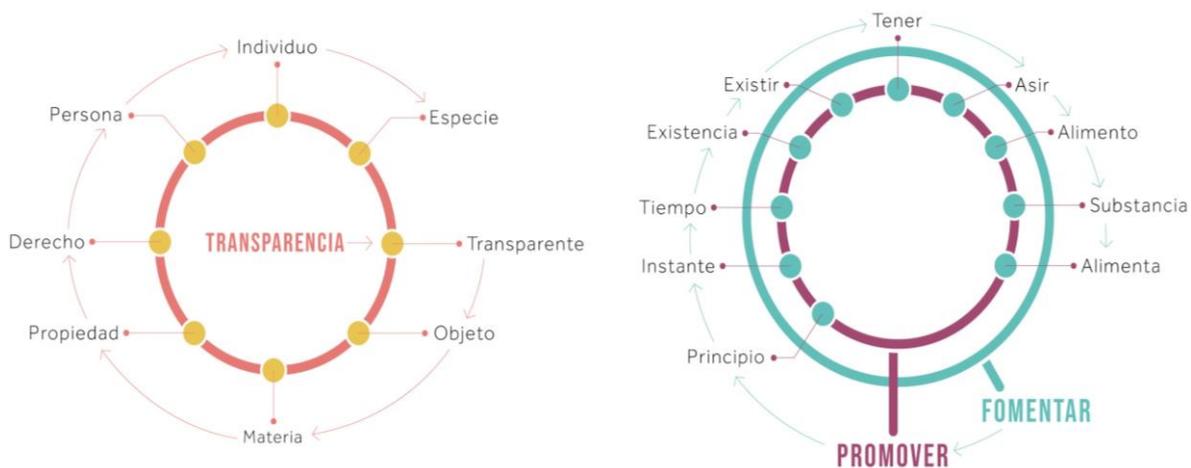
Lo primero que podemos destacar es la designación de los objetos inmediatos y dinámicos. Esto surgió, es importante remarcar, de las mismas oraciones que se emplearon para el análisis microsemiótico, pues contenían las principales recurrencias del término analizado.

Un texto como la Ley General, cuya obligación es solidificar semántica y pragmáticamente el campo de la transparencia, sería funcional que presentara al concepto en ambos objetos, dinámico e inmediato. Aunque, principalmente, como el segundo pues es indispensable el diseño de un interpretante que enmarque las posibles representaciones del término. No es el caso: sólo en 2 ocasiones de 20 se entiende como OI. Además, presenta como OD “obligación”, pertinente en una legislación, aunque sin que dicha palabra ahonde en la representación del concepto; y “publicar información adicional”, lo cual redundante en lo observado en la conclusión del análisis microsemiótico respecto a la recursividad excesiva identificada.

Por su parte, en el texto de Artículo 19, el término analizado se erige 7 veces como OI. No obstante, cae de igual manera en el último fenómeno de referencia a sí mismo y a otros sin definir, incluso de manera más severa: los casos 5 y 7 presentan como OD a “necesidades de información” y “derecho a la información”. El problema es visible cuando el 2 y 8 presenta la misma estructura, pero al revés: OI “solicitar información/acceso a la información”, OD “transparencia. Y no sólo eso: en la segunda selección de 2 y 3, transparencia funge como OI y OD al mismo tiempo.

Ahora bien, la esquematización derivada de estos *types* y *tokens* dio más pistas para analizar las relaciones conceptuales de “transparencia”. Respecto a la Ley General de Transparencia, destaca, una vez más, la recursividad. Continuando con esta discusión, este elemento hace referencia al mecanismo por medio del cual las cosas significan: Eco (1997: 59) señala: “[...] desde cierto punto de vista, cualquier cosa tiene relaciones de analogía, contigüidad y semejanza con todo lo demás”. Esto significa que no existe signo alguno que no tenga cierta relación con otro. Remite, inmediatamente, al interpretante y a la semiosis infinita planteada por Peirce, y resumida en el segundo capítulo.

Fue relevante regresar a esta reflexión pues en el esquema de los *tokens* y *types* de la Ley encontramos la característica de la recursividad; es decir, una estructura donde determinadas unidades culturales existen y se explican no por sí mismas, sino en función de otras que las sostienen. Este fenómeno es visualmente detectable en el esquema de la Ley, donde los términos “promover” y “fomentar” están ensimismados:



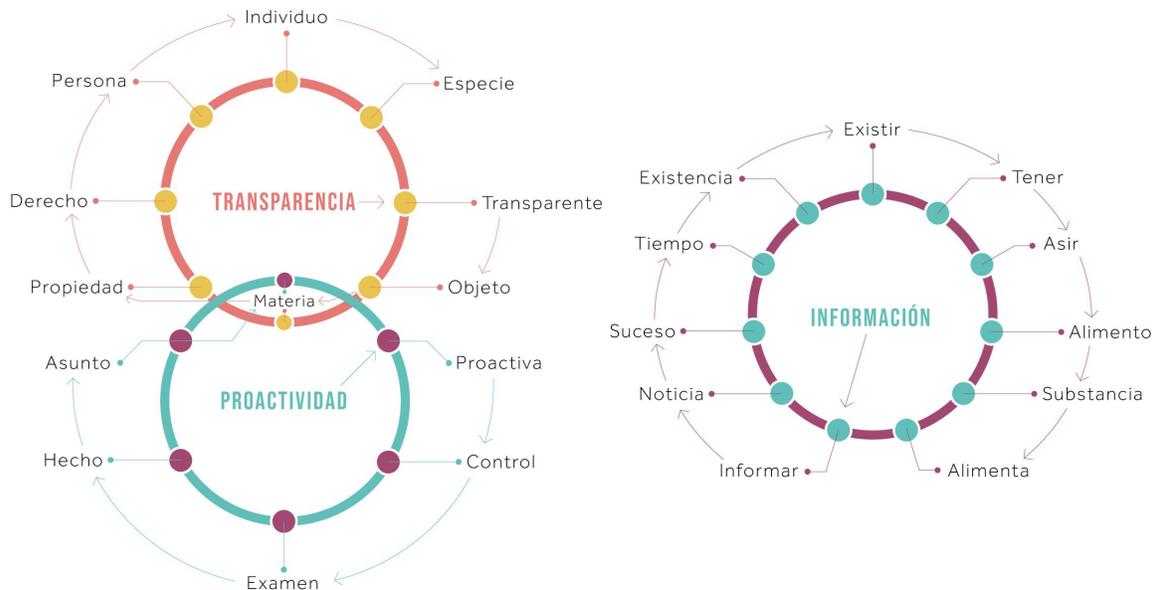
Para Eco (1997: 59), es indiscutible que “los seres humanos piensan (también) en términos de identidad y semejanza; pero también es cierto que, en la vida cotidiana, sabemos generalmente cómo distinguir entre las semejanzas relevantes y significativas, por un lado, y las semejanzas ilusorias, por otro”. ¿Cómo distinguir cuando las semejanzas son relevantes? No existe un paso a paso definido, se trata de una apuesta interpretativa que realiza el intérprete.

La recursividad detectada en el texto de la Ley General es indicio de la uniformidad conceptual del texto; es decir, tiene una lógica interna donde sus términos se entienden por medio de la interacción con otros similares. Esto, podría determinarse, da pie a que el texto sea una unidad con un objetivo unificado.

No obstante, el análisis micro complementa al macrosemiótico y facilita comprender las falencias semánticas de la Ley. Por lo que, en lugar de considerar que la recursividad de este caso abona al entendimiento del texto, se vuelve víctima de su propia indeterminación. Nada sugiere como negativa el ensimismamiento de “promover” con “fomentar”, pero la completa separación con “transparencia” sí es señal de que existen en campos y ejes semánticos distintos. Los primeros términos se vuelven, por tanto, adornos de otro concepto, cuya característica principal es el vacío.

El caso del texto de Artículo 19 presenta una coincidencia y una diferencia. Ambas son relaciones que vale la pena destacar. Por un lado, el vínculo entre transparencia y proactividad. No se trata, como en la Ley, de una recursividad: cada término es independiente y están vinculados por un elemento en común. Esto es

coherente con el propio texto que, como lo demostró el análisis microsemiótico, usa ambos conceptos de forma indistinta.



Por el otro, destaca la lejanía entre los campos semánticos de “transparencia” e “información”. Como se detalló en el primer capítulo, buena parte de los textos citados parten de una relación casi simbiótica entre ambos conceptos. Es sorprendente, por tanto, que los ejes semánticos no tengan, en absoluto, una interacción. Para ahondar en esta relación intertextual, es necesario pasar al análisis metafórico.

### Interpretación metafórica

Las reflexiones en torno a conceptos suelen tener un aura de obsesión. La búsqueda de la claridad terminológica se estigmatiza en distintas áreas como una actitud obstinada. Esta investigación, a diferencia de estas versiones, no se considera la elección de términos y sus derivaciones semánticas y pragmáticas como algo banal. “Para leer el mundo y los textos sospechosamente, es necesario haber elaborado algún tipo de método obsesivo. La sospecha, en sí misma, no es patológica” (Eco, 1997: 60).

Se entiende que Eco caracteriza un a un semiota como un detective particularmente concentrado en entender pistas y relaciones conceptuales. Lo dice porque sabe lo que está detrás de un simple término: toda una cultura. La elección de palabras, incluso el orden de disposición da información no sólo del hablante sino de dónde viene y en qué momento de la historia existe.

El caso particular de esta investigación no sólo busca desentrañar las conexiones terminológicas y metafóricas de un concepto por una intención meramente heurística, aunque sería suficiente; se trata, además, de una palabra

que estructura relaciones políticas, sociales y culturales dentro de la sociedad mexicana.

Es así como tanto en la introducción como en el segundo capítulo se enunció por qué el enfoque pragmático de la semiótica era el más provechoso para esta investigación. Se fundamenta en el reconocimiento de que un análisis sintáctico sería insuficiente, mientras que uno meramente semántico no contemplaría el impacto en los intérpretes. La interpretación metafórica busca un encuentro tanto entre estas concepciones, como entre los dos análisis previos. El microsemiótico permitió conocer las relaciones metafóricas considerando a los textos como una unidad independiente; mientras que el macro, derivado de las ventajas que da el modelo Q, posibilitó observar una interacción conceptual entre ambos textos.

Este texto concluirá con lo que resolvería los problemas semánticos y pragmáticos que se han evidenciado en estas páginas: entender la pertinencia de que “transparencia” se base en una metáfora interactiva y una propuesta de definición en ese sentido. Para no regresar a las explicaciones del tercer capítulo, se presenta una tabla con los resultados del análisis metafórico:

Análisis	Texto	Metáfora	Relación	Función
Micro	Ley	Substitución	Publicidad/ Transparencia	Uso retórico / Catacresis
		Substitución	Acceso a la información/ Transparencia	Uso retórico / Catacresis
	A 19	Substitución	Acceso a la información y obligaciones de transparencia / Transparencia (reactiva y activa)	Catacresis
Macro	Juntos	Substitución	Acceso a la información, Transparencia reactiva / Transparencia	Uso retórico / Catacresis
		Comparación	Fomentar / Promover	Similitud

En el tercer capítulo también se esbozaron las complicaciones de la dominación de la metáfora de sustitución en textos como los analizados. Antes de dirigirnos hacia lo que implica este descubrimiento, primero abordaremos las ventajas que traería que la función metafórica de “transparencia” se sustentará en una interactiva.

Un primer nivel de análisis realizado desde la postura de Rickert nos remite a la transposición de cualidades entre el campo de la física con la política. “Transparencia” no parece tener origen en el ámbito político, sino como herramienta diseñada para subsanar una carencia en el lenguaje que tipifique la porosidad y opacidad de las organizaciones gubernamentales.

Este primer punto ya muestra la potencia semántica y pragmática de las metáforas. La catacresis, a partir de la postura de Black, es una herramienta que emplea el lenguaje para mantenerse en constante cambio y actualización. La existencia de nuevas relaciones siempre está latente.

Esto es suficiente como artefacto meramente retórico. La asociación libre de las cualidades físicas a las políticas es un proceso que no conlleva mayor dificultad a la hora de generar un discurso político. A esto se debe que dicha estrategia retórica haya tenido resultados encontrados y no completamente negativos. Por un lado, no requiere especialización para llevar a cabo una interpretación ingenua respecto a qué significa “ser transparente” para una organización. Pero, al mismo tiempo, esto no ha ayudado a permear hacia la población en general, como se evidenció con los datos del primer capítulo. Por tanto, para la Ley General se erigen los propios organismos gubernamentales como los intérpretes, cuando tendría que incluirse también a la ciudadanía.

Ahora bien, en términos académicos, semióticos y administrativos, estos enlaces simplistas pueden provocar desavenencias con consecuencias de distintas dimensiones; como vimos con los análisis, tienen implicaciones semánticas (recursividad e indefinición) y pragmáticos (no definición o limitación de un intérprete hacia entenderlo solamente como un organismo gubernamental). La catacresis es funcional pero insuficiente. En la composición actual del concepto, la frase de Mauricio Merino (2005: 7) cobra relevancia: “Enunciar el principio de transparencia es mucho más fácil que realizarlo”.

Para tener una metáfora de sustitución sólo es necesario conocer la suplencia del sujeto principal, el lector simplemente descifra el enigma y junta las piezas. Ese es el caso actual del término “transparencia”. La recursividad observada en los análisis micro y macrosemiótico tienen lógica si partimos de que la metáfora principal del concepto es la sustitución; es usado de manera intercambiable, donde el lector de dichos textos sólo debe descifrar que se trata de una palabra que no

significa nada por sí misma, sino que está ahí porque hace más fácil entender otras como “publicidad” y “acceso a la información”.

El problema de esto es la simpleza y la falta de innovación. Además de sus implicaciones semánticas y pragmáticas ya señaladas; la cuales fueron evidenciadas contextualmente en el primer capítulo, semióticamente en el tercero.

En esta investigación se considera que dicho concepto tiene mayor potencial de representar una estructura semántica y pragmática propias. Para lograr esto debe estructurarse mediante una metáfora interactiva. La cual se basa en dos puntos: por un lado, la combinación de pensamientos actuando al mismo tiempo; por el otro, la posibilidad interpretativa de seleccionar y modificar las asociaciones planteadas en la metáfora.

Ambos elementos nos permitirán concluir con una definición:

*“Transparencia” se trata de una cualidad organizacional democrática frente a la ciudadanía, la cual parte de plantear los medios de accesibilidad a su información con el objetivo de permitir proactivamente el conocimiento interno de sus labores.*

Esta definición no sólo se construye a partir de los elementos identificados en nuestro ejercicio de definición sintética con base en los postulados de Rickert; por ejemplo, carácter de relacional, intercambio informacional, teleología y potencialidad. Además, retoma los campos de la definición de publicidad de la Ley General de Transparencia; a partir de destacar la información de las organizaciones, su accesibilidad y su impacto en una sociedad democrática. Y del texto de Artículo 19 a partir de incluir elementos como su enfoque accesibilidad informacional y de proactividad para otorgar la información.

Destaca, asimismo, por su esfuerzo de dejar fuera notas que no le corresponden y, como se observó en los análisis realizados en este trabajo, se le asocian; es decir, la justificación de acciones (correspondiente a rendición de cuentas), combate a la corrupción y la toma de decisiones (gobierno abierto).

Una definición como la propuesta puede erigirse como lo que la transparencia política puede ser: un elemento sustancial para la relación democrática e igualitaria, basada en el intercambio informacional, entre las instituciones públicas y la ciudadanía que desee conocer sus actividades. Sólo así, la transparencia tendrá la potencialidad que se le asocia y será capaz de tener un impacto en cómo la sociedad mexicana entiende su papel como el actor fundamental de nuestro sistema político.

## Anexos

Anexo 1. Recurrencias unidad cultural “transparencia” en Transparencia Proactiva, de Artículo 19.

Número Página		Frase completa
1	9	La Transparencia Proactiva es una de las tres formas o modalidades por medio de las cuales los organismos garantes promueven la transparencia y el derecho al acceso a la información.
2	9-10	Los organismos garantes no sólo deben habilitar la infraestructura suficiente que permita a la ciudadanía solicitar información (transparencia reactiva) o impulsar a toda entidad pública a transparentar información relativa a sus actividades y presupuestos (transparencia activa), sino que deben promover que dicha información tenga utilidad social, es decir, que llegue efectivamente a la sociedad para que tenga el potencial de ser utilizada para los fines ciudadanos que las poblaciones consideren relevantes.
3	10	En el modelo de transparencia proactiva del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (inai), publicado en enero de 2014 y que tiene por objetivo “promover la reutilización de la información gubernamental por diferentes públicos”, destacan dos componentes esenciales de esta forma de transparencia: 1. La publicación y difusión de la información debe ser accesible, utilizable, manipulable y transformable. 2. Debe promover la participación activa de la sociedad en la solución de problemas públicos de manera activa y permanente.
4	10	A pesar de que señala la pertinencia del uso de técnicas tanto cualitativas como cuantitativas, se limita a un modelo de análisis de la demanda expresada a través de los esquemas de transparencia reactiva.
5	10	Los esquemas de transparencia proactiva se restringen a un universo de necesidades de información identificadas por la ciudadanía y expresadas a través de los canales institucionales, descartando las necesidades de información que existen y que tienen grandes posibilidades de impactar en la vida de las personas pero que permanecen sin identificarse, ya sea porque se asume la publicidad o el conocimiento de la información como una obviedad, porque se desconoce el derecho a la información, porque no se conocen los mecanismos para ejercerlo o no se cuenta con la información en el idioma o lengua de quienes la necesitan.
6	10	Luego entonces, de acuerdo a esta política de transparencia proactiva, las personas deben buscar la información olvidando que para que efectivamente sea “proactiva” entonces la información debe acercarse a las personas.

7	14	El proyecto de Transparencia Proactiva surge de la inquietud por proponer líneas de trabajo que respondieran a la necesidad de fortalecer los organismos garantes del derecho de acceso a la información en sus tareas de promoción del mismo, además de promover un acercamiento entre las organizaciones de la sociedad civil y las y los promotores de derechos humanos en México que desean hacer uso del derecho a la información para la exigencia de otros derechos.
8	19	A pesar de los avances en materia de acceso a la información en el país, la realidad en la selva norte de Chiapas y los pantanos de Tabasco nos muestra que la transparencia no existe más allá de las computadoras y de los medios de comunicación utilizados por las propias autoridades para promover derechos y obligaciones.
9	19	Existe un largo camino que recorrer para que los sujetos obligados, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos garantes del derecho de acceso a la información garanticen efectivamente este derecho y desarrollen políticas de transparencia proactiva que generen un impacto positivo en el desarrollo comunitario.
10	23	En las comunidades en donde se trabaja el proyecto de transparencia proactiva, los códigos religiosos señalan las costumbres adoptadas sobre sexualidad.
11	31	La adquisición de habilidades analíticas para revisar la información publicada en los portales de transparencia y en el portal gob.mx, así como la obtenida mediante solicitudes de acceso a la información para poder valorar colectivamente las implicaciones que tiene respecto a los problemas comunitarios.
12	34	ARTICLE 19 y CAM estuvieron de acuerdo en que el desarrollo del proyecto de transparencia proactiva requería considerar, por un lado, que las capacidades generadas fueran funcionales y útiles para las mujeres y hombres participantes y, por otro lado, que sirvieran para la construcción comunitaria y abonaran al trabajo que desde hace años realiza CAM, de manera que representen verdaderos instrumentos de participación e inclusión y que sirvan para la exigencia de otros derechos, principalmente de las mujeres.
13	40	Ejercicios prácticos de elaboración de solicitudes de acceso a la información y análisis de información publicada en los portales de transparencia
14	47	Otros procesos nacionales vinculados a los debates sobre transparencia han señalado el carácter limitado que tienen los procesos de acceso a la información para impactar directamente en la vida de las personas, respondiendo a necesidades prácticas concretas de la población.
15	47	En este sentido, ha resultado un reto desarrollar procesos de acceso a la información que acerquen la transparencia y este derecho a la ciudadanía en general y, aún más, a poblaciones en condiciones de marginación, y que respondan además a una necesidad práctica

		vinculada a sus condiciones de vida cotidiana más que a un análisis macro de un gran problema de carácter nacional o regional.
16	47	En términos más amplios, esta experiencia ofrece al sector de la sociedad civil organizada, dedicada al ámbito de la transparencia y la rendición de cuentas, un modelo de trabajo pionero que responde a una preocupación discutida desde hace tiempo.
17	47	Este proyecto demuestra la urgencia de desarrollar mecanismos alternos que hagan que el marco de la transparencia proactiva se genere desde abajo, que responda a las necesidades y contextos de las y los titulares de derechos y no sólo a las tendencias globales y nacionales que privilegian las tecnologías de la información y dejan a un lado otras formas de comunicación y distribución de la información que son más efectivas en contextos marcados por la brecha digital.
18	48	En este sentido, contar con capacidades totalmente autónomas para ejercer este derecho es un logro que se puede materializar en fases mucho más avanzadas y que, además, no sólo depende de la capacitación sino del acceso a las tecnologías mediante las cuales la infraestructura de transparencia y acceso a la información pone a disposición de la ciudadanía para ejercer este derecho.
19	48	El lenguaje y marco conceptual de la transparencia y el acceso a la información se ha desarrollado de una manera altamente tecnicada o especializada, acuñada y utilizada mayormente en los ámbitos de propuestas legislativas, diseño de políticas públicas, administración pública, investigación y de la sociedad civil organizada especializada.
20	48	Si bien en el marco de este proyecto las dinámicas de participación comunitaria diseñadas e implementadas por parte de la promotora tuvieron la intención de romper este carácter críptico del lenguaje de la transparencia y el derecho a la información, las experiencias de intercambio entre los organismos garantes y las comunidades enfrentaron esta dificultad.
21	49	Finalmente, su entendimiento de transparencia proactiva es limitado y no está cerca de las necesidades de la ciudadanía y tampoco es sensible a los retos de brecha digital y de contextos sociopolíticos y económicos de su estado.
22	49	Lograr que los organismos garantes se transformen desde dentro para renovar su paradigma de transparencia proactiva seguirá siendo un objetivo de este proyecto, y será necesario que se cuente con una estrategia clara y se implementen acciones específicas para mantener esta relación y lograr cambios internos que logren elevar el alcance e impacto del trabajo de dichos organismos hacia la ciudadanía.
23	51	Este proyecto llena el vacío existente por parte de los organismos garantes en materia de transparencia proactiva pero, a su vez, señala la falta de condiciones de accesibilidad para grupos vulnerables.

24	52	Además, este primer año de implementación ha generado estrategias pioneras de intervención en el terreno que aportan a las discusiones sobre transparencia, rendición de cuentas y el derecho al acceso a la información, formas de trabajo, abordajes metodológicos y nuevas perspectivas que acercan a la ciudadanía no urbana y no tradicionalmente involucrada en estas discusiones a una mayor posibilidad de ejercer su derecho al acceso a la información y a utilizarlo como herramienta para ejercer otros.
25	52	En síntesis, este proyecto permite sustentar la urgencia que existe para que se revisen esos marcos de operación y la propuesta de transparencia proactiva tenga posibilidades de tener un impacto real en la vida de las personas, tal como lo ha tenido este proyecto.
26	52	Por ello, su continuidad tiene un gran potencial para avanzar en el trabajo colectivo por la exigencia de transparencia y cumplimiento de las obligaciones de bien público que competen a los gobiernos.
27	56	Este taller sentó las bases del proyecto, reunió por primera vez a las multiplicadoras en torno al tema de la transparencia y el derecho de acceso a la información, así como al personal de A19 y CAM como un equipo de trabajo conjunto.

Anexo 2. Recurrencias unidad cultural “transparencia” en Ley General de Transparencia.

Número	Página	Frase completa
1	2	Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;
2	6	Transparencia: Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.
3	6	Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
4	8	Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
5	8	Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
6	8	El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno.
7	8-9	Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.
8	11	En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.
9	13	Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;

10	13	Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
11	13	Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
12	13-14	Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
13	16	Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
14	16	Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
15	17	Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.
16	18	Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
17	18	Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
18	19	Los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley.
19	19	La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.
20	19	El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información

21	35	Adicionalmente a la información señalada en el artículo 70 de esta Ley, los sujetos obligados del sector energético deberán garantizar la máxima transparencia de la información relacionada con los contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos que el Estado suscriba u otorgue a particulares, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales o que se celebren entre ellos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; de exploración y extracción de hidrocarburos, a través de mecanismos que garanticen su difusión y la consulta pública, por lo que deberán incluir, cuando menos, las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que se lleven a cabo para tal efecto.
22	64	En tanto entren en vigor los lineamientos que se refieren en el párrafo siguiente, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.
23	64	Las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83 de la presente Ley no contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes, serán aplicables solo respecto de la información que se genere a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Anexo 3. Ejes semánticos en Transparencia Proactiva, de Artículo 19.

- Transparencia

Lesema	Transparencia	
Sema 1	transparente	
2	objeto	
3	materia	
4	Propiedad	inercia
5	derecho	
6	persona	
7	individuo	especie
8	especie	

- Proactividad

Lesema	Proactividad				
Sema 1	proactiva				
2	control				anticipación
3	examen		intervención	inspección	
4	reconocimiento	hecho			
5		asunto	materia		
6		materia			

- Información

Lesema		Información			
Sema 1	informar				
2	noticia				
3	suceso				
4	tiempo				
5	duración		existencia		
6	durar		existir		
7	continuar		tener		
8	proseguir		asir		
9			mano	alimento	
10			punta	substancia	
11				alimenta	aumenta
12				alimento	

Anexo 4. Ejes semánticos en Ley General de Transparencia.

- Transparencia

Lesema	Transparencia	
Sema 1	transparente	
2	objeto	
3	materia	
4	Propiedad	inercia
5	derecho	
6	persona	
7	individuo	especie
8	especie	

- Fomentar

Lesema	Fomentar						
Sema 1	excitar			promover			
2	sentimiento	pasión	movimiento	principio		adelantamiento	consecución
3				instante			
4				tiempo			
5				duración	existencia		
6				durar	existir		
7				continuar	tener		
8				proseguir	asir		
9					mano	alimento	
10					punta	substancia	
11						alimenta	aumenta
12						alimento	

- Promover

Lesema		Promover			
Sema 1	principio			adelantamiento	consecución
2	instante				
3	tiempo				
4	duración	existencia			
5	durar	existir			
6	continuar	tener			
7	proseguir	asir			
8		mano	alimento		
9		punta	substancia		
10			alimenta	aumenta	
11			alimento		

## Bibliografía

Ackerman, J. y I. Sandoval (2015) *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 07. Primera reedición. México, INAI.

Aguilar, J., (2015) *Transparencia y democracia: claves para un concierto*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 10. Primera reedición. México, INAI.

Artículo 19 y Casa de la mujer Ixim Antsetic, (2017) *Transparencia proactiva*. México, Artículo 19.

Black, M., (1962) *Models and Metaphors. Studies in Language and Philosophy*. Ithaca, New York, Cornell University Press.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Carmona, J., (2015) "El derecho de acceso a la información a la luz de la reforma en materia de DH" en Peschard, J. (coord.), *A 10 años del derecho de acceso a la información en México: Nuevos paradigmas para su garantía*. México, INAI.

Cruz, J., (2015) *Moral y transparencia. Fundamento e implicaciones morales de la transparencia*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 15. Primera reedición. México, INAI.

Eco, U., (2016) *La estructura ausente*. Primera reimpresión. México, Debolsillo.

Eco, U., (2015) *Tratado de semiótica general*. Segunda edición. México, Debolsillo.

Eco, U. (1997) *Interpretación y sobreinterpretación*. Segunda edición. España, Cambridge University Press.

Eco, U., (1992) *Los límites de la interpretación*. México, Lumen.

Guerrero, M., (2015) *Medios de comunicación y la función de transparencia*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 11. Primera reedición. México, INAI.

Hobbes, T. (2017) *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Tercera edición. México, Fondo de Cultura Económica.

López, S., (2009) *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6° de la Constitución Mexicana*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 17. Primera reedición. México, INAI.

Merino, M., (2005) *El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México*. México, Documentos de Trabajo del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Ozslak, O., (2015) “Gobierno abierto: el rumbo de los conceptos” en Luna, I. y J. Bojórquez (coord.), *Gobierno Abierto. El valor social de la información pública*. México, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Peirce, Ch., (2012) *Obra filosófica reunida*. Tomo I y II. México, Fondo de Cultura Económica.

Plascencia, L. y M. Hernández (2015) “El derecho de acceso a la información pública, la obligación de transparencia y el empoderamiento ciudadano” en Peschard, J. (coord.), *A 10 años del derecho de acceso a la información en México: Nuevos paradigmas para su garantía*. México, INAI.

Puente, X., (2017) *Reforma en materia de transparencia*. México, Fondo de Cultura Económica.

Reyes, F., (2015). *Corrupción: de los ángeles a los índices*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 01. Primera reedición. México, INAI.

Rickert, H., (1960) *Teoría de la definición*. México, Centro de Estudios Filosóficos, UNAM.

Rodríguez, J., (2008). *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. Cuadernos de Transparencia, Núm. 04. Primera reedición. México, INAI.

Secretaría de Gobernación (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Que reforma la de 5 de Febrero de 1857*. México, Secretaría de

Gobernación, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf> [Accesado el 10 de julio de 2020]

Schedler, A., (2015) *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernos de Transparencia, Núm. 03. Primera reedición. México, INAI.

Vergara, R., (2015) *La transparencia como problema.* Cuadernos de Transparencia, Núm. 05. Primera reedición. México, INAI.

Vidales, C., (2019) “Una propuesta metodológica para el análisis de sistemas conceptuales desde la semiótica peirceana” en Horta, J.; Paulín, G. y G. Flores, (comp.), *Sociosemiótica y cultura. Principios de semiótica y modelos de análisis.* México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

Worthy, B. et al., (2011) *Town Hall Transparency? The Impact of the Freedom of Information Act 2000 on Local Government in England.* London, The Constitution Unit, UCL.

## **Hemerografía**

Arellano, D., (2007) “Fallas de transparencia: hacia una incorporación efectiva de políticas de transparencia en las organizaciones públicas” en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales.* Núm. 45, septiembre-diciembre, pp. 31-46.

Bellver, A., (2007) “Reformas en materia de transparencia: segunda generación de cambio institucional” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia.* Núm. 38, junio, pp. 1-28.

Berthin, G., (2008) “Fortalecimiento de la capacidad de formular e implementar e implementar políticas de transparencia y anticorrupción en América Latina” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia.* Núm. 41. Junio, pp. 1-18.

Castellano, P., (2013) “El Casares. Historia de un diccionario (1915-1942)” en Editorial Gustavo Gili (comp.) *Una historia 1902-2012.* [En Línea] España, Editorial Gustavo Gili, disponible en: <https://issuu.com/ggili/docs/gg110/74> [Accesado el 10 de julio de 2020]

Durán, L., (2010) “Metáfora y mundo de la vida en Hans Blumenberg” en *Revista de Filosofía.* Vol. 35, núm. 2, pp. 105-127.

Frutos, S., (2004) "Apuntes para el estudio semiótico del discurso jurídico" en *La trama de la Comunicación*. Vol. 9. Argentina, Universidad Nacional de Rosario, pp. 47-52.

García, J., (2014) "Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración en las Administraciones Públicas" en *Revista Innovar*, Vol. 24, Núm. 54, pp. 75-88.

Gutiérrez, R., (2004) "Acceso a la información y transparencia de la gestión pública. Sus efectos en el proceso de consolidación democrática" en *Sociológica*. Año 19, Núm. 56, septiembre-diciembre, pp. 87-109.

Heald, D., (2006) "Varieties of Transparency" en *Proceedings of the British Academy*. Vol. 135, pp. 25-43.

López, S., (2002) "Comentario a la iniciativa de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión" en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. Núm. 7, julio-diciembre, pp. 261-274.

Luna, I., (2008) "Aspectos culturales de la implementación del acceso a la información en México" en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. Núm. 42, octubre, pp. 1-14.

Martínez, M., (2014) "Acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas en México. 37 años de evolución" en *El Cotidiano*. Núm. 187, septiembre-octubre, pp. 203-215.

Meijer, A., (2013) "Understanding the Complex Dynamics of Transparency" en *Public Administration Review*. Vol. 73, Issue 3, pp. 429-439.

Morales, A., (2014) "¿Es posible reducir la desconfianza política en México? El caso mexicano (1996-2004)" en *Revista Mexicana de Opinión Pública*. Enero-junio, pp. 53-68

Salazar, P. (2007). "Transparencia: ¿para qué?" en *Acerco de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM*, pp. XI-XXVII.

Sandoval, I., (2013). "Hacia un proyecto 'democrático-expansivo' de transparencia" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Año LVIII, núm. 219, septiembre-diciembre, pp. 103-134.

Uvalle, R., (2008) “Gobernabilidad, transparencia y reconstrucción del Estado” en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 50, Núm. 203, pp. 97-116.

Uvalle, R., (2016) “Fundamentos de la transparencia en la sociedad contemporánea” en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Año LXI, Núm. 226, enero-abril, pp. 199-220.

Uvalle, R. y M. García (2011) “Visión conceptual, institucional y normativa de la transparencia” en *Estudios Políticos*. Núm 23, Novena época, mayo-agosto, pp. 99-124.

Valdivieso, P. y J. Bernas, (2014) “Dificultades de la aproximación de la transparencia como una política de comando y control: experiencia chilena con los municipios” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. Núm. 58, febrero, pp. 201-234.

Vera, M., (2015) “El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México” en *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. Nueva Época, núm. 13, enero-junio, pp. 45-56.